

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 36

celebrada el martes, 22 de noviembre de 1983

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

- De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre conocimiento que tiene el Gobierno de la existencia o no de armas nucleares en Gibraltar («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don José María García Royo, del Grupo Popular, sobre supresión de pasos a nivel o adopción de medidas precautorias para prevenir accidentes («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 48, de 2 de noviembre de 1983).
- De don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre retirada del aceite de colza depositado en la subsidiaria de CAMPSA en Guadalajara («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 48, de 2 de noviembre de 1983).
- De don Senén Bernárdez Alvarez, del Grupo Mixto, sobre cuotas de instalación de teléfonos en el medio rural («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 48, de 2 de noviembre de 1983).
- De don José Cholbi Diego, del Grupo Popular, sobre problemas ocasionados por la prolongación de la sequía en la provincia de Alicante («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).



Interpelaciones:

- De don Félix López Hueso, del Grupo Popular, sobre las Facultades de Medicina sin Hospital Clínico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 44, de 3 de octubre de 1983).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y al preso y modificación de los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 42, de 21 de noviembre de 1983).

(El orden del día continuará en el siguiente «Diario de Sesiones», número 37.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor Presidente detalla la variación producida en el orden de las discusiones.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Preguntas:

- | | |
|---|--------|
| | Página |
| De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre conocimiento que tiene el Gobierno de la existencia o no de armas nucleares en Gibraltar | 1717 |
| <i>El señor Guimerá Gil expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Defensa (Serra Serra). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Guimerá Gil. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Defensa.</i> | |

- | | |
|---|--------|
| | Página |
| De don José María García Royo, del Grupo Popular, sobre supresión de pasos a nivel o adopción de medidas precautorias para prevenir accidentes | 1718 |

El señor García Royo expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor García Royo. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

- | | |
|---|--------|
| | Página |
| De don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre retirada del aceite de colza depositado en la subsidiaria de Campsa en Guadalajara | 1720 |
| <i>El señor Ruiz Ruiz expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Ruiz Ruiz. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de la Presidencia.</i> | |

Página

- | | |
|--|------|
| De don Senén Bernárdez Alvarez, del Grupo Mixto, sobre cuotas de instalación de teléfonos en el medio rural | 1722 |
|--|------|

El señor Bernárdez Alvarez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Bernárdez Alvarez. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Página

- | | |
|--|------|
| De don José Cholbi Diego, del Grupo Popular, sobre problemas ocasionados por la prolongación de la sequía en la provincia de Alicante | 1724 |
|--|------|

El señor Cholbi Diego expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campos Saiz de Rozas). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Cholbi Diego. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor Presidente da cuenta del aplazamiento de una pregunta y de la entrada del proyecto de Ley de Concurrencia de España al VIII aumento de la cuota del Fondo Monetario Internacional, asintiendo la Cámara a que dicho proyecto se tramite directamente y en lectura única. Asimismo, anuncia el señor Presidente que el plazo de presentación de propuestas de veto finalizará el 25 de noviembre.

Interpelaciones:

Página

- | | |
|---|------|
| De don Félix López Hueso, del Grupo Popular, sobre las Facultades de Medicina sin Hospital clínico | 1726 |
|---|------|

El señor López Hueso explana su interpelación. En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de Sanidad y Consumo (Lluch Martín). En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor López Hueso. Le contesta el señor Ministro de Sanidad y Consumo. Interviene seguidamente el señor Hernández Gil y de nuevo el señor López Hueso, al que replica el señor Hernández Gil.

	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	1734

	Página
De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y al preso y modificación de los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal	1734

El señor Nadal i Company presenta el dictamen. Seguidamente, interviene el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). Para un turno a favor hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. Seguidamente intervienen los señores Aguilera Bermúdez, Portabella i Rafols, Guimerá Gil y Ramis Rebassa.

Se aprueba el párrafo inicial del artículo único del dictamen.

El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 5) en relación con el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Renobales Vivanco defiende la enmienda número 6. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Ramis Rebassa. El señor Aguilera Bermúdez defiende un voto particular (enmienda número 12).

El señor Presidente advierte que existe una errata en el dictamen de la Comisión.

Para un turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 9). Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Guimerá Gil defiende un voto particular (enmienda número 13). Intervienen seguidamente los señores Renobales Vivanco y Portabella i Rafols. Replica el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). Después hacen uso de la palabra los señores Aguilera Bermúdez, Nadal i Company y Ramis Rebassa.

Se rechaza un voto particular (enmienda número 5).

Se rechaza un voto particular (enmienda número 6).

Se rechaza un voto particular (enmienda número 13).

Se rechaza un voto particular (enmienda número 12).

Se rechaza un voto particular (enmienda número 9).

Se aprueba el texto del dictamen.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y diez minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Quiero indicar a los señores Senadores que en Junta de

Portavoces hemos acordado no un cambio en el orden del día, pero sí una variación en el orden cronológico de las discusiones.

En primer lugar, en preguntas se tratará de la de don Angel Isidro Guimerá Gil, que era la última, por la necesidad que tiene el señor Ministro de Defensa de ausentarse de la Cámara.

La interpelación de doña María del Carmen Lovelle Alen se llevará a cabo mañana por la tarde, a primera hora. La del señor Aguilera Bermúdez se aplaza, de acuerdo con el señor Aguilera, por idéntica razón que la última pregunta. Se tratará seguidamente de la interpelación del señor López Hueso, el dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y el proyecto de Ley sobre incompatibilidades de altos cargos. Seguidamente, el de la Comisión de Justicia sobre jubilación de notarios y agentes de Cambio y Bolsa, y después seguiremos conforme habíamos establecido en el orden del día.

Vamos a pasar al punto primero, lectura y aprobación del acta, que ha sido puesta a disposición de los señores portavoces con la antelación reglamentaria. ¿Hay alguna objeción o modificación en el acta o se aprueba? (Pausa.) Queda aprobada.

PREGUNTAS:

— **DE DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CONOCIMIENTO QUE TIENE EL GOBIERNO DE LA EXISTENCIA O NO DE ARMAS NUCLEARES EN GIBRALTAR**

El señor PRESIDENTE: Entramos, pues, en las preguntas.

Tiene la palabra el señor Guimerá para exponer su pregunta.

El señor GUIMERA GIL: Muchas gracias, señor Presidente.

La pregunta, en cuanto a la parte positiva, parece recogida y se concreta en lo siguiente, señor Ministro: ¿puede el Gobierno informar acerca del conocimiento que tiene en el momento presente de la existencia o no de armas nucleares en Gibraltar y/o, en su caso, de si dispone de medios de conocimiento para procurarse, en el más breve plazo posible, tan vital información?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, como respuesta a esta pregunta, sustituyendo al Ministro de Asuntos Exteriores que, obviamente, no está en España hoy, debo decirle que el Gobierno no tiene en este momento conocimiento de que en la base naval de Gibraltar exista ningún tipo de armamento nuclear, pero

está utilizando los medios de información de que dispone el Estado español para tener la máxima información posible en un tema que, de verdad —en esto estoy absolutamente de acuerdo con la pregunta—, es vital para la seguridad española.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señor Guimerá, ¿quiere replicar?

El señor GUIMERA GIL: Sí, señor Presidente.

Señor Ministro, no voy a decir que no me convence su respuesta porque es obvio que no me convence. Me alarma su respuesta porque yo entiendo que grandes sectores del pueblo español se sienten alarmados ante el hecho de que puedan existir en la roca de Gibraltar, en nuestra propia casa, armas nucleares. Este es un hecho que se ha divulgado y del que incluso se han hecho eco determinados sectores de la Prensa extranjera.

Pienso, ciertamente, que el Gobierno español puede no tener hoy los medios suficientes a su alcance para determinar o detectar una serie de armamento que pueda existir, como lo hace Estados Unidos, que lo puede detectar porque tiene esos medios y esos adelantos técnicos en otros países del globo, pero, evidentemente, no acierto a pensar —y creo que en el nivel cultural medio hoy nadie lo piensa— que el Gobierno español no pueda tener las fuentes de información necesarias en 1983 para saber a ciencia cierta si en Gibraltar, en la roca, existen o no, con carácter permanente, armas nucleares. Eso, evidentemente, me preocupa a mí y nos preocupa a todos. Eso puede ser, evidentemente —sea o no cierta esa afirmación—, objeto de las propias negociaciones bilaterales que se sostienen con el Reino Unido, de nuestra propia negociación con la Alianza Atlántica o de nuestra postura, o puede ser causa, en el orden interno, de que muchos españoles se sientan más o menos preocupados, e incluso cambien la residencia.

En fin, hay unos determinados condicionantes, dentro de la relatividad que hoy la seguridad puede tener, ya que una seguridad absoluta no se puede tener, pero el hecho de que los servicios de información o cualquier otro medio —que yo los desconozco— no hayan podido detectar la presencia o no de armas nucleares en Gibraltar es altamente preocupante, y su respuesta, por supuesto, me preocupa también enormemente porque nada dice y nada define.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guimerá.
El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Yo quisiera aclararle al señor Guimerá que, como él ha dicho, ha habido un debate en la Prensa extranjera —supongo que se refiere al «Sunday Times»—, y también ha habido un debate en el seno de la población misma de Gibraltar, donde algún Partido político ha preguntado al primer Ministro de la colonia qué está sucediendo, no ya con el armamento nuclear, sino con el hecho de que submarinos

nucleares tocan el puerto; no por el hecho de que haya armamento nuclear en la base, sino que la protesta ha sido, hasta el momento, por el hecho de que buques, como submarinos a propulsión nuclear, están tocando la base o utilizando la base de Gibraltar.

Yo puedo decirle al señor Senador que es evidente —y comprenderá la discreción con la que respondo— que el Gobierno español está utilizando los medios de información de que dispone, y que el Gobierno español sabe cuáles son las capacidades que tendría la base naval de Gibraltar, de tener algún tipo de armamento nuclear, que no lo es todo. Por decir un ejemplo obvio: no hay en Gibraltar ni silos, ni rampas, ni capacidad de haberlas, para misiles de largo alcance nuclear, y no la hay para otros tipos de armamento nuclear.

En este sentido, sí puedo precisarle que la conclusión sería: puede tener Gibraltar facilidades logísticas para tener algún tipo de armamento nuclear, puede tenerlas para algún tipo restringido de armamento nuclear, en primer lugar.

En segundo lugar, no consta ni hay en este momento indicios racionales de que haya en Gibraltar ningún tipo de armamento nuclear.

En tercer lugar, yo aseguro al señor Senador que nuestros servicios de información están —como asunto de vital importancia— sobre este tema como sobre otros y, por tanto, tenemos nuestros servicios aplicados en conocerlo al máximo de detalle.

Y, en último lugar, que las autoridades españolas, aun sin tener indicios racionales de existencia de armas nucleares en Gibraltar, han expresado a las autoridades británicas la preocupación por el hecho de que la base de Gibraltar pueda ser utilizada de alguna forma —pueda ser utilizada, no que lo esté siendo— que menoscabe la seguridad de España.

Yo garantizo al Senador que estamos aplicándonos al máximo para seguir este tema, que lo estamos haciendo, que no hay indicios racionales de que en este momento haya estas armas nucleares, que no hay ningún indicio racional de que estén con carácter permanente, que puede haberlas en algún momento y que, en cualquier caso, las autoridades españolas ya han manifestado su preocupación a las autoridades británicas sobre los peligros que esto podría entrañar en caso de que se utilizaran estas facilidades.

— DE DON JOSE MARIA GARCIA ROYO, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE SUPRESION DE PASOS A NIVEL O ADOPCION DE MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.
A continuación, la pregunta de don José María García Royo sobre supresión de pasos a nivel.

El señor García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores y señores Ministros; la pregunta

concreta es para obtener información del Gobierno sobre las medidas a adoptar ante los luctuosos sucesos en los pasos a nivel, en puntos negros de la geografía española. Repito, qué tipo de medidas va a adoptar el Gobierno para urgir o acelerar ese «timing» tan lento que se lleva en el saneamiento de estos cruces o pasos a nivel.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, en relación con la política de supresión de pasos a nivel, tengo que hacer constar que, dado el carácter general de la pregunta, que es una pregunta amplia y que creo que tiene un interés que afecta a todo el territorio nacional, en principio, nosotros hemos partido de una política que existía anteriormente, y estamos tratando de actualizarla en dos aspectos: uno, el de colaboración con las entidades locales afectadas, y otro, el de la aceleración de la dedicación o dotación presupuestaria.

Y me va a perdonar S. S., porque tendré que ser un poco prolijo en la explicación.

La norma básica vigente es el Decreto 2408/1962, de 20 de septiembre, que revisó la normativa existente en cuanto a pasos a nivel, disponiendo que en aquellos en los cuales el producto de las intensidades medias de circulación entre automóviles y trenes sea igual o superior a 24.000 se había de proceder con la urgencia posible a suprimir dichos cruces, sustituyéndolos por otros, a distintos nivel, debiendo, entre tanto, estar siempre provistos de las barreras y señales adecuadas.

El mismo Decreto disponía en su artículo 6.º que la supresión de los pasos a nivel existentes será por cuenta, en el supuesto a), de los servicios o entidades que tengan a su cargo las carreteras, si en ellas la intensidad media de circulación diaria de vehículos automóviles fuera igual o superior a 1.000, y por cuenta de las empresas ferroviarias si la circulación de trenes es de 24 o más al día. Por mitad, de los servicios o entidades que tengan a su cargo las carreteras, y de las empresas ferroviarias cuando concurren simultáneamente ambos supuestos, más de 1.000 vehículos día y más de 24 trenes.

En lo que respecta al establecimiento de nuevos cruces a distinto nivel o menos pasos a nivel, protegidos, las obras respectivas correrán a cargo del organismo que los promueva. En este contexto, Renfe, en relación con el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tiene un plan de actuación sistemática de supresión de pasos a nivel, que se viene aplicando desde 1972, según la normativa del Real Decreto 2422/1978 sobre pasos a nivel, y cuyos resultados a 31 de diciembre del año pasado eran los siguientes: en cuanto a pasos a nivel suprimidos en el período 1972-82, en total eran 2.413, con una inversión de 23.819 millones de pesetas.

Hay una serie de normas, cuya lectura ahorro, en relación con los nuevos pasos a nivel y en relación con la actuación que se está llevando, y creo que lo importante es

que la Cámara conozca que, por parte del Ministerio, la Dirección General de Infraestructura de Transportes, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, participa en la supresión de pasos a nivel en calidad de ejecutora de parte de las actuaciones que correspondan.

Por otra parte, en junio de 1982 se ha suscrito un convenio entre la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Dirección General de Infraestructura de Transportes, del Ministerio de Transportes, y la Dirección General de Renfe, con objeto de abordar la problemática de los pasos a nivel existentes en el conjunto de carreteras de la red estatal y las líneas ferroviarias de Renfe. El convenio ha quedado concretado en un plan, denominado Plan de actuación conjunta de pasos a nivel en carreteras de la red estatal. Superando los mínimos de actuación establecidos por la legislación vigente, este Plan tiende a suprimir no sólo aquellos pasos, cuyo producto estadístico, A por T, como he señalado al principio, sea superior a 24.000, sino que incluye en su ámbito aquellos que, teniendo un índice A por T más bajo, resulte aconsejable su sustitución por otros a distinto nivel, a base a razones técnico-económicas o sociales.

Este acuerdo, que contempla la supresión de un total de 449 pasos a nivel y que supone una inversión del orden de 34.000 millones de pesetas, no puede ser abordado si no se establece un calendario de actuación temporal, que estará sujeto, entre otras circunstancias, a las disponibilidades económicas y, en consecuencia, a la posibilidad de que los afectados colaboren en la actuación y en la resolución del problema, siendo esta colaboración la que en gran medida puede determinar el orden de prioridades en las realizaciones.

El pasado día 30 de junio los tres organismos mencionados, el Ministerio de Obras Públicas, el de Transportes y la Dirección de Renfe, dirigieron una carta circular a todos los Ayuntamientos afectados, solicitando su colaboración en la realización de las obras necesarias. Esta colaboración puede concretarse en los siguientes extremos. En primer lugar, la concesión de licencias y exención de tasas en aquellos casos en los que por el carácter de la actuación sea preceptiva la citada licencia. En segundo lugar, la aportación económica municipal. En tercer lugar, la aportación de los terrenos. Y en cuarto lugar, cualquier otra aportación, especialmente en lo relativo a la gestión y tramitación administrativa.

A la vista de las respuestas, que se está procediendo a recoger, se programará la supresión de pasos a nivel, dando preferencia a aquéllos en los cuales la colaboración de los citados Ayuntamientos sea mayor.

Aparte de lo señalado, por parte de Renfe se está llevando a cabo una política de mejora de la seguridad de los pasos a nivel que no sea posible suprimir de momento.

Hago gracia a S. S. de la lectura en lo que respecta a los ferrocarriles de vía estrecha, donde también hay otro plan específico.

Por último, quiero señalar, con respecto a la instalación de pasarelas, que la Dirección General de Infraestructura de Transportes, del Ministerio de Transportes, ha construido pasarelas peatonales sobre el ferrocarril, a petición

de los municipios afectados, y está dispuesta a seguir atendiendo peticiones de este tipo, siempre que los Ayuntamientos presten su colaboración en la cesión de terrenos, concesión de licencias y exención de tasas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. El señor García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, yo querría centrar el tema porque después de su característica documentación ésta no es la que viene al tono de la pregunta. Yo sé la capacidad del señor Ministro, pero no era ésa la pregunta mía.

Mi pregunta va dirigida, puesto que hablo de lugares altamente peligrosos, a qué tratamiento va a dar el Gobierno a este tema. Me refiero, por ejemplo, para singularizar, el esquema de mi provincia de Soria, señor Ministro, donde hay ocho pasos a nivel por cada 100 kilómetros. Concretamente, me refiero al sito en Agreda, provincia de Soria, kilómetro 56,500, que ha costado ya la vida de dos niños, que el otro día ha asustado a un matrimonio y donde también hace poco dos ancianos casi se enfrentaron con la locomotora, etcétera.

Quiero saber qué va a pasar con ese punto negro que no figura en Renfe como paso a nivel y quiero saber cuál es la medida que en su momento —ya hemos hablado de este tema— puede adoptar tanto el señor Ministro con arreglo a la carta que me remitió en septiembre de este año, como a la incontestada que yo dirigí al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 22 de septiembre.

Con eso, señor Ministro, este Senador hubiera quedado satisfecho, porque me consta la buena disposición que el señor Ministro de Transportes tiene, lo mismo que el señor Ministro de Obras Públicas para evitar, con pasarelas peatonales, estos daños, que están patentes todavía, y estos riesgos, ya que los niños y mayores de ese barrio tienen necesariamente para ir al colegio o al pueblo que cruzan por ese punto negro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Aunque el señor Ministro ha agotado ampliamente el tiempo, la Presidencia no quiere que el señor García Royo se quede con la curiosidad. (Risas.)

Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Muchas gracias, señor Presidente y señorías. Soy consciente de que he agotado el tiempo, pero se me ha formulado la pregunta en términos absolutamente generales y de política de Gobierno, por lo que he tratado de contestarla como tal, ya que puedo manifestar al señor Presidente y a todas SS. SS. que ésta es una pregunta que lógicamente se reitera porque en todas las circunscripciones hay pasos a nivel. Por tanto, yo he tratado de responder lo mejor posible.

En relación con el problema concreto suscitado en la

repregunta por S. S. —y tengo que manifestar que a través de comentarios personales si me lo ha hecho llegar—, lo que entiendo, aunque no me acojo aquí al Reglamento, es que debe formularse una pregunta concreta sobre los pasos a nivel de la provincia de Soria.

En cuanto al paso a nivel de Agreda, que además no es paso a nivel, sino el corte de un camino, lamento muchísimo todos los hechos que han pasado, pero tenga en cuenta que existen diez mil pasos a nivel, y hay un plan de eliminación, y que lo que he dicho en mi contestación ha sido que estamos con la más absoluta y total de las disposiciones para resolver este tipo de problemas, sobre todo —y esto sí que es específico de este año, porque estamos superando el planteamiento inicial— si hay colaboración de los Ayuntamientos.

O bien, S. S. me formula otra vez la pregunta y vuelvo al Senado, o bien yo creo que vamos a ganar tiempo si hablamos con el Ministerio, estando también el Alcalde de Agreda y a lo mejor obtenemos una pequeña ayuda que resuelva el problema. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— **DE DON JOSE ISIDORO RUIZ RUIZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE RETIRADA DEL ACEITE DE COLZA DEPOSITADO EN LA SUBSIDIARIA DE CAMPSA EN GUADALAJARA**

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos a la pregunta formulada por don Isidoro Ruiz Ruiz sobre la retirada de aceite de colza depositado en Guadalajara.

Tiene la palabra el señor Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, señorías, yo quisiera preguntar si el Gobierno va a cumplir la palabra que en su día dio y si piensa retirar el aceite de colza que hay en la provincia de Guadalajara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Perdón, señor Presidente y señorías, no me levantaba para contestar porque creía que la pregunta se formulaba al señor Ministro de Transportes.

Comprendo la razón de la pregunta, porque ya en otra ocasión se formuló la misma pregunta por escrito y la respuesta que se dio en su momento y que conoce el señor Senador no le pudo satisfacer por cuanto no se cumplimentó lo que en ella se decía. Me hago cargo de la necesidad de responder a esta pregunta y comprendo el interés que tiene como representante de la provincia de Guadalajara.

En el Ministerio de la Presidencia, como saben SS. SS. es donde radica el Plan Nacional del Síndrome Tóxico y allí se constituyó una Comisión en la cual están integrados distintos Departamentos, concretamente, Interior, Sanidad y Consumo, Industria, Justicia, Economía y Hacien-

da y Agricultura, que elaboró un plan para la retirada y posible destrucción del llamado aceite de colza.

Este aceite, que se ha ido paulatinamente retirando, está depositado en este momento en Guadalajara y Villaverde. Le puedo manifestar a S. S. que ha sido en cierto sentido sorprendente la cantidad de aceite que ha habido que retirar, por cuanto en un primer momento eran 4.227.229 litros, según los datos que constan, aproximadamente, de aceite presuntamente tóxico, de los cuales, según mis informes, 2.747.000 litros se encuentran depositados en la factoría de Campsa.

En fecha posterior se llevó a cabo una nueva operación porque se detectó la existencia de aceite de colza en algún otro lugar de nuestra geografía. Se recibieron informes de todos los Gobiernos civiles, excepto los Gobiernos insulares, Baleares y Canarias, y se volvieron a recoger 300.000 litros de aceite que obran en Campsa de Guadalajara, con la excepción de 6.000 litros aproximadamente que han quedado a disposición para un tratamiento científico y epidemiológico que es preciso, teniendo en cuenta que está abierto el correspondiente sumario.

Dada la cantidad de aceite, se ha hecho un estudio y se han planteado una serie de opciones sobre la manera de destruir este aceite, que, en líneas generales, son las siguientes. Una primera, de incineración, utilizando el aceite como combustible en las fábricas de cemento Portland; otra segunda, también de incineración, con la que se pretendía utilizar el aceite como combustible en centrales termoeléctricas; otra tercera, de incineración, como combustible, en los barcos de la Marina española en alta mar; una cuarta, que hablaba de la posibilidad de almacenarlo en un depósito controlado hasta tanto las investigaciones en marcha despejen el aspecto analítico cualitativo parcialmente de interés, y una última, que ha tenido cierto interés por cuanto que hay ofertas de casas comerciales en el extranjero, admitiéndose la posibilidad de exportar este aceite para fines industriales en el extranjero.

Estas posibilidades, que se ven y a las cuales se puede atender con este remanente excesivo de este producto, están pendientes en este momento de una serie de análisis de valoración toxicológica de los gases de combustión que puedan producir su destrucción. Ofrece dificultades, pero una vez que estos análisis estén conclusos, inmediatamente procederemos a su destrucción, para lo cual contamos con el correspondiente consentimiento judicial.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador para réplica.

El señor RUIZ RUIZ: La verdad es que no me convence lo que usted me ha dicho, porque el Gobierno prometió en el mes de julio que tendría un plan elaborado para destruir ese aceite. No sé qué plan llevará el Gobierno, pero no debe tener ninguno. Si de verdad el Gobierno tiene alguno para destruir ese aceite, que no olvide el señor Ministro que ha habido 367 muertos y que hay 5.400 afectados, y creo que va siendo hora de que se haga un plan para destruir este aceite que no es nada bueno tenerlo ni

en Guadalajara, ni en Ciudad Real, ni en Barcelona, ni en Fernando Poo.

Vuelvo a insistir en que creo que el Gobierno debe hacer un plan para destruir ese aceite. Usted me ha dicho que tiene un plan y que van a destruir el aceite. Me gustaría que me dijera la fecha, aunque no voy a fiarme de las fechas que usted diga, porque me dijeron que el plan estaría para la segunda quincena de julio, estamos en noviembre y el aceite lo tenemos ahí.

Quiero rectificar una cifra que usted ha dado: 2.400 litros. Yo quiero decirle al señor Ministro que son 2.756 litros. En vez de quitarnos el aceite tóxico de Guadalajara nos han metido otros 300.000 litros más.

Es un tema que nos preocupa porque no sé si los señores de Guadalajara tendremos que salir a la calle con pancartas. Por ese sistema, los señores de León no admitieron el aceite; sin embargo, en Guadalajara nos tenemos que quedar con él.

Agradecería al señor Ministro que el Gobierno cumpliera el compromiso que dio por escrito y que, efectivamente, destruya el aceite porque creo que no nos favorece; creo que tiene un veneno que a todos nos puede perjudicar. Espero, señor Ministro, que así sea.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz. Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor Presidente, muy brevemente. Al Gobierno le preocupa de forma muy importante el problema que se ha generado, conocido como envenenamiento por el aceite adulterado de colza.

Yo quiero tranquilizar al señor Senador. Comprendo la inquietud que puede significar para Guadalajara el que tenga el depósito de esta importantísima cantidad de litros de aceite. Pero, como ya le he precisado, Guadalajara no es el único sitio en el que está depositado el aceite porque también está en Villaverde. Este es un aceite que está guardado y debidamente tutelado.

Lo que le preocupa al Gobierno es la recogida de cualquier resto de aceite que pudiera estar en la geografía nacional. Tan es así que se mandaron instrucciones a todos los Gobernadores Civiles, y en todos los Gobiernos Civiles se ha perseguido con detalle la posible existencia de alguna partida. Cuando creíamos que se había acabado la recogida del aceite de colza se ha encontrado que todavía existían en la geografía nacional 300.000 litros más.

Comprendo la inquietud que para Guadalajara supone el hecho de que este aceite se halle recogido y tutelado allí, pero ya le he explicado que el hecho de la destrucción presenta problemas técnicos y que existe una Comisión de análisis para ver cómo se puede hacer esa incineración sin que su combustión produzca consecuencias para la salud pública e incluso para el medio ambiente. Esa Comisión está estudiando el tema y tan pronto como nos dé el resultado más adecuado para la incineración o algún otro sistema de destrucción procederemos a la misma porque, como ya le he dicho, tenemos autorización judicial para hacerlo.

Lamento no poder concretar la fecha. Lo único que puedo hacer es instar a esta Comisión a que acelere sus trabajos. No queremos emprender una aventura de incineración que podría tener consecuencias porque su combustión pudiera perjudicar a la salud, al medio ambiente e incluso a terceros.

Mi respuesta es que lo antes posible se procederá a esa destrucción o incineración del aceite, pero repito que lamento no poder concretar la fecha exacta en este momento.

— DE DON SENEN BERNARDEZ ALVAREZ, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE CUOTAS DE INSTALACION DE TELEFONOS EN EL MEDIO RURAL

El señor PRESIDENTE: A continuación entramos en la pregunta del señor Bernárdez Alvarez sobre cuotas de instalación de teléfonos en el medio rural.

Tiene la palabra el señor Bernárdez Alvarez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, no le voy a preguntar por el teléfono de mi pueblo. Le voy a hacer la pregunta que está en el Boletín y creo que está clara.

El teléfono es un servicio fundamental, sobre todo para las personas que se encuentran en núcleos aislados y, precisamente para esas personas que se ven imposibilitados de acceder a este servicio por lo excesivo de la cuota de extrarradio, yo pregunto al señor Ministro si el Gobierno tiene prevista alguna acción que facilite la instalación de teléfonos en los medios aislados, sobre todo en los medios rurales. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, este es un tema objeto de una continua preocupación por parte del Gobierno. Concretamente en este año se ha adoptado ya la medida de congelar la cuota de extrarradio e ir a un cierto reequilibrio, lo que en principio ha sido beneficioso, pero también somos conscientes de que esto es insuficiente.

Creo que hay que distinguir, por una parte, entre los teléfonos públicos de servicio y, por otra, la extensión del servicio telefónico urbano. En este sentido, hay que tener en cuenta que hay un elevado costo para los abonados, que es al mismo tiempo un reducido porcentaje de lo que son los costos reales de instalación. En estos momentos se está desarrollando la política en relación con los teléfonos públicos de servicio que benefician a una comunidad; hay planes concertados que facilitan su instalación a través de la aportación económica y de gestión de las Diputaciones Provinciales y otras Corporaciones. No se ha arbitrado ningún procedimiento de subvención a los teléfonos a particulares, cuyo beneficiario en principio sería sólo el abonado particular, privado o sus familiares.

En este contexto, y planteada así la cuestión, tengo que manifestar que todo lo que se refiere a la extensión del servicio telefónico (teniendo en cuenta su carácter de servicio público y contemplando las dos cuestiones: la extensión del teléfono público de servicio y el teléfono urbano a zonas del extrarradio rurales), en estos momentos está siendo sometido a discusión en el seno del Gobierno, porque la Compañía Telefónica Nacional de España ha presentado su plan cuatrienal concertado al Gobierno. Este plan será examinado puesto que está en el orden del día de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. En ambos supuestos está contemplada la cobertura, por una parte, a núcleos superiores a 300 habitantes en el caso del servicio telefónico en el medio rural; y en el caso de extensión del servicio urbano, también el desarrollo en función de la Orden del Ministerio número 27.294, de 1981, que prevé la extensión a los núcleos de más de 300 habitantes.

De todas maneras, la Telefónica ha hecho unas propuestas que por primera vez van más allá de los dos años y las estamos examinando.

No quiero adelantar en este sentido las posibles decisiones, porque evidentemente las aportaciones de la Compañía en función también de un contrato con el Estado está pendiente de revisión, ya que está prorrogado por la tática; es decir, está pendiente de la elaboración que estamos haciendo de la Ley de Ordenación de las Comunicaciones.

Entendemos que hay que imponerle a la Telefónica determinadas obligaciones de servicio público para que sea más activa, sobre todo en aquellos sectores que se puede decir —y esto en relación con una empresa— que son los menos rentables de manera inmediata, pero que son muy importantes de cara al servicio público. Sobre la base de esta discusión, que se producirá en próximas semanas, vamos a proceder a la modificación de esta Orden de 31 de octubre de 1978 para tratar de cubrir en los próximos cuatro años —en el próximo plan cuatrienal— este tipo de servicios con un criterio, que ya le manifesté al principio, que es concertación al máximo con las Comunidades Autónomas, con las Diputaciones Provinciales e incluso con las Corporaciones locales.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Ministro, yo no dudo de esta preocupación del Gobierno. Creo que es como dice el señor Ministro, pero a mí me gusta hablar de realidades y por eso me voy a referir concretamente a la actuación de la Telefónica.

Hay una cosa que está clara y es que la Telefónica actualmente está frenando la instalación de teléfonos públicos y privados en el medio rural. En Galicia, donde las instalaciones de teléfonos en núcleos pequeños había empezado con buen ritmo hace dos o tres años, en estos momentos está exactamente igual que el año pasado. El 85 por ciento de los núcleos pequeños, de más de 300 habitantes sigue sin teléfono, igual que el año pasado.

En cuanto a los TPS de que hablaba el señor Ministro,

en Galicia la Telefónica tiene un plan concertado con las cuatro Diputaciones y con la intervención de la Xunta de Galicia. Este plan consta de dos fases. La primera fase tenía que estar terminada en 1983 y en estos momentos está igual que hace un año, cuando hace un año se estaban cumpliendo todos los objetivos previstos. Esto no me lo invento. La Prensa de toda Galicia ha recogido la reunión de los Presidentes de las cuatro Diputaciones hace pocos días donde denunciaban precisamente esta actuación de la Telefónica. Esto fue la semana pasada.

Aludiendo al plan cuatrienal para tres años, como anuncia la Telefónica y al que se refería el señor Ministro, en él se habla de modernización de teléfonos, de videotex, de subir los treinta y tantos teléfonos por cien habitantes a cuarenta y tantos, pero no se menciona para nada al medio rural; al menos yo no me he enterado.

Respecto a las medidas que anuncia el Gobierno, a mí me parecen bien, pero hay que pensar en estas medidas a nivel de Estado, para todo el Estado. Si la cuota urbana de núcleos de población la rebajamos de 300 habitantes, en Galicia no coge a ningún núcleo porque allí hay exactamente 2.254 núcleos de menos de cincuenta habitantes. Esta medida no va a afectar a Galicia si se adopta en ese sentido, y creo que la población diseminada no puede ser discriminada en un sentido al que tiene tanto derecho como los habitantes de la gran ciudad.

En cuanto a la concertación con las Comunidades Autónomas y Diputaciones, le voy a decir una cosa. Me parece bien esa colaboración por parte de las Comunidades Autónomas y las Diputaciones, pero no estoy de acuerdo en que esa colaboración sea económica, y me explico. El teléfono es uno de los servicios fundamentales de los que habla el artículo 158.1 de la Constitución cuya responsabilidad pertenece al Estado. A ello alude también el artículo 15 de la LOFCA, al decir que el Estado garantizará en todo el territorio nacional el nivel mínimo de servicios fundamentales. Por tanto, mientras, no se cubran estos niveles mínimos, el Estado tiene que responsabilizarse de su dotación.

No olvide, señor Ministro, que en Galicia hay provincias como Orense y Lugo con 12 y 13 teléfonos por cada cien habitantes, cuando la media nacional está en 33.

Resumiendo. Perdón, señor Presidente, en seguida termino.

El señor PRESIDENTE: El Presidente no ha dicho nada.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Es que veo la luz roja.

Esta pregunta la había presentado como interpelación por ser un tema complejo...

El señor PRESIDENTE: El Presidente no ha dicho nada, señor Senador. Continúe su señoría.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Aun siendo consciente del volumen de recursos que esto supone, creo que de una vez por todas —señor Ministro, esto se lo digo ya con ánimo de colaboración para el plan que tienen en perspectiva— hay que unificar las cuotas de instalación de te-

léfonos. La dispersión es un hecho que está ahí, y que los Gobiernos tienen que afrontar para atender prioritariamente las necesidades más sociales y no para discriminar a ciertos ciudadanos.

A mí me parece muy bien que Telefónica sea rentable, pero eso no quiere decir que tenga que ser rentable en todos sus sectores. Es suficiente, yo creo, con que sea rentable en conjunto, porque no podemos olvidar que la Telefónica —como muy bien decía el señor Ministro— tiene unos precios políticos y, evidentemente, debe someterse a su función social. No podemos hablar, como se está haciendo actualmente, de reducir las cuotas de instalación urbana de 11.000 a 9.000 pesetas, cuando a un ciudadano español el instalar el teléfono le está costando actualmente de 300.000 a 400.000 pesetas, señor Ministro. Además, son precisamente las personas que lo necesitan para romper su aislamiento porque no tienen médico, no tienen farmacia, no tienen practicante, no tienen taxi, no tienen escuela, no tienen cura, en fin, están totalmente aislados.

Señor Ministro, yo creo que esta unificación ha de estar acompañada de una acción del Gobierno obligando a la instalación prioritaria de teléfonos en el medio rural para que la Telefónica no caiga en tentaciones prioritarias en función de rentabilidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bernárdez.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, me encuentro ahora en un supuesto parecido al del caso anterior porque en la repregunta, muy hábilmente, se me ha planteado otra cuestión, como es la situación del cumplimiento y de prestaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, concretamente en el caso de Galicia. Estoy dispuesto a venir a contestar a esa pregunta cuando se me formule de esta manera. Si le tengo que manifestar, señoría, que en el plan cuatrienal concertado de Telefónica se dedica en el anexo segundo, de una manera específica en la página 3/7, los apartados 3 y 4 a esta cuestión importante. En principio le puedo manifestar que el informe que va a presentar mi Departamento al Gobierno es un informe que en cierto modo es más avanzado en relación con las posiciones de la Compañía Telefónica que las propuestas que hemos recibido.

Ordenando las cuestiones que me ha planteado, usted dice, en principio, que hay una obligación de prestación de un servicio mínimo, apoyándose en el artículo 158.1 de la Constitución, que no habla de la exigencia sino de una posibilidad de cobertura de servicios mínimos. Entiendo que la cobertura de servicios mínimos hay que plantearla en relación con los teléfonos públicos. Si usted me plantea a partir de ahí concretamente el caso de Galicia, yo tengo que reconocer —y así lo he manifestado también en alguna intervención en el Congreso y se ha planteado por mi Departamento a la Compañía Telefónica, aparte de los informes que hemos recibido— que dado el tipo de pobla-

ción de Galicia, fundamentalmente, y también de Asturias, que es bastante parecido, quizá con más dificultades orográficas, ello ha obligado a la Compañía a unos sistemas de instalación, sobre todo por el sistema de radioemisoras, que es bastante complejo. Hay que tener en cuenta, aparte de lo complicado de la orografía —usted lo sabe porque conocerá muy bien esa tierra— que el tendido de postes presenta grandes inconvenientes porque el proceso de expropiación o instalación es enormemente complejo.

Ahora bien, usted ha planteado una cuestión que a mí me parece enormemente hábil también: aquí estamos dispuestos a concertar todo, pero no ponemos una peseta; estamos dispuestos a que se nos ponga el teléfono, pero sin que las Diputaciones Provinciales o el Gobierno de la Comunidad Autónoma colabore. Entiendo que su propuesta no responde ni a lo que es la realidad actual ni a lo que debe ser, y se lo digo con absoluta claridad y sinceridad. En estos momentos, incluso el supuesto de Galicia, se están negociando y estableciendo sistemas con algunas de las Diputaciones, y creo concretamente que es la de Lugo, en donde por parte de la Compañía Telefónica empieza a haber un cambio de actitud importante, en el sentido de que sea la instancia representativa desde el punto de vista popular, la Diputación o el Gobierno de la Comunidad Autónoma, quien decida las prioridades que se deben cumplir y a dónde se deben poner en principio los TPS o la estación de teléfonos de extrarradio de servicio urbano, cosa que parece lógica. De esta manera, la Compañía, cambiando con ciertas costumbres del pasado, pasa a prestar de una manera mucho más directa el servicio y no a tener la decisión política.

Yo creo que es una vía que obligadamente tiene que hacerse y no en relación con Galicia. Tengo que manifestar, señorías, que en estos momentos en que discutimos el plan cuatrienal de Telefónica, estamos en una situación mundial en donde el problema del futuro de las telecomunicaciones es absolutamente clave. Es importante para nuestro futuro industrial y tecnológico el que estemos al día en videotex o en la red iberpack, que sonará muy poco en las zonas rurales. Hay un país, que son los Estados Unidos de América, en donde como consecuencia de una sentencia, o de los acuerdos derivados de la misma, se ha procedido a la ruptura del ATT, de lo que llaman los norteamericanos «Mabel».

Se está produciendo una situación que va a tener consecuencias políticas importantes, y es que por parte de ATT o de TCT, de las compañías que están ahora mismo quedándose con las comunicaciones vía satélite, con las redes integradas de transmisión de datos, con las conexiones internacionales o transoceánicas, se va a descremar el sector telefónico, y la telefonía rural está entrando en todos los Estados en una situación de déficit sistemático. Yo creo que usted lo ha apreciado en principio cuando dice que se equilibren las cuentas, que gane la Telefónica, pero no solamente a costa de no incidir en las zonas rurales.

Nosotros creemos que hay determinadas prioridades sociales que cubrir. Ahora bien, en una situación tan compleja hay que tratar de mantener la dinámica económica

suficiente que permita allegar capital en cantidad suficiente, como necesita todo el sistema telefónico en estos momentos y, al mismo tiempo, cubrir las prioridades sociales. Y ésta es la difícil alternativa en que nos encontramos no solamente en España; es lo que está conduciendo a la situación de crisis de todos los PTT europeos que tenían un sistema de tipo estatal que cubría todo lo que usted apuntaba en principio teóricamente.

Por eso, el Gobierno está estudiando con suma atención en estos momentos el plan de la Compañía Telefónica y tratando de hacer compatible y de coherente algo que es muy difícil, y es que Telefónica sea uno de los motores industriales y uno de los motores de telecomunicación, que es uno de los soportes del futuro industrial y tecnológico de nuestro país y, al mismo tiempo, que haya un mayor grado de igualdad y de justicia social en la prestación del servicio telefónico.

Yo estoy dispuesto, por una parte, a venir a contestar a las preguntas más concretas que se me formulen en relación con la situación actual de la concertación con las diversas instancias representativas, Comunidades Autónomas o Diputaciones y, por otra parte, estaría encantado, en el momento en que esto cause estado en el Gobierno, es decir, en el momento en que se produzca una decisión, de venir a informarles a ustedes de manera monográfica de este tema, que me parece que tiene la suficiente importancia para todos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DE DON JOSE CHOLBI DIEGO, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE PROBLEMAS OCASIONADOS POR LA PROLONGACION DE LA SEQUIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

El señor PRESIDENTE: Pregunta del señor Cholbi Diego sobre problemas ocasionados por la prolongación de la sequía en la provincia de Alicante.

El señor Cholbi tiene la palabra.

El señor CHOLBI DIEGO: Señor Ministro, señorías, quisiera, antes de iniciar mi pregunta y hacer mi primera intervención en esta Cámara, expresar mi profundo respeto a la misma, a SS. SS. y a los Grupos que la componen, y al mismo tiempo manifestar también mi deseo de trabajar y contribuir con mi esfuerzo al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al mejor servicio de todos los españoles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cholbi.

El señor CHOLBI DIEGO: Y dicho esto, señor Presidente, paso a formular la pregunta al señor Ministro.

Como usted conoce, señor Ministro, la provincia de Alicante ha estado atravesando momentos muy difíciles, debido a la escasez de agua, y no sólo a eso, sino a la calidad de la misma. Hay zonas que están en unas cotas mínimas,

y las necesidades están afectando a la industria, al turismo y a la agricultura.

En vista de ello, le pregunto al señor Ministro qué medidas piensa adoptar para intentar solucionar o paliar estos problemas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cholbi.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campos Sainz de Rozas): Efectivamente, estoy de acuerdo con que Alicante, como otras muchas provincias españolas, ha pasado y pasa por momentos difíciles derivados de la sequía, y no sólo derivados de la sequía, sino del aumento lógico que se produce en la utilización de las aguas según se va desarrollando industrial y demográficamente, cosa que es especialmente notable en la provincia de Alicante.

Pero el problema que se plantea, tanto en la comarca del Vinalopó como en La Marina, alta y baja, lleva arrastrándose hace años y, no vamos a ocultarlo, son problemas de difícil solución, porque hay que conjugar, primero, un conocimiento muy preciso de los recursos hidráulicos, tanto de superficie como subterráneos, con una mejor utilización de los mismos.

En esta línea, el Ministerio está trabajando intensamente para tener un conocimiento preciso de cuál es la situación real, los recursos posibles que tenemos en todas las comarcas y las posibilidades de allegar recursos de otras partes de la geografía española para cubrir esas necesidades.

Recientemente se ha terminado un estudio hidrogeológico sobre La Marina que parece que permite una mejor utilización, tanto de manantiales como de aguas subterráneas. No obstante, no le quiero ocultar al señor Senador que los problemas son difíciles, que no son de inmediata solución y que conllevan modificaciones, no sólo a nivel concreto, sino general, de la legislación y de los planes hidrológicos del país.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. ¿El señor Cholbi quiere replicar?

El señor CHOLBI DIEGO: Sí, señor Presidente. Muchas gracias, señor Ministro. Yo esperaba que hoy fuese un día de gozos para mí y para las personas de Alicante, pero veo que más que gozos me llevo sombras, por la sencilla razón de que aparte de lo que el señor Ministro me ha expuesto —que demuestra que conoce profundamente el problema del agua en Alicante—, hay factores que son mucho más importantes, como es un proceso de desecación de los acuíferos existentes que está motivando que, al no haber lluvia, no den agua a distintas localidades.

Después, también está la escasez, prácticamente total, de existencia de embalses. Y, en tercer lugar, una progresiva salinización, como usted conoce, de algunos acuíferos, principalmente en las poblaciones cercanas a la costa. Todo esto unido a la escasez de agua, una superexplotación, a un agotamiento de caudales, en zonas como Elche

o como en la parte de Alicante, está trayendo como consecuencia unos aspectos negativos para la sociedad alicantina que se resumen, digamos, en tres partes muy fundamentales: la primera —lo sabe el señor Ministro—, que por cada litro de agua en algunas zonas, concretamente en Denia y en Jávea, existen cuatro gramos de sal, lo que está motivando que todo el campo de cítricos —entiéndase los naranjos— están perdiendo sus cosechas y está empobreciendo al agricultor, al mismo tiempo que se está creando un problema de tipo social, puesto que el agricultor, al no ver beneficios, no está generando nuevos jornales y nuevas actividades, y al mismo tiempo se está empobreciendo el patrimonio del agricultor.

Todo esto, además, señor Ministro, está unido a un aspecto muy importante, como es el del turismo. Este mismo verano, en poblaciones de la zona norte de la provincia de Alicante, como Denia, u otra población turística de primer orden internacional, como Benidorm, no sólo hemos tenido escasez de agua, sino que su calidad era mala y deficiente.

Yo sé que de todo esto es consciente el señor Ministro, pero entiendo que no podemos tener unas medidas a muy largo plazo.

La sociedad alicantina no puede esperar más, porque necesita imaginación, dinero, esfuerzo, y yo sé, señor Ministro, con todos los respetos, que este es un problema que necesita de la solidaridad de todas las regiones, y nada mejor que esta Cámara para expresar este principio de solidaridad.

Sepa el señor Ministro que entiendo también que, además de ser un problema propio de un Gobierno, es un problema de todos los grupos sociales y de todas las fuerzas políticas. Por tanto, el señor Ministro encontrará el apoyo de nuestro Grupo Parlamentario para intentar solucionar este acuciante problema.

Muchas gracias, señor Ministro y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, también yo quiero dar las gracias al señor Senador por el apoyo que me ha ofrecido.

Efectivamente, creo que los problemas del agua, como los problemas fundamentales que tiene el país, son de todos, no de un grupo o de otro; son problemas de todos que, de alguna forma, tienen que ser solucionados por todos y que conllevan grandes modificaciones sociales, porque su solución se realiza a largo plazo, con perspectivas más allá de un Gobierno o, incluso, de varios Gobiernos.

Estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero creo que me puede reconocer que no se pueden adoptar soluciones inmediatas, porque a veces en comarcas similares se han planteado soluciones inmediatas con resultados más nocivos que la situación anterior; se ha producido sobreexplotación de acuíferos —como sabe— y proceder de una forma rápida y urgente, sin los estudios y meditación suficientes, puede producir efectos contrarios a los que se

pretenden. Por otra parte, gran parte de los problemas de la comarca son de aguas subterráneas, de explotación de manantiales.

Como usted sabe, la legislación vigente ofrece una serie de limitaciones que impiden actuar, al menos a juicio del Ministerio, con la eficacia que sería de desear. En este sentido el Ministerio, como es por todos sabido, está trabajando en un borrador —que está muy avanzado y pienso presentar en los próximos meses a las Cámaras— de un proyecto de nueva Ley de Aguas, que supone —entre otras cosas— la posibilidad de actuar de forma mucho más eficaz para evitar situaciones de sobreexplotación o de mala explotación de aguas subterráneas y acuíferos. Este es un tema importante.

En segundo lugar, como le digo, el Plan Hidrológico de Cuenca está muy avanzado y puede estar acabado —si de verdad la colaboración que me ha ofrecido es una colaboración real por parte de todos los grupos sociales— aproximadamente para mediados del año que viene. Entonces se podrá proceder de forma rigurosa, con la seguridad de que no estamos actuando de forma irresponsable y con la seguridad de que estamos actuando para solucionar los problemas, a los que podemos proceder de una forma definitiva.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

La pregunta del señor Alvarez de Eulate, sobre condiciones de la ayuda de 6.000 millones de pesetas concedidos al Gobierno de Nicaragua, queda aplazada hasta el próximo Pleno, por cuanto el señor Ministro de Asuntos Exteriores se encuentra acompañando a Sus Majestades los Reyes en el viaje por Africa.

Antes de entrar en el punto tercero del orden del día he de indicar a la Cámara que, con fecha de hoy, ha tenido entrada en el Senado el proyecto de Ley de Concurrencia de España al VIII aumento de la cuota del Fondo Monetario Internacional.

La Mesa del Senado, oída la Junta de Portavoces, ha resuelto proponer al Pleno de la Cámara que acuerde que este proyecto de Ley se tramite directamente y en lectura única. ¿Está de acuerdo la Cámara? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

A la vista de este acuerdo favorable se anuncia que, asimismo, por acuerdo de la Mesa del Senado, el plazo de presentación de propuestas de veto a este proyecto de Ley finalizará el próximo viernes, día 25 de noviembre.

INTERPELACIONES:

— DE DON FELIX LOPEZ HUESO, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LAS FACULTADES DE MEDICINA SIN HOSPITAL CLINICO

El señor PRESIDENTE: Entramos en el tercer punto del orden del día, en la interpelación de don Félix López Hueso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre las Facultades de Medicina sin hospital clínico.

El señor López Hueso tiene la palabra.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, el tema que vamos a debatir esta tarde tiene una extraordinaria importancia y la Cámara debe conocerlo en toda su extensión. Es el de las seis capitales de provincia que existen en España dotadas de una Facultad de Medicina sin hospital clínico; es decir, que de estas Facultades de Medicina están saliendo médicos insuficientemente formados, médicos que no hacen prácticas, médicos que no han visto nunca a un enfermo, con el correspondiente perjuicio para esta profesión y para la sociedad.

Para plantear y centrar el problema diremos lo siguiente. En Murcia, que arroja un índice de 5,07 camas por mil habitantes —es decir, por debajo de la media nacional—, en el año 1969 se inaugura la Facultad de Medicina. Esto quiere decir que llevamos catorce años y han salido de esta Facultad siete promociones de médicos que no han hecho prácticas; esto es totalmente inconcebible. Hace unos meses se llegó a un acuerdo entre el Insalud y la Universidad para habilitar como clínica la antigua Residencia —que se está remodelando— Virgen de Arrixaca.

En Alicante se hizo el proyecto para un hospital de 700 camas; la Diputación financiaba la obra con 2.000 millones de pesetas y la Universidad con 600 millones; el Insalud corría, o debería correr, con los gastos de equipamiento.

En Extremadura, el Hospital Clínico está totalmente finalizado; la situación médica de Extremadura —y el señor Ministro lo sabe— es totalmente tercermundista, con un índice de 4,6 camas por 1.000 habitantes; es la región de más bajo índice de camas de toda España, yo diría que de toda Europa, y este Hospital Clínico es precisamente el gran hospital que Extremadura necesita. Además, existe una situación, señor Ministro, de falta de especialidades, como es la unidad de quemados o la unidad de neurocirugía, por lo que los extremeños tienen que ser transportados a Madrid o Sevilla, con las consiguientes molestias para estos enfermos y los costos para el Estado que esto lleva consigo.

En Cádiz la obra del Hospital Clínico no está terminada, como en Badajoz. En 1980 se suscribe un acuerdo entre la Diputación, el Insalud y la Universidad para dotar a esta ciudad con un hospital con 400 camas, que está a medio hacer.

En Málaga el hospital está terminado, exactamente igual que en Badajoz. El 20 de mayo pasado se firmó un acuerdo entre la Universidad y la Administración para el equipamiento y la plantilla de dicho hospital; y cuando todo estaba dispuesto para que las instalaciones salieran a concurso, el tema se paró.

En Oviedo tampoco hay hospital clínico; sin embargo, existe el Hospital General de Asturias, que no está perfectamente interrelacionado con la Facultad de Medicina, que tiene muchos problemas para que los estudiantes acudan al mismo y cuyos profesores no están integrados en dicho hospital; en definitiva, plantea, con un mayor índice de camas que los de las otras provincias, problemas para la enseñanza de la Medicina.

Las cinco primeras provincias cuentan con un número de camas por debajo de la media nacional y con menos de la mitad que el resto de los países europeos.

El día 26 del pasado mes de julio, don Francesc Reventós, Director general del Insalud, dijo en una rueda de Prensa que el Insalud no se haría cargo de estos hospitales; ello quiere decir que, más o menos, van a ser liquidados por derribo, porque no van a funcionar de ninguna manera, si no es con el Insalud.

Posteriormente, en Murcia se dice, primero, que no va a haber hospital clínico; después que sí, y seguidamente tuvimos el honor de que el señor Presidente presidiera el Congreso Nacional de Cardiología en la Manga del Mar Menor; en dicho Congreso le escuché decir que iba a ser que no, pero que sí; es decir, que iba a ser un hospital comarcal, de carácter asistencial pero también docente. Entonces, señor Ministro, ¿en qué quedamos? Esto sucede en Murcia, pero ¿y en los otros lugares?

De consumarse estos hechos, señor Ministro, se habría producido en España una de las barbaridades sanitarias más importantes de los últimos años, y voy a decir por qué, señor Ministro.

En primer lugar, nuestras Facultades no funcionan como debe hacerlo una verdadera Facultad. Una Facultad de Medicina debe tener dos fases: una primera, preclínica, en la que los estudiantes empiezan a conocer el cuerpo humano, a hacer disecciones con los cadáveres, empiezan a entrar en los laboratorios de histología, empiezan a conocer la fisiología, el funcionamiento normal del organismo; pero en una segunda fase, que es la clínica, que va de tercero a sexto de Medicina, empiezan a estudiar la patología médica, la patología quirúrgica y todas las especialidades. Desde ese mismo momento, señor Ministro, los estudiantes de Medicina deben estar prácticamente viviendo en el hospital, al lado de los enfermos, recibiendo enseñanzas de sus profesores, pero con los enfermos delante; así es como se hace cuando se adopta el sistema anglosajón o como se hace en todas las Universidades de Estados Unidos de América.

Con nuestra enseñanza actual, señor Ministro, estamos potenciando una Universidad de tipo napoleónico, copiada de los franceses, pero mal copiada, con lecciones magistrales que no sirven absolutamente para nada, porque eso viene mejor en los libros, sin prácticas, sin seminarios, con malas bibliotecas y con una enseñanza memorística.

¿A qué lleva esto, señor Ministro? Esto nos lleva a que esos maestros, que han sido la gloria de la medicina española, como don Santiago Ramón y Cajal, Novoa Santos, Enríquez de Salamanca, don Gregorio Marañón y don Carlos Jiménez Díaz, se vean cada vez con menos frecuencia.

Un hospital clínico debe tener una función muy específica; debe tener sesiones clínicas diarias, clases en el hospital. Porque para estudiar la piel hay que ver al enfermo, hay que ver la lesión y hay que estar al lado del enfermo.

El estudiante tiene que asistir a urgencias, porque entonces se le van a plantear problemas que después, en su vida profesional, va a tener todos los días. El estudiante debe entrar en la unidad de vigilancia intensiva; debe rea-

lizar autopsias en los departamentos de anatomía patológica; debe asistir a los laboratorios; no sólo debe ver partos, sino que debe atenderlos, y esto hay que hacerlo en el hospital. Debe entrar en la unidad de quemados; debe asistir a las consultas de las policlínicas; debe rotar por todos los servicios de consultas de especialidades, como otorrino, ojos, ginecología o pediatría, en la misma policlínica donde se está viendo a los enfermos.

Antes, señor Ministro, en los años cincuenta, se hacía así, simplemente. Y entonces no teníamos scanner, no había tampoco isótopos radiactivos, no había neurocirugía ni cirugía extracorpórea. La medicina ha ganado en técnica, evidentemente, lo que ha perdido en humanidad.

Antes había contacto con el enfermo; el enfermo era nuestro amigo y le seguíamos muchas veces hasta el mismo momento en que moría. Y eso era la relación médico-enfermo; eso era una verdadera medicina, y no lo que se está haciendo ahora.

¿Y qué ocurre con esto? ¿Cuáles han sido los resultados? Los resultados es que salen una serie de médicos bastante numerosa, yo diría que unos miles, sin formar en absoluto, sin ver enfermos. El otro día, preguntaba yo a un ex alumno mío, en Murcia, que cuántos enfermos había visto durante su carrera; me contestó que lo único que había visto era poner una inyección. Y esto es bochornoso, esto es un peligro para la propia sociedad.

Sabe S. S. que un médico licenciado en Medicina y Cirugía está autorizado a ejercer y a hacer cualquier acto médico, incluso abrir un tórax o una cabeza, pero ello habría de hacerlo, en casos como el ejemplo, sin tener en absoluto la preparación adecuada.

Además, señor Ministro, estos médicos mal formados están dejando a España en mal lugar y están haciendo el ridículo en el extranjero. Sabe S. S. que los que quieren marchar a América tienen que hacer un examen, que se llama el «foreign». Pues bien, en el último «foreign», el 80 por ciento de los españoles presentados ha sido suspendido; y no porque no supieran inglés, sino porque no sabían medicina. Sólo el 20 por ciento de estos médicos españoles han podido aprobar dicho examen, siendo muy significativo que este 20 por ciento fueran alumnos formados en la Universidad de Navarra —que es una Universidad privada—, en la Universidad Autónoma de Madrid o en la Universidad Autónoma de Barcelona, que funcionan de una forma bastante distinta a las demás.

Debe, también, conocer S. S. que el médico español es despreciado, incluso en los países subdesarrollados. Me refiero a los países africanos, en donde prefieren un médico marroquí a uno español.

Y de seguir así, y por el camino que llevamos, llegaremos a ver, cuando entremos en el Mercado Común, que la libre circulación de médicos por la Europa comunitaria va a plantear graves problemas para la Sanidad española.

Y, señor Ministro, ¿qué soluciones debe haber a este problema? Yo encuentro que no hay más que tres.

La primera solución es construir los hospitales clínicos, o habilitar, dotar, vestir, los clínicos ya construidos, como es el caso de Badajoz, o de Málaga, o de Cádiz, o el de Murcia, que está a punto de terminarse.

En segundo lugar, si no se hacen los clínicos —lo cual llevaría, por supuesto, el hecho de crear puestos de trabajo y racionalizar la asistencia, así como dotar de las camas necesarias a estas autonomías que están por debajo de la media nacional—, tendríamos que ir al segundo punto, que sería el que está incluido en los programas del Partido Comunista de España; es decir, habilitar al resto de los hospitales de la nación como hospitales docentes, o bien habilitar a los hospitales de la Seguridad Social como hospitales docentes. Pero esto requiere unos planes, requiere unos organigramas, requiere, señor Ministro, integrar a los profesores de la Facultad de Medicina dentro de la Seguridad Social, requiere no separar a los catedráticos de esa doble función que deben tener —docencia e investigación— y no utilizarles sólo para dar lecciones de memoria en la Facultad de Medicina, que no sirve absolutamente para nada.

Pero yo le pregunto al señor Ministro: si se hace a la ligera y los estudiantes van a los hospitales de la Seguridad Social sin haberse integrado los profesores de la Facultad, ¿al que no sea profesor y vaya a ver estas prácticas se le puede considerar como docente sin haber superado prueba alguna? El profesor explicaría un tema en la Facultad y la práctica la daría otro que no tiene ninguna conexión, en absoluto, con él. ¿Esto es lógico?

Entonces, yo le pregunto, ¿sabrá este señor, que no tiene acreditada su capacidad docente, dar la práctica? ¿Querrá darla? ¿Cobrará por darla? Esto es lo que quiero que nos explique su señoría.

Por tanto, señor Ministro, y para concluir, creo que hay que arbitrar medidas, pero no improvisadas, sino reales, bien planificadas y urgentes para que, a partir del día 1 de enero, los miles de estudiantes que pertenecen a Oviedo, Badajoz, Cádiz, Málaga, Alicante o Murcia puedan empezar a realizar sus prácticas de una forma o de otra, pero prácticas bien hechas.

Por otra parte, señor Ministro, si esto se hiciera en la Seguridad Social también habría un segundo problema importante: adecuar un hospital asistencial para que fuera un hospital docente; es distinto, señoría, porque en los hospitales docentes muchos de los pacientes están para estudio.

Yo recuerdo que, cuando ingresaba un enfermo con una cirrosis hepática, con una gran ascitis o con unos grandes edemas en los pies, se le curaba bien; después, con su permiso, se le decía que iba a estar unos meses en el hospital para poder enseñar a los alumnos lo que era una cirrosis alcohólica, y se quedaba nueve o diez meses. Sin embargo, en los hospitales asistenciales, ese paciente está hasta que se mejora un poco, pero inmediatamente tiene que dejar la cama, porque hay muchos enfermos que están por los pasillos; su señoría ya sabe que hay hospitales asistenciales que están ocupados al 120 ó 130 por ciento.

Si estas medidas no se toman aquí, señor Ministro, sería muchísimo mejor cerrar las Facultades de Medicina, y lo digo de verdad, cerrarlas. No cerrar estas Facultades y funcionar como lo estamos haciendo, formando médicos y expidiendo títulos de licenciados en Medicina y Cirugía,

que se pueden llamar títulos para matar o licencia para matar, es una cosa que no se concibe en ningún país del mundo.

Asimismo, señor Ministro, estas provincias están discriminadas con respecto a las otras y creo que todos los españoles tenemos los mismos derechos. Si hay un Hospital Clínico en Barcelona, en Madrid o en Sevilla, por qué no lo va a haber en Badajoz, Oviedo o Murcia. Además, la enseñanza, señor Ministro, es un derecho del ciudadano y un deber del Estado.

Por último, el señor Ministro me puede decir que la Sanidad tiene un coste; se lo he oído decir muchas veces. La enseñanza también tiene un coste, pero yo aquí le aplicaría ese juego de palabras que en función de enseñar al médico, en función de formar buenos médicos podríamos aplicar en este caso, que es «compra lo que debas aunque debas lo que compras».

Formar bien a nuestro futuros médicos es un deber del Estado y el problema, señor Ministro, es, simplemente, un problema de seriedad, de rigor científico, de justicia y de saber hacer.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Hueso.

El señor Ministro de Sanidad tiene la palabra, para responder a la interpelación.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluçà Martín): Señor Presidente, señoras Senadoras y señores Senadores, me gustaría centrar cuál es la posición del Ministerio en el tema de la relación entre Facultades de Medicina y sistema sanitario.

Las Facultades de Medicina tradicionalmente han tenido relación con un hospital clínico. Sin hacer ninguna mención a cuál es el significado real de la palabra «clínico», tengo que decir que la relación entre Facultad de Medicina y hospital clínico ha sido ampliamente discutida en los últimos años. ¿Desde qué perspectiva? Yo diría que desde dos perspectivas: la primera es que los mayores entendidos en patología de la Medicina creen que no es siempre bueno, no digo en todos los casos, que una Facultad dependa solamente de un hospital, porque con mucha frecuencia este hospital se hace a imagen y semejanza de la Facultad de Medicina, sin permitir al estudiante que conozca ampliamente el sistema sanitario normal.

Por esta razón, en los últimos Congresos y reuniones de pedagogos y decanos de Facultades de Medicina celebrados en España se ha indicado la conveniencia de revisar el criterio de que Facultad de Medicina es idéntico a hospital clínico. Y se decantan más bien por el hecho de que en las Facultades de Medicina pueda haber un único hospital universitario, pero que también pueda haber relación con más de uno. Además, sucede que a medida que pasa el tiempo, la Medicina no hospitalaria va adquiriendo más importancia y los entendidos ponen de relieve que no es bueno que las Facultades de Medicina tengan relación con un hospital clínico o más, sino que también la tengan con la Medicina de asistencia primaria. Por tan-

to, estas ideas en revisión son las que desde el Ministerio se intentan impulsar.

En Murcia tenemos el primer ejemplo de este nuevo enfoque aplicado a la sanidad española. ¿Cuál es el criterio del Ministerio en relación con Murcia, y no sólo de este Ministerio, sino del de Educación y Ciencia? ¿Y el criterio del rectorado de Murcia, de la Facultad y del decano de Medicina de Murcia?

No sólo hay una coincidencia entre estas instituciones, sino, a su vez, con la Consejería de Sanidad de Murcia, llevada —como sabe el señor López Hueso— por un catedrático de Universidad y por el Presidente, que también están de acuerdo en un orden de ideas que a todos nos han unido. ¿Cuál es éste? Es el siguiente.

En Murcia, durante catorce años —no un año, no desde el 3 de diciembre pasado—, la Facultad de Medicina no ha solventado el problema. Y en menos de un año hemos llegado a un acuerdo por el que todas las partes que he indicado están absolutamente confiadas y convencidos de su justeza, y que es el siguiente: La Facultad de Medicina va a tener tres hospitales con función universitaria, o tres hospitales universitarios con función parcial en la Facultad. Estos tres hospitales van a ser la nueva Arrixaca, que es un hospital donde los enfermos están en los pasillos, como indicaba el Senador y como yo vi el pasado viernes por la noche; la vieja Arrixaca, cuyas obras están muy avanzadas en estos momentos y a punto de acabarse, y el Hospital Provincial, cuyas obras se van a acabar en el mes de junio del próximo año.

Ya están todos los acuerdos tomados para que los estudiantes de la Facultad de Murcia nunca más tengan que pasar por la situación que describía el Senador López Hueso, con otras palabras y otro tono distinto al mío, pero con el mismo contenido; es decir, una situación que no es de justicia, como la que ha venido ocurriendo en Murcia durante estos catorce cursos. Se va a establecer un convenio entre la Facultad de Medicina de Murcia con estos tres hospitales.

Por otro lado, no querría pasar por alto en este ejemplo el esfuerzo que se hace en estos momentos para solventar la situación de la región de Murcia, puesto que, aparte de las obras del Hospital Provincial, que las hace la Diputación —hoy en día la Comunidad Autónoma—, y las de la vieja Arrixaca, que las hace el Ministerio, se está a punto de reiniciar las obras del hospital de la Virgen del Rossel en Cartagena, obras interrumpidas por la suspensión de pagos de una empresa, que en estos momentos estamos a punto —si no se ha firmado ya— de reanudar las obras con otra compañía. Además, está en vías de solución el problema de Caravaca, en el que hay una inversión en curso, junto al estudio del hospital comarcal de Lorca, del que en estos momentos estamos redactando el proyecto.

Por tanto, si todo nos va bien, en dos, tres, cuatro años la situación de la región de Murcia, que estaba por debajo de la media española, va a estar algo más alta que la media española, y el problema de la Facultad de Medicina resuelto. De las seis Facultades de Medicina que no tenían expansión hospitalaria, hay una, la de Murcia, que tiene el problema resuelto.

Además, los decanos de las Facultades de Medicina ponen un énfasis creciente en que tenemos que hacer un nuevo planteamiento de la sanidad; no sólo tenemos que relacionarnos con uno, sino con más hospitales. No diría que no fuera buena la idea de una Facultad de Medicina —como sucede en un caso en España, que el Senador no ha dicho— relacionada con tres hospitales.

Ya he dicho que con este modelo no estoy de acuerdo —esta proporción creemos que es excesiva— y que el número de tres es el adecuado, pero el decano de la Facultad de Medicina de Murcia y algún otro me han indicado la conveniencia de extender esta práctica de la asistencia primaria, cosa que en España de una manera nítida y clara no se ha hecho nunca, intentemos avanzar por esta vía con toda urgencia y que cada hospital tenga su área de asistencia primaria por primera vez.

Lo que pido es que los que han tenido paciencia durante catorce años nos concedan algún tiempo más, dado que en Murcia ya hemos solventado el problema y en el resto vamos a intentar solventarlo de una manera satisfactoria en el transcurso de los próximos meses.

También hay problemas en otras Facultades; no en seis como ha dicho S. S., sino en siete, si no estoy equivocado; en una más. Y esos problemas, ¿cuáles son? Uno de ellos lo ha citado S. S., es el caso de Badajoz. En estos momentos ya tenemos un proyecto de convenio y, por tanto, en el transcurso de pocas semanas tendremos un acuerdo entre las autoridades de Badajoz y los Ministerios de Sanidad y de Educación; por tanto, este caso lo vamos a solventar.

También tenemos el problema de la Universidad de Alcalá de Henares, que me parece que es el caso que S. S. no ha indicado. Los alumnos de la Facultad de Alcalá de Henares actualmente tienen que realizar las prácticas en Guadalajara, si no recuerdo mal, ya que allí hay una enorme residencia, tan enorme que, incluso, hay una parte desocupada. Nuestro objetivo sería que las pudieran hacer en el hospital que se construye en Alcalá de Henares, hospital que, desgraciadamente, está afectado por la misma suspensión de pagos que fue causa de la interrupción de las obras de Cartagena.

Querría rogarle a S. S. que no se precipite en sus conclusiones, ni me atribuya declaraciones sobre costo de algo que nunca he hecho, ni en este caso tampoco atribuya la suspensión a los pagos no realizados por el Insalud, porque a continuación yo le replicaría que, enterados de que esta empresa iba a suspender pagos, le dijimos que si pagando la deuda del Insalud no haría la suspensión de pagos. Nos contestaron que la suspensión de pagos se debía a otras razones y que, aunque les pagásemos, la suspensión tenían que hacerla igual.

En Alcalá de Henares intentamos solventar el problema desde hace tiempo. Pensamos si se podría hacer una solución del tipo de las que hoy en día ya en muchas Universidades se conoce como la solución murciana, que es una solución que creemos oportuna y adecuada. En estos momentos ya se ha llegado a un acuerdo con la Facultad de Medicina de Alicante, para la que ya tenemos adoptada

una solución muy parecida a la que se adoptó en la ciudad de Murcia.

Quedan otros casos, como por ejemplo los tres andaluces. En el caso de Cádiz no voy a entrar por una razón muy clara; porque si, como esperamos, todo va bien, el 1.º de enero del próximo año transferiremos el Insalud a la Comunidad andaluza y ésta ya ha expresado su deseo de que no haya un único clínico para la Facultad de Medicina, sino que se vaya a una solución del tipo que yo he descrito. Faltando tan poco tiempo, creemos que no sería bueno que ahora tomáramos una decisión en estas cinco semanas.

En el caso de Córdoba, que es una Universidad, ya habíamos tenido contactos desde hace mucho tiempo, y estamos en la misma situación que en Badajoz; es decir, tenemos muy diseñada una solución, que le interesa a la Junta de Andalucía, y, por tanto, podemos llegar a resolver este problema.

La Facultad restante, que es la séptima, es el Clínico de Málaga. En el caso del Clínico de Málaga hay la opinión de la Junta de Andalucía, que nosotros compartimos, o nuestra, que comparte la Junta de Andalucía, de que en Málaga puede haber un sobrante de camas, como pasa en alguna otra parte. Por tanto, hay que estudiar este problema con calma, pues se pueden arbitrar en Málaga un tipo de soluciones con organizaciones hospitalarias y no hospitalarias, como he dicho antes.

Con esto contesto a lo que es la interpelación; después contestaré a otras cosas que no estén escritas, siempre que usted me las pregunte, y la Presidencia me concede el permiso necesario.

Primer concepto general del Ministerio. Creemos que toda Facultad de Medicina tiene que tener expansión hospitalaria y, por tanto, los alumnos, a partir, sobre todo del tercer curso, deben tener hospitales donde poder trabajar, y añadimos, no solamente hospitales, sino lo que significa la prolongación o la integración del hospital como asistencia primaria, como concepto teórico. También decimos que no tiene que haber una identificación entre Facultad y hospital clínico —en algunos casos, sí, pero en otros, no— y que vamos a mantener las fórmulas actuales. Usted mismo me ha demostrado estas fórmulas.

Algunas de las Facultades de Medicina en las que sus ex alumnos han tenido mejores resultados posteriores han sido en las que no hay hospital clínico, sino que trabajan con dos o tres hospitales. Por tanto, está bien enfocada esta fórmula.

Le tengo que decir, para que nadie se llame a engaño, que los estudiantes de Málaga tienen sorprendentemente muy buenos resultados, y estando de acuerdo con los resultados que nos dan, porque son objetivos, las autonomías de Barcelona y de Madrid, junto con la de Navarra, tengo que decirle que los de Málaga también dan buenos resultados, porque aunque les falta algo de práctica, deben tener muy buenos profesores que les enseñan la teoría muy bien. Por tanto, queda claramente definida en el Ministerio la visión teórica sobre el problema.

Respecto a los clínicos, Murcia es el primer lugar donde hemos encontrado una solución; solución que vamos a ex-

tender a Alicante y, aunque de forma más reducida, desgraciadamente, por la situación que usted ha indicado, a Extremadura.

Le tengo que decir una cosa, pero no de una forma puntillosa, sino para que vea que conozco bien los problemas de Extremadura. Los casos de neurocirugía se llevan a Sevilla y a Madrid, pero no olvide que hay parte del norte de Extremadura que se llevan a Salamanca, donde también tenemos el problema de que hay dos servicios de neurocirugía, mientras que en Extremadura no hay ninguno. Es un problema que tenemos que intentar solventar, porque algún servicio de neurocirugía de Salamanca, desgraciadamente, está subutilizado. Por tanto, tenemos resueltos estos tres casos.

Tenemos los tres casos andaluces. En Córdoba estamos a punto de llegar a un acuerdo, al igual que en Málaga y en Cádiz. En Málaga hay un diseño de solución del problema, pero tanto, en Málaga como en Cádiz, las decisiones finales las va a adoptar la Junta de Andalucía a partir del 1 de enero.

El séptimo caso es el de Alcalá de Henares.

Queda el problema de Asturias. En estos momentos estamos intentando hacer algo que era necesario y que el otro día contesté a un compañero suyo, aunque no me centré en el problema. Tenemos que hacer un estudio adecuado —y ya lo estamos acabando— para coordinar los dos grandes hospitales de Asturias para que no funcionen cada uno por sí sólo. Con estos dos hospitales coordinados, cada uno con su titularidad distinta, con su personalidad, pero con mayor coordinación que en el pasado, a base de mantener esa coordinación, se podrá establecer esta buena relación que indispensablemente tienen que tener los hospitales con las Facultades de Medicina.

El Senador López Hueso es especialista en hacerme no una sola pregunta, como saben todos los señores Senadores, sino dos o tres. Ha hablado del Mercado Común. Si me pregunta sobre el Mercado Común y los médicos le contestaré ampliamente. Brevemente le diré que los problemas del Mercado Común, el Mercado Común blanco y los médicos españoles los tenemos muy en cuenta. Le apunto sólo tres cosas. En primer lugar, hay muchos especialistas españoles que pueden ir a trabajar inmediatamente al Mercado Común, mientras que otros, no, porque no cumplen los requisitos, lo cual obligará a hacer un Decreto de especialidades, no el que va a salir espero que inmediatamente, sino otro que saldrá en el mes de junio, donde vamos a intentar solventar estos problemas.

Normalmente nos faltan especialidades relacionadas con los odontólogos y estomatólogos, sobre todo en prácticas dentales y también en la delimitación entre odontólogos y protésicos dentales.

Pero le tengo que decir otra cosa, y es que sorprendentemente disintimos de manera inversa a lo que todo el mundo podría suponer. Yo creo que los médicos españoles, en general, tienen en el mundo una magnífica recepción. Si en estos momentos cogemos la lista de países que nos piden médicos, vemos que son muchísimos. A través del Instituto de Cooperación Iberoamericano, como diría un catalán, no damos abasto al número de médicos que

nos piden los países iberoamericanos. En el caso de los países africanos, estamos solventando unos problemas que han surgido los últimos días en Guinea Ecuatorial; como ustedes verán en los Presupuestos, es una ayuda que tiene una dotación muy concreta y que funciona bien. Hay diversos países africanos que nos piden ayuda. Según me decía el Senador Cucó, los últimos países que nos han pedido médicos son Mozambique y Angola. El prestigio de nuestros médicos, afortunadamente, es bueno.

Yo ahora no voy a entrar en la guerra de decir si son mejores que los marroquíes —al contrario que usted—, pero me parece que tienen buen prestigio. La semana pasada en Madrid se organizó por la Autónoma, precisamente por Puerta de Hierro, un coloquio muy interesante entre médicos españoles y marroquíes y se demostró que, al menos, hablaban en planos de igualdad y que nuestros médicos están a un nivel muy elevado.

No diría con falso patriotismo que el nivel médico en España es muy elevado, pero sí que nuestros médicos son respetados en el mundo. Por tanto, no caería en ese complejo de inferioridad que hace muchos años, cuando yo estudiaba en la Universidad, motivó un panfleto de un distinguido doctor que criticaba el complejo de inferioridad de los españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor López Hueso tiene la palabra.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, yo quiero agradecer al señor Ministro sus palabras. Su señoría debe comprender y estimar en lo que vale que las relaciones entre S. S. y este Senador han sido respetuosas y buenas y, realmente, lo que hemos estado discutiendo casi siempre han sido problemas técnicos que van a redundar simplemente en el bien de la sociedad, sea de este color o del otro, que yo nunca los he distinguido en estos problemas.

Por otra parte, señor Ministro, aunque no viene al caso porque lo ha dicho S. S., yo no le he atribuido a S. S. declaraciones que no haya hecho; simplemente vi un fotograma en «ABC» —en el que S. S. estaba bastante favorecido—, con un pie de foto y solamente hice un comentario a estas declaraciones; única y exclusivamente, pero todo con el mayor respeto.

Señor Ministro, S. S. ha venido a aceptar o a reafirmar la tercera solución que yo estaba dando esta tarde. Lo que yo no quiero y lo que no quiere mi Grupo es que los estudiantes de Medicina terminen su carrera y no hayan visto un solo enfermo. Y yo, que he estado tres años de profesor en la Facultad de Medicina de Murcia, le puedo decir a S. S. que esto es una realidad. y yo, que tengo en mi casa a dos señoritas con la carrera recién acabada, que no saben absolutamente nada, que no saben ni dialogar con un enfermo, le tengo que decir que esto es un problema realmente grave. Si S. S. lo va a solucionar y, además, pronto, no tengo nada más que darle las gracias junto con mi Grupo.

Creo, sin embargo, señor Ministro, que va a tropezar con bastantes inconvenientes para hacer esta integración de una Facultad con varios hospitales, y es por lo que le estaba exponiendo antes el problema que existe.

Por ejemplo, voy a ir a una asignatura concreta. En Murcia hay un catedrático de Patología Médica, que, como sabe S. S., es una de las asignaturas más importantes de la carrera. Este profesor, catedrático numerario, no tiene ningún servicio en ninguno de los hospitales, sino que tiene una plaza interina de pulmón y corazón que antes llevaba yo, señor Ministro. Naturalmente, a sus alumnos les explica los temas, que son unos temas memorísticos, pero lo que no puede explicar en una pizarra es cómo es un «soplo sistólico», cómo es un «soplo diastólico» o cómo se toca un apéndice haciendo un tacto rectal. Y tampoco sirve explicar que el corazón hace «pum, pum, pum». (Risas.), porque no sirve absolutamente para nada, hay que ver enfermos.

Su señoría tendrá que integrar a este profesor y a otros muchos profesores, que no tienen absolutamente ningún servicio, dentro de esos hospitales que S. S. quiere que sirvan como docentes. Y una vez que esté hecho esto, yo aplaudiré a S. S. y S. S. habrá realizado una buena obra en pro de los estudiantes de Medicina y de que en España tengamos buenos médicos.

Con respecto a los hospitales, S. S. me ha achacado que me he saltado el del Alcalá de Henares, y yo tengo que achacar a S. S. que ha olvidado otro, que es el de Córdoba, cuya Facultad de Medicina no tiene hospital clínico. Andan haciendo prácticas en la Seguridad Social, a medias.

Yo sé, señor Ministro, que en Murcia van los estudiantes a la Seguridad Social, pero no encuentran más que problemas y pegas, porque los tienen en urgencias y no les hace nadie caso; no existe un método para enseñarles, que es lo que debería existir, y ahí es donde viene la integración del maestro, porque esas prácticas las pueden dar otras muchas personas, pero siempre coordinadas por el maestro, y S. S. debe integrar a estos maestros, a estos profesores que han ganado la plaza mediante oposición, en ese sistema y, cuando los tenga integrados, las cosas empezarán a funcionar. Si no, señor Ministro, me permito decirle que puede ser una chapuza, y Dios quiera que me equivoque en este sentido.

Por lo demás, tengo que decirle que yo tengo mucha confianza en los médicos españoles. Yo soy médico. No hablo de los que se han formado después, de los MIR, o de los que han hecho una especialidad y están siendo los mejores médicos, a veces, de Europa, y a veces de Estados Unidos. El médico que empezó a operar los infartos agudos en Estados Unidos es un español. No le hablo de éstos. Le hablo de los que tienen recién terminada su carrera, que están autorizados para ejercer la profesión y se van a un pueblo, que pueden hacer una sustitución y que no saben nada, ni hablar con el enfermo. Esto es un peligro para la sociedad, y esto es lo que queremos arreglar S. S. y yo.

Su señoría me debe agradecer las cosas que le digo, porque se las digo con muy buena voluntad. Por tanto, no creo que haya ninguna tirantez. El Grupo Popular le de-

sea a S. S. muchos éxitos, y en Asturias, en Córdoba, en Alcalá de Henares, en Cádiz, en Málaga y en Alicante estarán muy contentos si su S. S. arbitra estas medidas inmediatamente y para el día primero de enero empiezan los estudiantes de Medicina a familiarizarse con el enfermo y aprenden lo que es el dolor de los demás viéndolo todos los días al pie de su cama, que es lo que se debe hacer.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluch Martín): Muy brevemente, para contestar con el mismo tono.

En cuanto al caso de Córdoba, el «Diario de Sesiones» lo dirá, pero yo creo que me he referido a él. Lo que pasa es que cuando he hablado de Andalucía me he referido a las tres Facultades, pero en Córdoba estamos a punto de encontrar una solución. Me he referido a Córdoba de pasada, pero creo que la he citado.

En el caso de Murcia, espero que lo hagamos entre todos bien, porque creo que tiene los medios, y después hace falta ponerlos en práctica.

Yo le querría decir que estoy convencido de que lo que dice S. S. es cierto. Incluso hay gentes ajenas al mundo de la Medicina que cuando se les cuenta que hay Facultades de Medicina sin experiencia hospitalaria no lo creen. Creen que es una exageración. Es una cuestión, yo diría, que incluso incomprensible.

A lo mejor, todos los problemas los podemos resolver el 1 de enero, pero tengo que recordarle que el rector de Murcia es médico, y el decano creo que también.

El señor LOPEZ HUESO: El rector es bioquímico.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluch Martín): Es bioquímico, pero es catedrático de Medicina.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Senador y al señor Ministro no entablen una tertulia en la Cámara. (*Risas.*) Creo que tanta pregunta les va a llevar a un grado extraordinario de amistad, y quizá puedan solventar estos temas en las comidas. (*Risas.*)

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluch Martín): Iba a explicar una anécdota, que seguro le divertiría al señor Presidente, pero no la haré.

El Rector es un licenciado y doctor en Química, pero es catedrático de Medicina; de ahí viene la confusión, aunque es de la Facultad de Medicina. El Decano ha estado de acuerdo en esta fórmula, y espero que todos la sepan poner en funcionamiento.

Querría aclarar un tema sobre la Ley de Bases. Creo que tiene que existir la denominación de Hospital Universitario, para dejar este tema clarificado. Por otro lado, que sea de total o parcial utilización, porque yo continué creyendo que en algunos casos a una Facultad de Medicina le tiene que corresponder un hospital, y no siempre hay que ir a la fórmula de dos o tres hospitales. Hay una

Facultad, y usted sabrá a qué Facultad me refiero, que tiene relación con 13 hospitales, lo que me parece una barbaridad, porque se rompe la masa crítica y es una dispersión. Esto es malo; no tanto como no tener hospital, pero es malo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Hernández Gil.

El señor HERNANDEZ GIL: Señor Presidente, señorías, el tono del debate que estamos teniendo en estos momentos me hace relajarme en cierta manera, porque cuando intervengo después de una interpelación del señor López Hueso, tengo una sensación de catástrofe que casi me da miedo.

Efectivamente, es tan buen parlamentario que llega a influir de una manera importante en nuestra mente. Se lo digo, señor López Hueso, con la mayor amabilidad, con el mayor cariño, en la doble condición de compañeros como Senadores y médicos.

De cualquier manera, no quiero dejar pasar, al hilo de lo que usted ha estado diciendo, algunas aseveraciones que a mí me han parecido contradictorias.

He creído entender que usted confunde masificación, en el sentido de número de alumnos, con la masificación que a veces se puede producir en la enseñanza teórica o en las prácticas médicas.

Ha hablado usted, corroborando el tema, del «foreign», y usted debería saber que el «foreign» es un examen de teoría médica y jamás de prácticas médicas.

Lo que ya desde mi posición no es defendible, se lo aseguro y se lo digo de verdad con todo cariño, es que diga que las prácticas médicas de formación de médicos sólo se han de hacer en los hospitales clínicos, que muchas veces es donde acude el personal de beneficencia, cuando realmente todos hemos de contribuir a la formación médica por igual, pobres y ricos, en este país. Esto es algo que a mí me parece de especial mención.

Voy a tratar de fijar cuál es la posición del Grupo Socialista, pero antes de nada querría definir lo que nosotros entendemos como hospital, y a partir de ahí podremos sacar las consecuencias que creamos oportunas.

Entendemos por centro hospitalario el vértice de una pirámide en asistencia sanitaria, en íntima relación e intercomunicación con los centros de especialidades y con los centros de atención primaria que de él dependan, en la línea que decía el señor Ministro ahora mismo, pero sobre todo y por encima de todo, incluido en la comunidad a la que atiende. Es decir, concebimos el hospital no como un hecho aislado, sino como algo dinámico, perfectamente relacionado con los otros centros del primer y segundo escalón, y totalmente incluido en la comunidad de la cual forma parte y de la que depende, realizando tareas de asistencia, tareas de formación y tareas de información a esa comunidad en el amplio sentido integral de la salud, según la comprende nuestro Grupo.

La segunda consideración es que, efectivamente, todos creemos que es imprescindible que una Facultad de Medicina tenga un cierto tipo de hospital, en el que se pue-

dan realizar las enseñanzas prácticas médicas sin ningún género de duda, prácticas médicas de pregraduados, que es lo que en este momento estamos dilucidando.

Sin embargo, quiero ahora romper el sentido patrimonialista de hospital clínico y quiero llamarlo, no hospital clínico patrimonial de una facultad, sino algo que nos parece muchísimo mejor, y es hospital universitario, con los criterios que respecto de él el señor Ministro va a relacionar en la Ley General de Sanidad. De cualquier forma, hospital universitario es su denominación común en todos los países europeos en estos momentos.

A partir de estas dos consideraciones, voy a tomar brevemente el hilo conductor de nuestra exposición. Diré, primero, que obviamente cada Facultad de Medicina debe tener a su disposición un hospital de agudos. Y digo de agudos, porque el grado de cualificación o especialización de un hospital no es igual siempre y se necesita un hospital altamente cualificado que sea exclusivamente de agudos.

Segundo, paralelamente y a la vez, hay que conocer cuáles son las necesidades reales de camas de agudos y crónicos que requiere la comunidad en la que está implantado el centro hospitalario para, a continuación, cualificar el centro hospitalario en programa de docencia y en programas de investigación. Y digo cualificar en programas de docencia y en programas de investigación, que es la línea que nosotros pensamos debe ser acatada.

¿Y por qué estas aseveraciones? Señorías, para dotar a la comunidad del número de camas necesario. El número de camas necesario para agudos y para crónicos es, aproximadamente, del 2,5 para agudos y de 0,6 a 1 camas para crónicos, evitando el aumento indiscriminado de las camas de agudos, que podría tener como consecuencia el establecimiento de una Facultad en detrimento de las camas de crónicos, que, como saben bien todos ustedes, están muy desarrolladas y son de demanda creciente en los países industrializados. Además, se evita que unas comunidades, con la ventaja de tener una Facultad de Medicina, tenga el beneficio de tener más camas hospitalarias. Lo más importante, a nuestro entender, no es cuestión de tener un edificio fantasma, con muy buenos profesionales o bien equipado, no es cuestión de eso; es imprescindible tener un hospital universitario para la enseñanza pregraduada de la Medicina, con un número mínimo de pacientes, donde la diversidad de la patología y el número de casos sea suficientemente importante como para que esas prácticas sean de verdad buenas.

Además, la dotación de material, a veces sofisticado, debe ser la suficiente como para mostrar las técnicas más modernas en las exploraciones complementarias para un diagnóstico etiológico común. Todos nosotros debemos saber que es muy importante, lo acaban de poner de manifiesto la Comunidad Europea y la Americana, que el entrenamiento del propio personal sanitario se haga con la práctica diaria y sea el suficiente como para poder mostrar los últimos avances, sobre todo en especialidades quirúrgicas. Es decir, no puede dar prácticas de la misma forma un médico que no ve más que uno, dos o tres enfermos, que aquel que ve a un montón de enfermos. En defi-

nitiva, son necesarios hospitales con pacientes; hospitales bien equipados y preparados que emanen directamente de la comunidad a la que van a servir.

Por otra parte, nosotros creemos firmemente en lo que es la optimización de recursos en el sentido de no compartimentar el patrimonio público, de no hacer parcelas. Bien al contrario, complementarizar la Facultad y los hospitales, beneficiándose los hospitales de la Facultad y la Facultad de los hospitales, cualquiera que sea el origen de cada uno de ellos. Pero, ¿qué hacer con las Facultades que no tienen un hospital adjunto? Primero, dotar a los hospitales próximos con criterios de idoneidad y complementariedad de programas y desarrollo docente e investigador, comunes con las Facultades, y realizar convenios, como hace actualmente la Universidad Autónoma de Madrid. Segundo, conjuntar, de una vez por todas, la capacidad asistencial y la capacidad docentes en pre y posgraduados de una población donde sólo se construyan hospitales cuando exista un mínimo de 2,5 camas de agudos o menos de un 2,5, o no haya un hospital regional de máximo grado.

Establezcamos, por último, centros hospitalarios para la función docente, pregraduada e investigadora, docente en sí, sin cualificación, que debe ser cualquier centro, y establezcamos criterios mínimos, como decía antes; un hospital de máximo grado regional, un número mínimo de especialidades, un número mínimo de claxias y un número mínimo de cualificación científica.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vaya terminando, señor Senador.

El señor HERNANDEZ GIL: Termino enseguida, señor Presidente.

En definitiva, es necesario que se puedan crear nuevos centros con función asistencial, investigadora y universitaria.

Por último, quiero decir que he leído las declaraciones del señor Raventós. En ningún momento, él dijo que no habría centros para prácticas pregraduadas; más bien dijo lo contrario. Señores, pongamos a disposición de las Facultades los hospitales del Insalud. En definitiva, y con esto termino, aprovechemos lo que existe, cualifiquemos ciertos centros y hagamos convenios entre hospitales y Facultades. *(El señor López Hueso pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor López Hueso.

El señor LOPEZ HUESO: Como se me ha aludido ampliamente y se han discutido mis argumentos, según el artículo 87, le ruego me conceda un minuto para contestarle.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El artículo 87 no habla de alusiones, a lo que usted se refiere es al turno de rectificación. Tiene tres minutos.

El señor LOPEZ HUESO: Señoría, quiero darle las gra-

cias, porque coincidimos en algunas cosas, pero en otras realmente no estamos de acuerdo. Yo no he hablado de masificación de prácticas. Es verdad que hay masificación en las consultas, muchísima más de la deseable, pero no he hablado de masificación en las prácticas.

Respecto al «foreign», es un examen de ocho horas, con 800 preguntas aproximadamente, con casos clínicos; S. S. me dice que lo ha hecho, yo le felicito por ello, pero S. S. sabe perfectamente que lo importante no es saberse de memoria la lista de los reyes godos, sino saber dónde está el libro para buscar esa lista cuando se necesite. Cuando hay un problema médico que se expone en inglés y hay casos de diagnóstico, si uno tiene la práctica de haber visto 20, 30 ó 40.000 enfermos, esto le facilita mucho más que lo que haya aprendido de memoria en la Facultad de Medicina.

Cuando S. S. habla de los clínicos, habla de pobres y ricos, y creo que quiere hacer demagogia. En este sentido, usted sabe que no hay un solo clínico en España que esté nutrido sólo y exclusivamente por enfermos de la beneficencia, porque éstos no existen; los enfermos de la beneficencia no van a los clínicos, van a los hospitales provinciales; los clínicos están todos concertados con la Seguridad Social. Lo que dijo el señor Raventós es que estos hospitales no los concertaría la Seguridad Social, lo que quiere decir: liquidación por derribo o condenarlos a morir.

Por otra parte, respecto de los clínicos o universitarios, sabe el señor Senador que el único hospital en España que se llama «universitario» es el de Navarra, que se llama «Hospital Universitario», pero ese es un problema semántico en el que no entro. A mí también me gusta mucho el nombre de Hospital universitario.

Respecto a los agudos, siento disentir de S. S. en que al alumno, al médico, se le deben enseñar por igual los casos agudos que los casos crónicos. Es más, le voy a decir que en su ejercicio profesional probablemente va a ver muchos más casos crónicos que agudos, porque los casos agudos van a ir a urgencias de hospitales. En la enseñanza se deben conocer por igual los casos agudos que los casos crónicos.

Damos las gracias al señor Presidente por su amabilidad y a S. S.^V también por la coincidencia que tenemos en este campo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Hernández Gil por el mismo tiempo.

El señor HERNANDEZ GIL: Muy brevemente. Yo he hablado de masificación del número de alumnos en las Facultades, no me he referido a ninguna otra cosa.

Efectivamente, el «foreign» es un examen tipo test, en el que uno tiene que escoger entre varias contestaciones. Su señoría debe saber que en ese examen el que uno haya hecho mucha o poca práctica médica —y yo considero imprescindibles las prácticas médicas— no contribuye, lo que contribuye es el inglés, el conocimiento y la experiencia que uno tiene del examen tipo test.

Usted ha hablado de los crónicos con respecto a la beneficencia. Todavía, desgraciadamente, como crónicos es-

tán introduciéndose gentes de beneficencia en ciertos centros clínicos; es como lo que siempre se ha hecho en las clases prácticas, y lo digo por mi propia experiencia personal.

Por último, ha hablado usted del número de camas de agudos y de crónicos. No sé si me he explicado en este sentido. Quiero decirle que hay camas de agudos y camas de crónicos, y normalmente los centros mejor capacitados para dar enseñanza práctica en la Medicina son los centros de agudos, lo cual no significa que los futuros médicos no deban acudir a los centros crónicos para ver ese tipo de enfermos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Como el señor López Hueso ha podido comprobar, el artículo es relativo a la rectificación; el de alusiones es el 88 y, además, no es un derecho del Senador, sino que es facultad del Presidente conceder el turno.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE DESARROLLA EL ARTICULO 17.3 DE LA CONSTITUCION EN MATERIA DE ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO Y AL PRESO Y MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 520 Y 527 DE LA LEY ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Entramos, de acuerdo con la reestructuración que se ha hecho al principio del Pleno, en el punto cuarto del orden del día, que es dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, vamos a debatir el dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución y modifica los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se han formulado diversos votos particulares. En primer lugar, corresponde la presentación del dictamen. ¿Señor Presidente de la Comisión?

El señor GARCIA-OLIVA PEREZ: La Comisión de Justicia acordó que el excelentísimo señor Nadal i Company presentará el dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Nadal i Company.

El señor NADAL I COMPANY: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de Ley Orgánica por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y al preso que

modifica los artículos 520 y 527 en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que tengo el honor de proponer para el debate a SS. SS. —sin querer restar importancia al resto de las Leyes que sucesivamente se han ido promulgando durante el período democrático, y espero que por largo tiempo se sigan promulgando— tiene gran importancia. Porque no solamente supone el desarrollo del artículo 17 de la Constitución, sino incluso los principios declarativos de los Derechos Humanos, Convenio que ha suscrito nuestro país.

Para todos los Letrados este proyecto tiene un especial interés, sobre todo para los Letrados en ejercicio, pero no solamente para éstos, sino para todos y cada uno de los españoles. Para mí el poder presentar esta Ley supone una amable revancha. Durante muchos años —no importa cuántos— los Letrados en ejercicio hemos tenido que soportar atestados especiales que podían luego influir casi de una manera decisiva en las sentencias que iban dictando nuestros Tribunales.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Nadal...

El señor NADAL I COMPANYY: Si no me interrumpe termino enseguida.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le agradecería que cumpliera el Reglamento y se limitara a exponer los trabajos de la Comisión y no emitiera criterios que no son propios de la exposición del dictamen, sino de un turno de portavoces.

El señor NADAL I COMPANYY: Eso es lo que estoy haciendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No, no lo está haciendo.

El señor NADAL I COMPANYY: Para mí sería una amable revancha porque en cierta ocasión y a la desesperada clamé ante el Tribunal que esperaba pronto esta posibilidad, y sobre todo la posibilidad de que los ciudadanos españoles fueran juzgados por el tribunal del jurado. Hoy se me ofrece la oportunidad de presentar esta Ley. Para mí constituye una fuerte emoción, y espero que constituya otra nueva emoción la presentación de la Ley del jurado si el señor Presidente me comprende —si es Letrado me comprenderá perfectamente— por este exceso parlamentario por el que les pido amplias disculpas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Nadal, por favor, cuando yo hable tenga la bondad de escucharme.

El señor Presidente le comprendo perfectamente, pero el turno que usted está utilizando es de presentación del dictamen. Si usted quiere exponer criterios utilice otro turno, que para eso lo prevé el Reglamento, pero aquí límitese a exponer el dictamen de la Comisión. Nada más.

El señor NADAL I COMPANYY: He de rectificar en el sentido de que no expongo criterios, expongo historia, que es bastante distinto. *(Risas.)*

De todas formas la Ley que nos ocupa, señores Senadores, es una Ley que no es tan ancha como nosotros quisiéramos, pero circunstancias especiales obviamente conocidas han hecho que exista algún recorte, que esperamos que en un futuro próximo podamos superar.

La Ley tiene, como es sabido, por propósito el modificar los artículos 520 y 527. La primera modificación del artículo 520 ha estado en rodaje largo tiempo y no nos ha satisfecho; esta vez la modificación creo y espero que nos satisfará a todos. Podemos felicitarnos de la cordialidad con que ha transcurrido el debate en el seno de la Comisión, y esto tiene gran importancia porque denota que todos los juristas estamos interesados en lo mismo.

El proyecto tiene, como he dicho, por finalidad la modificación de dos preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y también el introducir una modificación en el artículo 486. Yo no sé la viabilidad que esto pueda tener, porque el proyecto se contrae solamente a dos artículos, y se han presentado 29 enmiendas. De todas estas enmiendas han sido recogidas en Comisión las números 3 y 4, del Partido Nacionalista Vasco. La número 1 ha sido asumida en la número 11, del Grupo Popular; eran razones más de tipo formal, casi de estilo, que razones de fondo. Han quedado vivas otras enmiendas, sobre todo en cuanto al artículo 520, las enmiendas números 5, 6 y 9, del Partido Nacionalista Vasco, y las números 12 y 13, del Grupo Popular.

Al artículo 527, la número 10, del Partido Nacionalista Vasco, y la número 14, del Grupo Popular, acerca de cuya viabilidad, sin anticipar criterio, este Senador tiene sus dudas.

Nada más, señores.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Seguidamente entramos en el debate de totalidad.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con verdadera satisfacción intervengo en la presentación de este proyecto de Ley Orgánica por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución, dando un nuevo contenido a los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Proyecto de Ley que en el Congreso de los Diputados consiguió un elevadísimo grado de consenso, porque me parece que se podría contar con una unidad el número de las discrepancias.

Voy a ser muy breve, pero por breve que sea creo que por lo menos debo tocar tres puntos. Primero, cuál es la filosofía que subyace a este proyecto de Ley Orgánica. Segundo, qué significa este proyecto de Ley Orgánica respecto de la situación actual, es decir, en qué medida avanza sobre ella, en qué se mejora, en qué significa mayores garantías. Y tercero, trataré de hacer referencia a dos problemas, que fueron polémicos pero que afortunadamente, a la vista de las enmiendas que han quedado vivas, han

dejado de serlo. Me refiero concretamente al hecho de que la irrenunciabilidad del derecho a la asistencia de Letrado al detenido y preso no se prevea para los supuestos de delitos contra la seguridad del tráfico, y en segundo lugar, al problema de la configuración de este derecho en el supuesto de incomunicación. Trataré, insisto, con la mayor rapidez posible estos tres problemas. Voy al primero.

Cuál es la filosofía que subyace. Dicho de una manera telegráfica, muy lacónica, creo que lo que pretende este proyecto de Ley Orgánica es incorporar a nuestros ordenamiento jurídico una garantía mayor a un derecho fundamental, el derecho sobre el cual yo creo que se montan el resto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas: el derecho a la libertad personal.

Creo que se debe destacar la circunstancia de que la garantía, la protección de este derecho fundamental a la libertad personal no la estamos llevando al ordenamiento jurídico solamente a través de este proyecto de Ley Orgánica, no podemos olvidarnos, para que tengamos muy claro cuál es el esquema que queremos implantar en la sociedad española y con el que queremos vivir, dentro del cual se tiene que mover toda la actividad de investigación policial y también toda la actividad en el seno o en el curso del proceso, que ése es un sistema que se articula sobre esta Ley, ciertamente, pero también sobre otras dos Leyes muy importantes. Una Ley ya aprobada, ya en vigor, la que ha reformado los artículos referentes a la prisión provisional.

Aprovecho la ocasión para decir que recientes incidentes ocurridos en el país vecino ha puesto de manifiesto la tremenda utilidad de la reforma de esta Ley que, sin embargo, fue por algunos sectores combatida. Si esta Ley hubiese sido implantada en el país vecino, si hubiese estado vigente en los mismos términos en que hoy está en España, no se habrían producido las circunstancias y las situaciones, la decisión judicial que en el caso concreto que todos tenemos en la cabeza, se han producido. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Digo que el sistema jurídico de protección de la libertad personal se construye con esta Ley Orgánica que hoy se debate en esta Cámara Alta. También con esa otra Ley que reformó los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y también con un proyecto de Ley que está en trámite en este momento en el Congreso; me refiero al «habeas corpus». Estas tres Leyes creo que aportan a los ciudadanos, a todos los ciudadanos, un conjunto de garantías que realmente yo creo que pueden servir de ejemplo para muchos países democráticos. Estas garantías era especialmente importante establecerlas entre nosotros. Y yo creo que fundamentalmente por dos razones, señorías: una razón es que nuestra Constitución, a diferencia de lo que sucede con otras Constituciones, establece el derecho a la presunción de inocencia y no hay ningún derecho fundamental en la Constitución del que no tengamos todos el deber, la obligación de extraer absolutamente todas las consecuencias. Esta Ley de hoy extrae consecuencias de ese principio, de ese derecho a la presunción de inocencia. Pero también hay otra razón, y es que, si bien

es verdad que Alonso Martínez trató de trabajar todo lo que pudo para acabar con el proceso penal montado sobre criterios inquisitoriales, la verdad es que en la praxis, en la práctica, no lo llegó a conseguir, porque el proceso penal español ha continuado como un proceso —y esto lo decía recientemente también ante SS. SS. con motivo de una interpelación sobre el jurado— en el cual se acumulan todas las pruebas en la fase sumarial y prácticamente se deja reducido a un esquema muy poco garantizador el que se produce en el momento del plenario de la vista oral.

Pues bien, es necesario combatir esta situación y la vamos a combatir a través de esta Ley y también, en el momento oportuno, a través de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Combatimos ya esta situación a través de esta Ley precisamente porque conocemos la realidad de que se convierte muchas veces el plenario, como dice la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en una especie de inútil forcejeo; para que no sea así queremos que las pruebas que se acumulen en la fase sumarial estén rodeadas de toda clase de garantías. Queremos impedir que ninguna persona pueda en ese momento, yendo contra sus propios intereses, verse privado de un derecho a una asistencia letrada.

Esa situación, por otra parte, también la queremos corregir introduciendo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su momento, las reformas necesarias para que el núcleo esencial se produzca en el momento del plenario, para que sea allí donde se practiquen las pruebas y donde se convenza o no se convenza a los Jueces.

Esta es, por consiguiente —ya ven que lo he dicho rapidísimamente— la filosofía que inspira este proyecto de Ley Orgánica. ¿Significa algo respecto de la situación anterior la mejora? Yo creo que sí, señorías; yo creo que este proyecto de Ley mejora la situación actual de los artículos 520 y 527, y voy a señalar tres puntos en los que indudablemente se produce un avance.

Primero, se produce un avance en la concepción que se tiene de la intervención del abogado. Hasta ahora, en la versión actualmente vigente, el abogado asiste pasivamente a la declaración o a las diligencias en las que interviene; no contribuye, no aporta prácticamente nada, ante sus ojos discurre la actividad policial o la actividad judicial, pero sin una intervención dinámica. El proyecto cambia esta situación, el proyecto hace del Letrado una persona que va a tener una intervención activa y que, como consecuencia de esa intervención activa, va a poder pedir que se completen, que se aclaren las declaraciones de su defendido; va a poder pedir que se practiquen diligencias que la Policía o la autoridad judicial no ha practicado. Hay aquí, por consiguiente, una nueva dimensión verdaderamente útil desde la perspectiva de la defensa de los intereses del detenido o del preso.

Creo, por consiguiente, que más que asistir al interrogatorio, que es lo que sucede hoy, o a la correspondiente diligencia, en lo sucesivo se podrá decir con rigor que el Letrado, el Abogado, asiste al detenido, asiste al preso.

Por otra parte, el proyecto mejora también la situación actual en relación con la información que se le va a facili-

tar al detenido. Es muy importante que el detenido tenga un perfecto conocimiento de la situación. Esta información va a ser exhaustiva, sobre todo después de la innovación que ha incorporado esta Cámara, según la cual se dice que se le comunique el derecho que tiene a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable, incluyendo este derecho en la lista de los que se deben comunicar de forma inmediata a todo detenido y a todo preso.

Y hay otro punto también en el que se avanza de forma importante: el referente al conjunto de los derechos que se reconocen a los detenidos y a los presos. Derecho a ser reconocido por el médico forense, derecho a ser asistido por intérprete, cuando se trate de extranjeros, y derecho —éste también es muy importante— a que las circunstancias de la detención y del lugar de la custodia se comuniquen a la oficina consular del país correspondiente.

Todos estos avances yo creo que se pueden resumir brevemente diciendo que tratamos no sólo de que el Estado y los Poderes públicos respeten los derechos fundamentales, sino también que los ciudadanos los puedan hacer valer y los hagan valer efectivamente.

Señalaba que iba a tocar algunos puntos que eran polémicos, y que sé que ya no lo son, pero permítanme que, a pesar de que hayan dejado de serlo, diga algunas palabras en torno a los mismos.

Primero, ¿por qué no se establece la irrenunciabilidad en el caso de delitos contra la seguridad del tráfico? Yo creo que la admisión de que el detenido por hechos constitutivos de estos delitos pueda no ejercitar el derecho a ser asistido por Abogado, tiene fundamentos —lo digo claramente— esencialmente pragmáticos, aunque, por otra parte, congruentes con la filosofía que inspira la irrenunciabilidad concebida como regla general. Se trata, en definitiva, de que el derecho que estamos configurando no se pueda volver en contra del ciudadano en forma de prolongación de una detención o en forma también de dispendios que muchas veces no son necesarios, por la índole culpable y no dolosa del delito que se ha cometido.

No debe olvidarse, por otra parte, que el proyecto no excluye, en ese caso, la asistencia letrada, sino que solamente excluye la irrenunciabilidad.

Pero mayor enjundia quizá puedan tener las críticas que se han dirigido contra la regulación de la asistencia a los incomunicados. Yo creo, de verdad, que en este punto el proyecto guarda un exquisito equilibrio entre las necesidades de la instrucción, por una parte, y por otra, la garantía del derecho a la asistencia, reconocido en el artículo 17, punto 3, de la Constitución. Y este equilibrio viene matizado, pienso, por dos circunstancias previas: en primer lugar, por la circunstancia de que la incomunicación es una medida que adopta y, sobre todo, que modula el Juez. Incluso en los supuestos de la Ley Orgánica 11, del año 1980, la prolongación de la detención y, por tanto, la incomunicación, son medidas que puede y debe aprobar, y puede revocar, el órgano jurisdiccional. En segundo lugar, la de que el incomunicado conserva, en todo caso, su derecho evidente a no confesarse culpable y a no declarar, así como ese derecho a la presunción de inocencia al que hacía referencia al principio de este informe.

Creo que éste es el núcleo de derechos que no pueden excepcionarse para los incomunicados, conforme al Convenio de Roma y al Pacto Internacional de Nueva York, que es el núcleo que la Constitución ha tenido en cuenta y también, evidentemente, esta Ley. Creo, por otra parte, que esta adición confirma por sí sola el carácter garantista de la norma sobre la que van a pronunciarse SS. SS.

Al principio de mi intervención hablaba de la evolución que ha sufrido la asistencia jurídica al imputado en la fase de instrucción. Pues bien, este proyecto que presento cierra un círculo, porque absolutamente todas las actuaciones de la Policía judicial o del instructor que puedan servir de base para un acta acusatoria, que tengan o puedan tener por sujeto pasivo al imputado contarán siempre con la presencia activa, y desde su comienzo, de un abogado. Creo, por consiguiente, señorías, que de esta manera venimos a conjugar, a mezclar garantías procedentes de dos sistemas jurídicos distintos: el sistema anglosajón y el sistema continental. Las del sistema anglosajón, que se basan en la no consideración de las pruebas acusatorias obtenidas ilícitamente —de las que, por cierto, ya se han hecho algún eco recientes sentencias de nuestro Tribunal Supremo—, y también las garantías del sistema continental, fundadas en el derecho a no declarar. Creo que la suma de ambas es una prueba de la voluntad del Gobierno de seguir profundizando en los valores democráticos. Espero contar en esta materia con el apoyo no sólo de la mayoría que sostiene al Gobierno, sino con el de los restantes Grupos Parlamentarios, pues no estamos sino llevando al lenguaje normativo algo que es un componente esencial de la cultura occidental: la defensa de la libertad.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate de totalidad.

Para un turno a favor, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, el desarrollo del artículo 17.3 de nuestra Constitución y la modificación de los artículos 520 y 527 suponen un avance fundamental; este artículo 520 ya fue modificado a raíz de la aprobación de la Constitución. De la lectura de este artículo 520 y del proyecto de Ley que vamos a debatir se desprende que hay un avance muy importante y yo quería empezar a determinar en qué consiste.

El artículo 17 de la Constitución, en sus tres apartados, contiene un reconocimiento de una libertad pública denominada normalmente por la doctrina como seguridad personal o libertad pública. Esto tiene dos aspectos; de un lado un aspecto positivo, que es el de la libertad, y de otro lado el aspecto de la protección, que es la seguridad. El artículo 17.3 de la Constitución viene a desarrollar esta libertad, puesto que entendemos que es un derecho absoluto y previo, incluso, al Estado, reconocido por la Constitución: la libertad personal. Hay que proteger al individuo frente, incluso, al Poder ejecutivo, y en el artículo 17.3 vamos viendo cómo se lleva a cabo este desarrollo. El artículo

lo 520 comienza diciendo cómo se tiene que producir una detención sin que se perjudique ni personalmente ni patrimonialmente ni en su reputación al detenido. Posteriormente se introdujo por parte de los Diputados un apartado en el que se dice que la detención preventiva no puede durar más del tiempo necesario. (*El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.*) En este punto se planteó una discusión sobre si ese plazo necesario de setenta y dos horas, del que también habla nuestra Constitución, puede ser, por supuesto, inferior, llegando esta polémica a los debates que celebramos en Ponencia y en Comisión. Entendemos que ese plazo de tiempo puede ser inferior, puesto que no ha sido modificado el artículo 496 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, que plantea un plazo de veinticuatro horas en el caso de detención gubernativa y de setenta y dos horas en el caso de detención judicial.

Posteriormente empieza el punto más importante en el desarrollo del artículo 17.3 de la Constitución, en el que se dice que toda persona detenida será informada de modo que le sea comprensible y de forma inmediata. Aquí damos una especial importancia a «de forma inmediata», que también fue planteado cuando se discutió la Constitución. El Diputado señor Roca decía que «de forma inmediata» significaba de una forma más conminatoria y más flexible, y que era importante introducir en la Constitución la expresión «de forma inmediata». Vemos que el poner aquí esa expresión significa que a partir de ese momento el detenido tiene toda una serie de derechos que luego se irán regulando en este número 2.

Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere. Entendemos que este es un derecho fundamental, que el detenido o preso puede no declarar, si no quiere, a alguna o algunas de las preguntas. Estaba patente en algunas enmiendas, que no vamos a poder ver en el Pleno, que podría haber alguna forma coactiva para obligarle a declarar. Entendemos que esta forma coactiva es totalmente improcedente, puesto que están en vigor los artículos 389, 391 y 393 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal y no se puede obligar al detenido a hablar si él no quiere y, por supuesto, en absoluto de una forma coactiva.

Derecho a no confesarse culpable y a no confesar contra si mismo. Esta ha sido una enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos aprobada en Comisión que entendemos que es muy importante como el señor Ministro ha planteado anteriormente.

Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia. Aquí se plantea la discusión, que es importante, porque nosotros entendemos que no es necesario que esa presencia se plantee inmediatamente, porque ya se dice al indicar «su presencia». Su presencia significa desde el mismo momento y ahí entraría luego la discusión sobre cuál es el papel de los abogados y de las tres figuras importantes que juegan dentro de esta Ley como son: los funcionarios de la seguridad del Estado, los Jueces y como somos los abogados. Los abogados desde el primer momento tienen que estar presentes en la declaración.

Otra discusión que se ha planteado, no en esta Cámara, sino en algunos medios públicos es si esta presencia es la

de estar presentes en todas las declaraciones o únicamente en la que al final va a quedar escrita. Entendemos que esta presencia del abogado tiene que ser en todas las declaraciones, y no únicamente para eso, sino también para proceder al reconocimiento de identidad.

Derecho a poner en conocimiento de la familia la detención y el lugar en que se encuentra. Esto es muy importante, porque muchas veces nos encontramos con que la familia no sabe dónde está detenido ni a disposición de qué autoridad.

Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete en el caso de que no hable el castellano y que sea extranjero.

Derecho a ser reconocido por un médico, y se citan tres tipos distintos de médicos; si no puede el médico titular, el sustituto, y si no, cualquier institución, tanto del Estado como de cualquier Comunidad Autónoma.

En el caso del menor se plantea algo que también es importante, que es comunicarlo al que tiene la tutela y, en caso de que no sea posible su localización, al ministerio público para que proteja al menor que puede estar detenido.

Entramos en el aspecto de cuál es el papel del abogado, que es lo que más desarrolla esta Ley. El papel del abogado, como ha dicho el señor Ministro, tiene que ser un papel activo y no pasivo como el que tenía hasta ahora en el artículo 520, en que se decía que tenía que estar presente el abogado, pero el abogado se limitaba a estar presente cuando le llamaban o le localizaban.

La introducción fundamental es que por parte de los funcionarios y de la autoridad judicial hay obligación de poner en conocimiento para que quede constancia al Colegio de Abogados de que hay una persona detenida que ha designado a tal persona como abogado o en caso de que no la designa tenga la asistencia de un abogado del turno de oficio. El abogado tiene un plazo de ocho horas para presentarse. Lo lógico es (y ahí está el papel que tenemos que forzar y ya sé que lo están haciendo los Colegios de Abogados) que se monte un sistema para que en cualquier pueblecito o Comisaría inmediatamente pueda llegar ese abogado en el plazo de tiempo más breve posible, no necesariamente a las ocho horas, para que se le pueda tomar esa declaración al detenido. Lo importante es que el plazo para tomar declaración no sea demasiado amplio, sino únicamente el necesario para hacer todo tipo de averiguaciones y poder llegar al esclarecimiento de los hechos, pero que no se tenga retenida a una persona más tiempo del estrictamente necesario.

Es verdad que con este artículo nos hemos encontrado con una polémica importante en la Ponencia y en la Comisión —y se sigue manteniendo una enmienda sobre esto— sobre cómo podríamos mejorarlo de tal forma que no fuera irrenunciable el derecho de asistencia del abogado al detenido.

Por otro lado, nos encontramos con que hay constancia de comunicación al Colegio de Abogados, pero si por casualidad ese abogado no asiste o el Colegio no arbitra otra fórmula de asistencia, podría plantearse la posibilidad de otro plazo. Dénse cuenta, señorías, que a partir de esta

Ley no puede tomarse declaración a ninguna persona, y no en los Juzgados de Madrid, Barcelona o de La Coruña, sino que en el pueblecito más pequeño, ni la Guardia Civil ni la Policía pueden tomar declaración a ninguna persona si no está presente el abogado, y podría ocurrir que por una situación determinada se pudiese tomar declaración y se dejara en libertad a una persona a las dos horas y, sin embargo, se la tuviese retenida muchas más horas de las ocho o dieciséis horas, como pedía una enmienda que se ha presentado y que luego debatiremos.

Por ello entendemos que se tienen los requisitos necesarios para la asistencia del abogado, porque tiene que quedar constancia en el Colegio de Abogados y si el abogado no asiste, tendrá su responsabilidad por no comparecer ante el detenido.

El artículo habla de la fórmula y qué participación tiene este abogado. Este abogado tiene que informar al detenido de los derechos que le asisten y también participar activamente para pedir —si en la declaración que le lean no queda clara la actuación que él ha presenciado— que le amplíen la declaración, cómo se ha llevado la misma e, incluso, el tiempo que han durado los interrogatorios, porque de hecho está en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pero nunca se pone el plazo que duran los interrogatorios. El abogado puede exigir todo eso, porque no son solamente los derechos que se citan aquí, sino que son todos los derechos y, por supuesto, los de no atentar contra la integridad física de ninguna persona, que también están en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque no tan explícitos como aquí se plantean.

Y, por último, el artículo 527. Ya el señor Ministro ha explicado las razones por las que se mantiene.

Entendemos que es muy importante este avance, que es verdad que, para que esta Ley no sea una Ley que quede en el papel únicamente, sino que sea una Ley que proteja la seguridad de todos los ciudadanos españoles, significa que todos los abogados cumplan el papel que tienen que cumplir, de participar activamente con la situación de los detenidos, planteando todos los derechos que tienen que tener.

También han de colaborar los funcionarios de Justicia, los Jueces, y los funcionarios de Policía. También han de cumplir con los requisitos, y si no, ahí está el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que se les puedan pedir las responsabilidades oportunas, incluso por aquel abogado que ha estado presente.

Entendemos que es un proyecto que avanza mucho en la seguridad y en la libertad personal, que es un derecho público subjetivo, y que está garantizado perfectamente en esta Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Para turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador señor Aguilera.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, el Grupo Popular admite las líneas, el dibujo, el perfil genérico, así como la filosofía que presenta el Ejecutivo, correspondiente a lo que sea comple-

mentar el texto constitucional referente al artículo 17, número 3, en relación con lo que disponen los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Resulta evidente que la triple presentación aquí ofrecida, una por vía de criterios, otra por doña Francisca Sauquillo, y otra por el titular del Ejecutivo, coincide en un todo —y yo me sumo a ella gozosamente—, en lo que respecta a ampliar el campo de las libertades.

Pero yo quisiera centrar el debate y decir, y lo sabe muy bien la señora Senadora —y ya casi anticipo que, en caso de no prosperar esta tesis, renunciaría a lo que luego sería la discusión de la enmienda 12—, el porqué del deseo que anima al Grupo Popular a perfeccionar en lo posible el sistema.

Se parte, pues, de la base de la admisión lógica y explícita de toda esa serie de derechos que configuran la persona del detenido o preso y que van complementando toda su esfera de libertad, y que en los momentos quizá más débiles, o en los que le hace falta más presencia, tiene una serie de derechos: derechos a asistirle el intérprete, derecho al reconocimiento médico, derecho a la asistencia letrada, y así se van pergeñando y dibujando una serie de derechos.

Ahora bien, es evidente que la rúbrica del texto y la rúbrica de la Constitución, aun cuando con distintas palabras, es la misma; se garantiza el derecho al abogado, dice el artículo 17.3, y, quizá, con un tono más fino, se dice aquí que se garantiza la asistencia letrada al detenido.

¿Y qué caminos escoge el dictamen para ello? Pues muy claros. El primero, la designación. El detenido o preso llama a su abogado. Y éste es el primer camino. Hasta aquí totalmente de acuerdo. Estamos centrando el debate exclusivamente en lo que se refiere al comportamiento del abogado. Nada que decir con respecto a los otros apartados del proyecto.

¿Qué ocurre si el abogado no es de designación? Acudimos al turno de oficio. El turno de oficio, como muy bien saben SS. SS. y sobre todo los letrados ejercientes, tiene una expresa catalogación en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es práctica habitual de los que venimos ejerciendo la abogacía desde «in illo tempore».

Y cómo se configura el turno de oficio, bien sea el turno de oficio para aquellos que carecen de bienes económicos, en relación inmediata con el instituto de la pobreza, o bien para aquellos simplemente que dejan a aquel que le corresponde? Y ¿qué es lo que ocurre con el turno de oficio, concretamente en el campo laboral, donde es preciso el dictamen de dos Letrados? O ¿qué ocurre, por ejemplo, con el turno de oficio en materia civil, que también es necesario pasar de uno a otro Letrado? ¿Qué pasa, por ejemplo, en materia de expediente gubernativo, llámese, por ejemplo, materia de divorcio o de separaciones matrimoniales? Pues que, evidentemente, no se detiene el camino del turno de oficio, y ésta es una institución genérica del Derecho español, en el nombramiento del primer abogado.

Y ¿qué es lo que ocurre? Y aquí sí querría llamar la atención porque, evidentemente, el inciso 5.º del artículo

520 es muy claro; es el carácter irrenunciable, y, además, no admite dudas porque dice: «exclusivamente se podrá renunciar en materia de tráfico». No sabemos por qué, porque, realmente, si la presunción de inocencia existe, mucho más existirá con respecto a los presuntos delitos de orden culposos. Pero dice «exclusivamente», lo que significa que no se puede renunciar al hecho del abogado.

El término que se pone es el de ocho horas; en ocho horas, el Letrado designado por turno de oficio deberá asistir a las dependencias judiciales, al centro de detención o prisión a prestar sus servicios. Si transcurren las ocho horas, se habilita expresamente, y decae el término, para que se pueda, «si lo consintiere»... Dejo dicho claramente, porque lo he estudiado y sé que va a ser objeto de gran polémica, el «si lo consintiere», pero es que no lo puede consentir, no tiene disponibilidad personal para consentir; son normas de «ius cogens» o de derecho necesario. Es que, sencillamente, el mandato constitucional no puede consentir en ese término; se garantiza la asistencia de abogado. Luego, el tema es irrenunciable.

A mí me parece, y lo digo con el mayor respeto, que el Partido en el Gobierno le ha faltado al final el último tramo de la generosidad al subir los peldaños de las garantías personales, y por eso he puesto, perdón, mi Grupo —no quiero pecar de «yoísmo»— ha puesto el establecimiento de otras ocho horas, en las cuales interviene, sencillamente, el Juez, ya que ha de conocer de las actuaciones procesales en el territorio o demarcación que por razón del presunto delito se haya cometido, en combinación con el respectivo Colegio de Abogados. Y ahí sí que ya no hay la posibilidad de renuncia. Esto está ocurriendo en buena práctica, en que una norma que se ha dictado, y que es muy completa, nosotros entendemos que es mucho más perfectible, y se podría haber completado con otro término de otras ocho horas. Sé que se va a argüir a esto, pensando, «a sensu contrario», que el término de la puesta en libertad o a disposición es en el plazo máximo de las setenta y dos horas. No cambiemos el razonamiento diciendo que es a la inversa y que debemos rebajarlo. Ahí tenemos un plazo tope y, en definitiva, son los Tribunales de Justicia, y el señor Ministro, que conoce muy bien este tema, sabe que hay un plazo máximo de setenta y dos horas, que se está cumpliendo escrupulosamente, digámoslo con el mayor respeto, bien a la puesta a disposición o bien sencillamente a la práctica de nueva diligencia y a dar lugar al auto de prisión.

Es decir, y por vía de resumen, se acepta, en definitiva, el texto del dictamen remitido por el Gobierno, en espíritu y su filosofía.

¿Por qué, pues, la oposición al dictamen? Sencillamente, no por ser un capítulo de enmiendas, sino porque realmente se completa mucho más la asistencia.

Yo creo que en esta tarde, de carencias, donde ha habido médicos que les faltaban enfermos, y donde ha habido un suspenso, que he oído, por vía curiosa, que no quería ni incluso admitir, en la masa de las suspensiones, que fueran cobradas las cantidades, nos podríamos encontrar muy bien con que a los detenidos les faltaban los abogados. Se trata de completar y de hacer mucho más perfecti-

ble la institución, que tiene su correspondencia íntima, exhaustiva y completa dentro del campo del Ministerio de Justicia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, el Senador Señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, unas breves consideraciones. Tenía preparada mi intervención contando con unas enmiendas decaídas por procedimiento. De todas maneras creo que en el fondo plantear críticamente algunos de los aspectos de la Ley sigue teniendo sentido. Quizá pueda parecer que desde la izquierda —mejorando lo presente— (Risas.) se pueda reivindicar la vieja idea liberal de la libertad, de los viejos liberales, y pueda parecer un retroceso, pero adecuándola, sin duda, en este caso. Ya que usted aludió a Alonso Martínez, como uno de los hombres fundamentales en todo sistema jurídico —y es ejemplar en este caso—, creo que remontarnos a parte de sus textos es bueno, es saludable, porque en ellos está la esencia misma de este concepto de libertad, que ya los liberales en el siglo XIX planteaban; creo que no debemos apartarnos, si de su letra, pero adecuándola, sin duda.

Es obvio que el sistema policial tenía una infraestructura casi inexistente o precaria, y que ahora es al revés. Hemos mejorado enormemente el sistema de persecución, de investigación, de detención, recursos de todo tipo, y prácticamente, señor Ministro, el sistema judicial sigue parecido en sus posibilidades efectivas de realización y de asistencia, o de cumplir con su función.

A vuelapluma me permitiré unos ligeros comentarios y, luego, una reflexión más a fondo. Respecto al tema de tráfico usted decía que el poder renunciar o no ejercer el derecho de la presencia de abogado podía incluso evitar situaciones engorrosas o más complicadas a los interesados. Yo creo que no, porque puede ser que en materia de tráfico, a alguien al que se le pida una prueba de alcoholemia y se niegue por las razones que sea, puede estar cuarenta y ocho horas retenido, cuando en realidad si se comprueba que había alcoholemia su sanción no corresponde a la de privación de libertad. En el caso de un camionero, se puede encontrar en una situación parecida y puede significarle el problema de ir al paro por un tiempo determinado como sanción.

En todo caso, la asistencia del letrado es siempre buena. No acabo de entender bien por qué en este caso se puede hacer la excepcionalidad de que no se ejerza. Creo que el derecho a que el ciudadano se vea asistido por un abogado es bueno, porque puede ayudar al individuo a tomar una decisión más responsable.

En cuanto a lo que decía la Senadora, de la presencia activa del abogado, me parece muy bien; hagámosla activa de verdad. Que al detenido le pueda hablar, e intervenir durante, antes y después de la declaración. Esto es presencia activa del abogado. No veo la razón por la cual

no puede ser así. Si en todo caso pretendemos proteger al Estado frente al ciudadano, dándole ventajas para que pueda operar, digámoslo claramente, aunque no creo que ello sea lo que se debe hacer.

Otra cuestión es el médico, que aparece de una forma oscura. Usted sabe, señor Ministro, que muchas veces ocurre que por hechos de agresión física se tiene que poner la palabra de un policía ante la del detenido, y eso hay que evitarlo. En este caso, la presencia de un médico, el que sea, no solamente el forense, antes si lo pide el detenido, en el momento de la detención y después de la declaración creo que nos permitiría salir de una vez para siempre de una situación tan enojosa como es dejar en la ambigüedad o en la moralidad o ética personal de uno de los dos interlocutores. Este me parece otro hecho importante.

En cuanto al intérprete, estamos en el Estado de las autonomías, con lenguas oficiales y lenguas propias. Hablar solamente de extranjeros, dejando un poco encubierta la idea de que todos tengamos la obligación de hablar castellano, no me parece bien. La enmienda vasca en este caso tremendamente clarificadora, no puede molestar a nadie, se ajusta a la Constitución y deja claro que un detenido, a la hora de prestar declaración, tiene necesidad más que nunca de utilizar su lengua de origen.

Y la necesita más que nunca. No es que yo no entienda el castellano; si es una situación límite, yo necesito expresarme con propiedad, porque pueden tener peso en el proceso judicial las palabras y conceptos que diga, y mi lengua es el catalán, y debo poder hacerlo así, no por otra razón, sino por ésta, por precisión, porque es la lengua en que yo me expreso con mayor propiedad.

La enmienda vasca ofrece por lo menos una formulación que abre, sin ninguna posibilidad de suspicacias, el no intentar instrumentalizar el idioma, en este caso la lengua, como un elemento o un «boomerang» político; no es así, y me parece más racional.

Pero vamos en este caso, y por eso lo recojo, ya que usted lo ha citado, a lo que decía Alonso Martínez, y me remonto en este caso a los liberales.

En la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se dice que «en los pueblos verdaderamente libres, el ciudadano debe tener en su mano medios eficaces de defender y conservar su vida, su libertad, su fortuna, y su dignidad, y si el interés de los habitantes del territorio es ayudar al Estado para que ejerza libérrimamente una de sus funciones más esenciales, cual es la de castigar la infracción de la Ley penal para restablecer, allí donde se turbe, la armonía del derecho, no por esto deben sacrificarse jamás los fueros de la inocencia, porque, al cabo, el orden social bien entendido no es más que el mantenimiento de la libertad de todos y el respeto recíproco de los derechos individuales».

Esta formulación tan simple, que puede parecer, incluso, ingenua, yo creo que cuando tratamos de esta Ley tiene un gran peso y un enorme contenido. Usted ha hablado antes del paso de los procesos inquisitivos al acusatorio, y no hay duda de que éste es un paso importantísimo, en donde Alonso Martínez, en este caso, decide, y es fundamental en todo proceso judicial español. Y esto no lo re-

petiré, usted ya lo ha mencionado. También quiero recordarle, de acuerdo con esta política, que, si no recuerdo mal, en la legislación del 78 se reformaron determinados preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tendentes a romper el carácter secreto del sumario para las partes.

Me parece un avance importante, coherente con este primer planteamiento de Alonso Martínez. «Y limitando su duración en aquellos casos en que el Juez considerase imprescindible declararlo con tal carácter», de modo que la idea que se introduce es que el sumario no sólo sirve para preparar la acusación, sino la defensa.

Y cuando hablamos de designar la defensa, retomo parte de las críticas que hoy he hecho, de intentar que esta Ley hubiera sido más específica y más clara, en tanto en cuanto el protagonismo y las posibilidades, en este caso del detenido, frente al Estado —ya que se trata de una cuestión penal—, estuvieran por lo menos en igualdad de condiciones, cual es la de asistencia de abogado, de médico, etcétera.

Pero, sigamos, y permítame que siga citando con cierta precisión porque me parece que es una Ley fundamental la que estamos ahora tratando. Llevar la asistencia letrada correctamente. Esto es el espíritu de Alonso Martínez, aunque, repito, su contexto es distinto, y no hay duda que, por la precariedad de medios tenía que aceptar que el Estado tenía que tener ciertas ventajas. Pero este no es el caso; reconoce, en esencia, que el ideal sería esto para él, ya esto es a lo que yo voy. Y ello, porque no podemos perder de vista tampoco el número 3 del citado artículo 17 de la Constitución y el párrafo 2 del artículo 520. Según estos preceptos, la detención no puede durar más de lo estrictamente necesario para formar el atestado, y según el artículo 297 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no es más que la denuncia inicial, en virtud de la cual se abre el sumario, es decir, se inicia el proceso, del cual es inseparable ya; otra cuestión importante, y el artículo 14, 3, b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a cuya luz debe interpretarse, según el artículo 10, 2 de la Constitución, el artículo 17.3 que estamos desarrollando. Y esto me parece muy importante. Establece como garantía mínima el derecho a comunicarse con un defensor libremente escogido, y en el mismo sentido el artículo 6.º, 3, c), del Convenio Europeo para la Salvaguardia de las Libertades Fundamentales y de Derechos Humanos.

Por ello, la interpretación restrictiva del artículo 17.3, que se propone, no es admisible constitucionalmente, desde mi punto de vista, por el propio tenor de la Ley y por los pactos internacionales a los que estamos sometidos, y es preciso recordar que España está sometida a la jurisdicción del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre, que, evidentemente, no puede intervenir en nuestra legislación interna, pero puede censurar, y al que es posible presentar individualmente, en este caso, denuncia por quebrantamiento del Pacto, y esto creo que es una cosa a tener en cuenta y, por otra parte, supondría una regresión inculicable a las fronteras del proceso inquisitivo.

Esto es lo que yo entiendo que en el espíritu de la Ley

se roza, por lo menos en la interpretación que hacemos de esta lectura.

Tras la Ley Orgánica 10/1980, que introdujo el proceso, en este caso monitorio, que usted conoce mejor que yo, la instrucción ha quedado prácticamente limitada al atestado policial y las ratificaciones —yo diría para simplificar, son cuatro papeles impresos de los testigos, si los hubiere—, abriéndose el juicio oral sin tan siquiera una calificación provisional de los hechos. De modo que el material básico que decide la apertura del juicio no es más que el atestado policial, con que el Fiscal construirá su tesis acusatoria —éste es el fondo de la cuestión—, que eventualmente se transformará en condena. De ahí la tremenda importancia que tiene una eficaz asistencia letrada desde el momento inicial —que me parece fundamental—, es decir, antes de que el detenido preste ninguna declaración —esto, Senadora Sauquillo, es presencia activa del abogado—, y que sea previamente, y ante su Letrado, informado de los derechos que le asisten, pudiendo éste exigir, conforme al artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se haga constar en el atestado aquello que beneficie al reo, y que sea liberado o puesto a disposición de la autoridad judicial una vez que se termine el atestado, sin agotar el plazo de las setenta y dos horas.

Usted dirá que no hay por qué agotarlas, pero tampoco hay nada que presione, en este caso, para que el uso de estas setenta y dos horas no pueda ser utilizado arbitrariamente —cosa que ocurre constantemente—, más que cuando sea imprescindible, sin duda. De lo contrario se considerará la Ley, que, por su ambigüedad, puede crear una apariencia de protección jurídica, y esto es para mí lo más peligroso. En la práctica podrá ser soslayada, fácilmente —usted lo sabe mejor que yo, y debo decirlo—, haciendo una excepción, con funcionarios poco escrupulosos, digámoslo claramente...

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Le ruego, señor Senador, que vaya concluyendo, porque ha agotado con exceso los diez minutos.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Estoy terminando ya. Perdón si me he pasado un poco.

... funcionarios poco escrupulosos, sin que existan mecanismos de control, que no existen, tal y como está creando en este caso la Ley —y aquí vamos a la reforma del artículo 527, señor Ministro, y se lo digo con toda sinceridad— algo que de hecho puede parecer interpretarse como un estado de excepción. Porque esto es lo que es el artículo 527, pues, en definitiva, el artículo 527 no hace más que suspender las garantías individuales de una forma general e ilimitada, al libre arbitrio de los funcionarios de Policía, sin control constitucional alguno.

A mí, señor Ministro, lo que me preocupa —y con esto termino— es que no es la primera vez que estamos legislando, motivados, en este caso, por la presión de hechos graves que ocurren en el proceso de desarrollo democrático de nuestro país; hechos graves que, aunque localizados geográficamente, tienen transcendencia política, a nivel de todo el Estado. Pero nosotros tenemos que legislar

para todos, y no en función, en este caso, de lo que ocurre en determinadas áreas, porque existen problemas objetivos que crean una cota de excepcionalidad en cuanto al hecho en relación al resto del país. No podemos legislar con esta óptica.

Ya hemos hecho varias Leyes. La penúltima, la de reunión, en donde de una forma absolutamente espéptica...

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Perdón, señor Senador, pero le reitero que concluya.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Le evito contarle el esperpento.

Señor Presidente, señorías, solamente para terminar decir que cuanto he dicho no es más que una apreciación de lectura general de la Ley y creo que, por lo menos, en la medida que se pueda clarificar y que la interpretación sea otra, esta Ley tal como está no resuelve definitivamente el problema.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, Senador señor Portabella.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador señor Guimera.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, nuestra intervención va a ser breve porque lo que vamos a pretender con ella es subrayar sustancialmente lo que ya manifestó aquí el Senador Aguilera y que, en resumen, no es otra cosa que manifestar nuestra satisfacción, nuestra alegría, porque, por fin, llegue a esta Cámara este proyecto de Ley. Es un proyecto necesario, es un proyecto que se había echado en falta para una exacta dimensión y un exacto modo de saber el comportamiento por parte de los detenidos, por parte de la propia Administración de Justicia y por parte de los Letrados, que en el ejercicio cotidiano de nuestras funciones estábamos asistiendo —como muy bien ha señalado el señor Ministro— como auténticos convidados de piedras a las declaraciones que se formulaban en las comisarias de policía, a las declaraciones que, de una u otra forma, hacían los detenidos, muchas veces lejos de su intención, muchas veces lejos de lo que realmente querían manifestar.

Esta Ley viene, señores Senadores, a clarificar definitivamente lo que es o lo que debe ser la asistencia letrada al detenido. Nos congratulamos por ello, y si utilizamos este turno de portavoces y discrepamos en algún aspecto de la misma es porque creemos seriamente que esta Ley es perfectible, que esta Ley puede realmente ser mejor, puede perfeccionarse, desde un punto de vista que es el que recogen nuestras enmiendas. Y puede perfeccionarse más que desde un punto de vista formal, porque las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, concretamente la 13 y la 14, no son enmiendas que realmente alteren, ni muchísimo menos, lo que es el contenido auténtico del proyecto, no ya en la forma, y menos aún en el fondo, pero

que sí son, a nuestro juicio, señor Ministro, enmiendas importantes, desde el punto de vista práctico.

Yo le hablo ahora también en mi doble condición de Senador y de abogado, durante ya varios años en ejercicio, y sé que los problemas que pueden derivarse de un proyecto de Ley, de una modificación de los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como los presentes, son indudablemente problemas de índole práctico, problemas de índole que solamente en las comisarias de policía o ante los Tribunales de Justicia pueden quedar solventados si está plasmado de una forma clara e inequívoca en la Ley lo que la misma pretende y su finalidad específica.

Por eso, señor Ministro, señores Senadores, nosotros, en aras de lo que venimos diciendo, única y exclusivamente con el deseo de perfectibilidad, con el deseo de que sea el mejor proyecto de Ley, con el deseo de que no se produzcan lagunas o equívocos, como se han venido produciendo hasta hoy, ciertamente, porque había unas lagunas enormes, a este proyecto, que ya es una realidad gozosa para todos los que tenemos el sagrado deber de la defensa, hemos presentado estas enmiendas, y en una de ellas, concretamente, lo que nosotros pretendemos —y vuelvo a repetir que es desde el punto de vista práctico— es que, por ejemplo, en las detenciones que se efectúan en las comisarias de policía se entregue una copia literal de las diligencias que se han practicado. Se me dirá que es un requisito vanal, se me dirá que es un requisito, en definitiva, sin mayor contenido, sin mayor transcendencia, pero desde el punto de vista práctico no es así. No es así porque normalmente esos detenidos van a ser inmediatamente procesados, y todos sabemos que para hacer el recurso de reforma de ese auto de procesamiento sólo se dispone de tres días, y nada costaría añadir al texto legal que se entregue, a solicitud del abogado, la correspondiente copia de las diligencias, para que en ese período de tiempo tan corto —y eso desde el punto de vista práctico para el abogado es importante, e incluso para los propios Jueces— pueda tener conocimiento, con independencia de que luego sea ese mismo abogado u otro, el que designe el detenido, y pueda articular el propio recurso de reforma.

Y la última enmienda que también hemos presentado, con independencia de la que hizo mención —que a mi juicio es la más importante— el Senador Aguilera, es para los supuestos de citaciones en los correspondientes sumarios. Muchas veces no se detiene a nadie, se le cita a comparecer. Esto es una práctica habitual en cualquier despacho de abogados; se le cita para que comparezca ante la correspondiente comisaría o ante el Juzgado, y luego se procede, una vez tomada la correspondiente declaración al citado, a su detención o no. ¿Por qué, entonces, no dejar que aquella persona que es citada, bien en la propia comisaría, bien ante la autoridad judicial, vaya si quiere, si así lo desea, si esa es su voluntad, acompañada de su abogado?

No entendemos, o no se quiere entender, que esas personas muchas veces, en virtud de su declaración, pasan de ser citadas a ser auténticamente detenidas, y no han tenido en ese momento la correspondiente asistencia, que es irrenunciable y de la que no debe privárseles.

Son dos enmiendas que tienen una virtualidad práctica y no alteran sustancialmente ni la forma ni el fondo, pero son importantes y deben ser tenidas en cuenta.

Antes decía el Senador Nadal que quería una Ley más lasa. Esta Ley sería más lasa, más amplia, si se aceptaran nuestras enmiendas. Sería menos restrictiva, más garantizadora de los derechos y contemplaría en la práctica algo que puede suceder, que sucede de hecho, y que, si dejamos el texto tal como está, siempre se prestaría, cuando menos, a una confusión.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Empezaré este turno de portavoces en orden inverso al que SS. SS. han usado.

En primer lugar, debo decirle, señor Guimerá, que me complace profundamente que haya producido en el Grupo Popular alegría y gozo el hecho de que se haya presentado esta Ley y, según parece, vaya a ser aprobada en la tarde de hoy.

Es bueno que una Ley que desarrolla derechos produzca alegría y gozo en los dos Grupos mayoritarios de la Cámara. Creo que en nuestro caso produce gozo y alegría en toda la Cámara. Lo que no acabo de comprender es por qué este gozo debe verse ensombrecido porque en Comisión no hayan sido aceptadas las tres enmiendas que ha presentado el Grupo Popular.

No voy a referirme en este momento, señor Aguilera, a la enmienda número 12. Creo que merece un debate puntual a lo largo de esta sesión, pero sí voy a referirme a la 13 y la 14.

Creo de verdad que podemos tener un punto de vista distinto sobre si se tiene que dar o no al Letrado copia de las diligencias practicadas en una comisaría o bajo una autoridad gubernativa, y les dimos ya en Comisión la explicación. Nosotros entendemos que el abogado que asiste al detenido en una comisaría no es todavía su abogado defensor, y tampoco es verdad que desde que sale de comisaría hasta que se dicta el auto de procesamiento sólo tengamos tres días. Por tanto, entendemos que el mantenimiento de que estas copias pasen al Juzgado y sea el Juez el que reparta copias una vez personado en forma el abogado, según marca la Ley, en ningún momento puede ser algo que ensombrezca la alegría del señor Guimerá.

En cuanto a la enmienda número 14 —y entraremos con más detalle en el momento de discusión de la misma—, nosotros no dijimos en ningún momento que no estuviéramos de acuerdo con el fondo. Dijimos que no veíamos por ninguna parte cómo en una Ley que se titula Ley Orgánica por la que se desarrolló el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y al preso, a cuyo título no hay enmiendas, se podía introducir técnicamente bien un artículo que se refiere a la asistencia letrada a un señor que ha sido totalmente citado ante la autoridad gubernativa.

Desearía que el Grupo Popular recapacitara un poco su voto final y pudiéramos lograr un consenso al menos igual al que esta Ley tuvo en el Congreso de los Diputa-

dos. Yo diría que estoy casi convencido que en el debate de esta tarde vamos a lograr convencernos mutuamente, vamos a acercar puntos de vista y lograr este consenso.

Al Senador Portabella quisiera remitirle al desarrollo del debate y espero que me perdone por no contestar en el turno de portavoces a todos y cada uno de los puntos que S. S. ha tocado, entre otras cosas, porque estoy convencido de que la mayoría de ellos estarán en las enmiendas y, por tanto, se tratarán a continuación. Ahora bien, yo diría que S. S., cuando menos, exagera en algunos puntos.

Voy a referirme, sencillamente, a cuando S. S. ha dicho que la asistencia del médico forense o la revisión por parte de un médico aparece de forma oscura. Esto, dicho así, sin una mayor explicación, como no la ha dado S. S., al menos queda mal. De la lectura del proyecto de Ley yo no veo por ningún lado la oscuridad. Es más, ningún Grupo Parlamentario está manteniendo en este momento en la Cámara enmienda alguna referida a la oscuridad que sobre el reconocimiento médico puede darse en el proyecto de Ley.

También exagera S. S. cuando dice que por una prueba de alcoholemia un ciudadano puede quedar detenido cuarenta y ocho horas. El discurso de la Senadora Sauquillo yo creo que ha sido perfecto en este punto. El artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal —creo recordar— establece la norma en veinticuatro horas. Es luego el Juez quien tiene la facultad de alargar este plazo a setenta y dos horas. La norma general son veinticuatro.

En el delito contra la seguridad del tráfico no negamos, como S. S. ha dicho en palabras textuales, la asistencia letrada según el texto aprobado en Comisión. Es distinto negar la asistencia letrada que negar la irrenunciabilidad. Son dos temas muy distintos. Yo creo que cada día estamos más en un país moderno, donde cada vez más la gente va comprendiendo y teniendo conocimiento de sus derechos y sabiendo hacer uso de los mismos. Entonces, en un delito de tráfico grave, el detenido va a hacer uso del derecho de asistencia letrada.

No se ha pretendido nada más, señorías, con esta excepción de los delitos de tráfico que lo que ha explicado el señor Ministro: Agilizar y no entorpecer al detenido en su puesta en libertad. Ninguna otra cosa subyace bajo la redacción de esa Ley y además creo que es comprensible. Sería quizá un tanto infantil creer que detrás de un delito contra la seguridad del tráfico subyace una intencionalidad política.

Entre otras cosas, señoría, exagera usted cuando dice que la asistencia letrada al detenido podrá ser soslayada fácilmente. También entraremos en ello cuando debatamos la enmienda número 12, del Grupo Popular, pero creo que de una lectura clara de los puntos 1, 2 y 4 del artículo 520 no parece que se pueda soslayar fácilmente, porque la autoridad gubernativa habrá tenido que hacer la comunicación al Colegio de Abogados de forma fehaciente o, de lo contrario, incurrirá en delito. Entonces no entiendo esa facilidad en soslayar la asistencia letrada al detenido.

Para terminar, ha hablado S. S. del intérprete, sobre el cual vamos a discutir dentro de muy poco una enmienda

del Grupo de Senadores Vascos. Además, creo que vamos a tratar de ella varios Senadores cuya lengua materna no es el castellano, con lo cual creo que tendremos conocimiento perfecto de la problemática que se da en nuestro país.

Dice S. S. que esto servirá para que se agilicen los trámites, y vuelvo otra vez a las exageraciones. Ya entraremos después en el debate, pero no es verdad, no facilita enormemente la agilidad que obligatoriamente tiene que llevar toda detención. No facilita el recurso que debe tener el detenido para que su situación se normalice y se ponga delante de un Juez, cuanto antes mejor, por el hecho de que se establezca un derecho. Tal y como vienen redactadas todas las enmiendas que sobre este punto pasaron por Ponencia, ese derecho —y derecho quiere decir que un señor puede ejercerlo en cualquier momento— consiste en que a un señor que es detenido en Huelva, en el plazo de veinticuatro horas le tienen que traer un intérprete que hable en catalán o que hable en gallego o en euskera. Esto no es facilitar las cosas, señorías.

De todos modos, y me remito otra vez a lo que he dicho antes, creo que la mayoría de los puntos que S. S. ha tocado serán motivo de debate en el devenir del mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Finalizado el debate de totalidad, entramos en el debate del articulado.

En primer lugar, el párrafo inicial del artículo único del dictamen, que no ha sido objeto de votos particulares, procedemos a someterlo directamente a votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Se entiende aprobado por unanimidad. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Entramos seguidamente en el examen de la redacción propuesta por el dictamen de la Comisión en relación al artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Hay un voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 5. El señor Renobales, como portavoz del Grupo, tiene la palabra.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Señor Presidente, señorías y señores Senadores, señor Ministro, la enmienda número 5, que fue debatida en Comisión —Comisión a la que quiero agradecer la gran comprensión que tuvo con una serie de planteamientos que hicimos en relación con este proyecto de Ley— se refiere a un aspecto que, en nuestra opinión, es importante y fundamental, porque entendemos que el texto del proyecto de Ley, tal como está redactado, no se ajusta exactamente a lo que exige el artículo 17.3 de la Constitución.

En el texto constitucional se dice expresamente: «Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales». Mientras que en el texto aprobado por la Comisión se dice: «Del derecho que tiene el

detenido a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales».

En nuestra modesta opinión, no se trata de designar un abogado para que asista a las diligencias judiciales y policiales, simplemente como un mero testigo de presencia. Porque el proyecto de Ley, tal y como está redactado en este momento y aprobado en Comisión, habla de la mera asistencia del abogado.

Nosotros entendemos —y cualquiera que lea el proyecto de Ley, en especial si es un perito, va a entender que basta con la simple presencia del abogado en esas diligencias— que la asistencia del abogado al detenido es indudablemente para algo; y ese algo más, que es el coincidente con la misión propia y específica que tiene el abogado, es la de asesorar precisamente al detenido, porque ésa es su verdadera misión. Asistir al detenido quiere decir en nuestra norma fundamental algo más, bastante más de lo que se dice en el texto del proyecto de Ley que estamos debatiendo.

Quiero decir —y lo debería haber dicho al principio— que cuando he oído al señor Ministro explicar la filosofía de la Ley estaba total y absolutamente de acuerdo con ella. Lo que ocurre es que después, quizá porque no hemos sabido recoger esa filosofía, no hemos matizado estos aspectos que son tan fundamentales para la defensa de ese derecho tan trascendental para el mismo detenido.

Aquí se ha hablado de la importancia que tiene los atestados judiciales, aquí se ha hablado de la importancia que dentro del sistema acusatorio tienen una serie de diligencias y de actividades que realizan los mismos funcionarios policiales que luego pasan el atestado a la autoridad judicial. Pues bien, precisamente en todas esas diligencias es donde la presencia del abogado para asistir al detenido tiene que ser algo más que una mera presencia testimonial o testifical para acreditar que no se ha infringido el artículo 15 de la Constitución, pero pueden haberse infringido otros artículos de nuestra Constitución, incluso puede haberse infringido el mismo texto de la Ley, como luego vamos a explicar.

Para nosotros, la asistencia letrada al detenido supone, como hemos dicho, algo más que la mera presencia del abogado allí. Supone el asesorar precisamente a ese detenido; supone el que una persona, en la cual él pueda tener más confianza que en los funcionarios policiales o más confianza que en los funcionarios judiciales, le pueda explicar con claridad qué es lo que significan, por ejemplo, los hechos que se le imputan, qué es lo que significan las razones de su detención, qué es lo que significan los derechos que le queremos reconocer con esta Ley, que supone un progreso sobre Leyes anteriores.

Esta interpretación del texto de la Ley la estoy dando con toda frialdad porque precisamente del mismo texto de la Ley se deduce que la presencia del abogado es la de ser simplemente un mero testigo presente en la práctica de esas diligencias.

Si nos fijamos en el artículo 520.6, letra a), observarán SS. SS. que al letrado que asiste al detenido solamente se le permite solicitar, y se dice «en su caso», lo cual indica que el funcionario puede entender que no da lugar al «en

su caso» o que la autoridad judicial puede entender que no da lugar al «en su caso» y el letrado allí nada tiene que decir ni hacer, que en su caso podrá hacerlo, para que se le informe, pero se le informa después de que esté terminada precisamente la diligencia a la cual ha asistido el letrado. Y ¿a quién se la pide? Se la tendrá que pedir al funcionario; y, para que informe ¿a quién? Se supone que para que informe al detenido, puesto que el letrado está pidiendo la aclaración. Además, tiene que hacer la aclaración explicándoselo de modo que le sea comprensible.

¿Puede el abogado que asiste a la diligencia letrada al detenido explicarle él directamente lo que significan los términos del artículo 520.2 que vamos a aprobar? En mi modesta opinión, e interpretando el artículo 17.3 de nuestra Constitución, es indudable que es un derecho inderogable del detenido y, por tanto, es misión primerísima del abogado. Sin embargo, esto no se dice en el texto de la Ley. El matiz de nuestra enmienda venía determinado precisamente por la supresión de que el abogado asista al detenido. En ella se dice: «El derecho a designar abogado de forma inmediata y a solicitar su presencia previa para que le asista...»; esta palabra «le» es de una importancia trascendental porque es la que realmente está matizando el significado del artículo 17.3 de nuestra Constitución.

Si no progresa esta enmienda, en la práctica sucederá que muchas veces el abogado será simplemente un mero convidado de piedra en estas diligencias.

Si de este requisito primero que acabamos de analizar pasamos al siguiente, al artículo 520.6, letra b), veremos que éste solamente actúa una vez que esté terminada la diligencia; es decir, que la petición de las aclaraciones solamente se produce cuando la diligencia ya ha terminado y, entonces, el abogado se puede dirigir al funcionario, se puede dirigir a la autoridad judicial, para pedirles aclaraciones ¿de qué?, de algo que ha sucedido ya.

¿Sería tan difícil que, interpretando como se debe interpretar el texto constitucional, el letrado —coincidiendo con lo que yo he creído entender de las manifestaciones del señor Ministro—, a medida que se va desarrollando la diligencia, pueda pedir aclaraciones o matizaciones para que precisamente sean contestadas por el detenido en aquel mismo momento y con la inmediatez que en muchos casos es necesaria para recordar y matizar?

Piensen, señorías, que también hay un artículo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 393, según el cual una diligencia puede prolongarse a veces durante mucho tiempo; incluso en esos casos la persona que está practicando la diligencia, por imperativo de la Ley, debería suspenderla para que el detenido se sosiegue, se calme, recupere la serenidad y pueda realmente volver a ser persona y dueño de sus propias facultades para poderse expresar y decir lo que realmente tiene que manifestar, y no aquello que sea fruto o producto del cansancio, de la obnubilación o simplemente de un agotamiento en el cual hay que terminar de alguna manera y se termina diciendo sí a lo que realmente el detenido en condiciones normales hubiera dicho no. Esto creo que tiene gran importancia y gran trascendencia.

Por eso, cuando estamos examinando el artículo 17.3,

en el que se dice que las diligencias se llevarán a la práctica en los términos que establezca la Ley, indudablemente supone una mejora, pero no llega a matizar y a precisar con esa exactitud que para nosotros es importante para la salvaguarda de un derecho tan fundamental de la persona como se ha reconocido aquí.

Tengamos presente que lo establecido en nuestra Constitución es una garantía constitucional. Lo establecieron los constituyentes y el legislador ordinario (el Congreso y el Senado) no tiene potestad para modificar esa garantía institucional fundamental en la defensa o en el desarrollo de ese derecho personal. La podremos matizar, pero no la podemos anular. Nosotros tenemos que salvaguardar el derecho de esa persona, y lo tenemos que salvaguardar permitiendo que alguien que no sea el mismo que le interroga le pueda asesorar. Por eso se pide la presencia del letrado, porque la intervención del mismo es algo más que la mera asistencia física.

Entendemos que el abogado que asiste al detenido —y por eso hemos matizado nuestra enmienda—...

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, ha transcurrido el tiempo, le ruego que concluya.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Termino rápidamente.

Entendemos que el abogado que asiste al detenido —por eso lo hemos matizado en nuestra enmienda— no sólo tiene que asistirle en la primera declaración. No estoy de acuerdo con la manifestación que ha hecho el compañero señor Ramis en el sentido de que una cosa es el detenido y otra cosa es que luego vendrán todas esas diligencias que van a parar al Juzgado y que el Juez determinará; no estamos hablando aquí de la asistencia a un procesado, sino a un simple detenido. Yo al menos lo he entendido así; si no ha sido así, retiro lo dicho.

Para mí tienen mucha importancia las diligencias policiales. Todos estamos acostumbrados, por habernos sucedido alguna vez, a que un atestado haya sido incoado por los funcionarios. Lógicamente, cuando se ha querido llegar a matizar, a practicar determinadas pruebas, frente a eso hemos tenido el atestado policial.

En la Ley de Enjuiciamiento Criminal —y con esto termino— se ha citado aquí varias veces al preclaro jurista Alonso Martínez. Se dice (y en aquella época indudablemente supuso una reforma trascendental porque era pasar del sistema inquisitivo al sistema acusatorio) que la finalidad que perseguía la Ley, y que, por tanto, la sigue persiguiendo también ahora, era rodear al ciudadano de las garantías necesarias para que en ningún caso sean sacrificados los derechos individuales al interés más entendido del Estado. Añadía, y lo sigue añadiendo el preámbulo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: «... porque el ciudadano de un pueblo libre no debe expiar faltas que no son suyas ni ser víctima de la impotencia o del egoísmo del Estado».

Señorías, esa es la razón de nuestra enmienda; esa es la razón incluso de la precisión de todas las diligencias y de todos los momentos en los cuales el letrado debe asistir al

detenido. Con ese espíritu la hemos presentado, precisamente porque creemos que si en el desarrollo de estos derechos fundamentales cumplimos debida y adecuadamente el mandato constitucional, habremos hecho mucho para que la democracia se instaure definitivamente en España en beneficio de todos los españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, la enmienda que presenta el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos intenta introducir la expresión «presencia previa», aunque en la defensa que ha hecho no se ha referido exclusivamente a dicha enmienda sino que ha tratado otras que yo creía que íbamos a ver posteriormente.

Entiendo, señorías, que del texto del proyecto de Ley que estamos debatiendo y del artículo 520, número 2, letra c), se puede llegar a la conclusión —y es verdad que de los textos legislativos hay diferentes interpretaciones, pero esta es la interpretación del Grupo Socialista y la mía personalmente— de que la asistencia de letrado es en todas las declaraciones y que no es necesario que se ponga «previa», porque con este texto creo que no se le puede tomar ningún tipo de declaración, ninguna diligencia policial, ningún reconocimiento de identidad de que sea objeto si no es con la presencia del abogado.

¿Es por ello necesario que pongamos presencia «previa»? Yo entiendo que no, que basta con que en el artículo 2.º pongamos «de forma inmediata se le informará de sus derechos». Y ¿qué quiere decir la expresión «de forma inmediata», que ya fue introducida cuando el debate de la Constitución? De forma inmediata quiere decir que inmediatamente le tienen que decir los derechos que tenga. Las dudas que tiene el Senador nacionalista vasco de si el abogado le puede decir estos derechos, entiendo que en el artículo 6.º, letra a), se dice que el letrado puede dar lectura a los derechos establecidos en el número 2. Puede dar lectura el abogado o el funcionario, pero delante de él, y el funcionario se ve obligado, por este proyecto de Ley, a dar lectura de todo lo que hemos ido diciendo: derecho a guardar silencio, derecho a no confesarse culpable, etcétera. Todo eso se lo tiene que decir. Si el funcionario no dice algo de esto, incurre en las responsabilidades penales que existen en este momento en la legislación para seguir contra él. No solamente el detenido podrá proceder contra él, sino también el abogado que ha estado presente en esa declaración y que ha visto que se ha infringido ese proyecto de Ley, que es por supuesto un desarrollo de nuestra Constitución.

Por ello entiendo que se puede decir que de forma inmediata le van a informar y que la asistencia de letrado es para todas aquellas diligencias y declaraciones. No es verdad que se pueda decir que esta asistencia es meramente pasiva y que lo que se intenta es que no sea pasiva, sino

mucho más activa. Antes sí era pasiva según el artículo 520, que fue modificado por la Constitución. Es una pena que algunas de SS. SS. no sean abogados, como puede ser el caso del Senador Portabella, porque él sí que haría cumplir esta Ley absolutamente y exigiría todos estos derechos, puesto que estaría presente desde el primer momento. Entiendo que cualquier abogado que quiera ejercitar su derecho podría exigir, en el mismo momento de cualquier declaración, su presencia y decir al detenido todos aquellos derechos que tiene y participar junto con el detenido o con cualquier otra persona de aquellas infracciones que hayan cometido los funcionarios en un mal uso de su actuación.

Por todo ello entiendo que es innecesaria esta enmienda, que está suficientemente claro el texto y que a veces por intentar aclarar más los textos los complicamos más. A veces por intentar hacer unas declaraciones muy exhaustivas en algún artículo concreto también sabemos que se puede cometer perjuicio, porque al final solamente conseguimos una repetición y vamos en contra de lo que el mismo proyecto y el mismo espíritu de esta Ley intenta decir.

Por otro lado, entiendo (se ha dicho aquí, me parece que es verdad que ha ocurrido, desde el Congreso de León, en el año 1972, ya lo estábamos pidiendo y que durante la actuación del Tribunal de Orden Público también se planteó) que hay que estar claramente con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En la reforma que se haga habrá que plantear que los atestados policiales no son prueba contra el detenido; y eso lo sabemos todos los abogados. Si los Jueces en alguna ocasión dicen que son prueba contra los detenidos, estarán haciendo mal uso de sus funciones, pero eso no quiere decir que esos atestados van a valer como prueba.

Es más, en estos atestados en que hemos estado presentes los abogados, como dice muy claramente el párrafo b) del número 6, si al final de las diligencias hemos visto que no se ha llevado con exactitud la actuación y la declaración del detenido, nosotros podemos hacerlo constar al final de la declaración. Ese artículo 389, que tanto ha preocupado a S. S. y que a mí también me preocupa, impide que se puedan tomar declaraciones durante mucho tiempo e incluso cuando el detenido no esté en todas sus facultades físicas; este artículo permite al abogado que está presente en esa declaración que la interrumpa, ya que puede alegar que como el artículo 389 está en vigor, se tiene que suspender, porque no está en condiciones físicas.

Yo entiendo que no está derogado ese artículo y, por tanto, una de las funciones de asistencia del abogado será decir que se interrumpa esa declaración, si es muy largo el interrogatorio que se le está tomando. Por ello creo que es innecesaria esta enmienda; está suficientemente claro tanto en el apartado 2, cuando dice que será informado de forma inmediata de los derechos, como cuando posteriormente habla de la asistencia del abogado y explica en qué consiste esa asistencia. Por consiguiente, entiendo que no podemos votar a favor de esta enmienda y nos oponemos a ella.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

A continuación, voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 6.

El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Simplemente para contestar, si me concede un breve turno de réplica, a la señora Senadora.

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, tiene todavía el turno de portavoces. Quizá fuera mejor discutir estas enmiendas y después hacer uso de la palabra en turno de portavoces.

Tiene la palabra el señor Renobales para defender la enmienda número 6.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, quizá esta breve introducción que ahora voy a hacer la debería haber realizado antes. Lo que realmente estamos modificando son textos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; es decir, no estamos modificando ninguna Ley excepcional, ninguna Ley de carácter temporal, ninguna Ley específica y concreta, sino concretamente nuestro código básico en el Derecho procesal; código básico que, como dice muy bien el profesor Jaime Guillén, es donde se plasman las garantías institucionales que constituyen piezas decisivas de la vida social. Del acierto o desacierto que nosotros tengamos en plasmarlas y en recogerlas va a depender, en una medida muy grande, el que realmente cumplamos con el mandato constitucional.

En la Comisión de Justicia se rechazó nuestra enmienda número 6. Realmente allí me limité a tratar de explicar cuál era la motivación de la enmienda; no dejé en ningún modo ni de manera alguna traslucir mi sentimiento por no haber sido aceptada, a pesar —creo— de haber sido planteada con una abundante justificación y con una motivación que realmente creía que merecía la pena que se tuviera en cuenta.

Y creía que merecía la pena que se tuviera en cuenta, señorías, porque con esta enmienda lo que intentábamos era hacer desaparecer uno de esos motivos —pequeños si SS. SS. quieren, pero a la larga importantes— que siembran esa especie de desconfianza, de desasosiego y de desunión entre los españoles, sin perjuicio, como es lógico, de que esta enmienda siga planteando también aspectos constitucionales que deben ser tenidos en cuenta.

Para mí, señorías, si hay algo que está íntimamente unido al ser del hombre, y si hay algún modo de poder penetrar en ese verdadero ser íntimo del hombre, es precisamente el lenguaje, el idioma. Es el único vehículo, el único medio que tenemos para llegar a alcanzar la comprensión, para llegar a alcanzar la fraternidad, para llegar realmente a fomentar y a sedimentar la convivencia pacífica entre todos los españoles.

Como el idioma y el lenguaje tienen una importancia muy grande, y tratándose del proceso penal a los detenidos, a los que se les puede imputar precisamente la comisión de determinados delitos, todavía la trascendencia es mayor, es por lo que nosotros hemos planteado esta enmienda y hemos querido defenderla aquí, ante este Pleno, esperando de la comprensión de SS. SS. la posibilidad de que la misma sea tenida en cuenta.

Sus señorías saben que el lenguaje que nosotros hemos aprendido cuando éramos niños, en el seno materno, es precisamente el que nos ha permitido ir despertando nuestra inteligencia, nos ha permitido relacionarnos con el mundo que nos rodea, ha configurado, incluso, hasta nuestras estructuras mentales, nuestras estructuras lingüísticas y fonéticas, y realmente ha pasado a formar parte tan íntima de nuestra propia personalidad que es muy difícil desprenderse de ella, es muy difícil pasar después a dominar otro idioma con la misma fluidez con que se ha dominado aquel idioma que, como digo, aprendimos cuando éramos niños, al lado de nuestra madre.

Digo esto precisamente porque yo soy de los vascos que no aprendió el euskera con su madre. Yo he aprendido el castellano; el euskera lo estoy aprendiendo todavía, con las dificultades propias, las mismas que tuve cuando traté de aprender otros idiomas. Y como he tenido esa experiencia y la conozco, es por lo que realmente yo quiero ponerla de manifiesto aquí.

Para mí, nuestros constituyentes del año 1978 tuvieron un profundo conocimiento de lo que era nuestra Historia, tuvieron muy claras sus ideas y tuvieron una auténtica visión de futuro; es más, yo diría que tuvieron una auténtica visión de Estado, cuando supieron plasmar en la Constitución el reconocimiento de todas las lenguas que se hablaban en cada una de las Comunidades Autónomas como lenguas oficiales españolas.

Este esfuerzo que hicieron los constituyentes, y que ahí dejaron reflejado, indudablemente para mí tiene un gran valor trascendental y, como veremos después, es de una importancia muy grande para el mantenimiento de nuestra unidad dentro de nuestra rica y variada pluralidad.

Fijense, señorías, que en el Preámbulo de la Constitución, allí donde se establecen los objetivos fundamentales de la misma, se dice claramente que la Constitución tiene como finalidad el «proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». Fijense qué próximos están los derechos humanos al uso de las lenguas, a la cultura propia, a las tradiciones y a las instituciones de cada uno de los pueblos, de cada una de las nacionalidades y regiones que forman nuestra Patria.

Y dice que esto lo considera un objetivo, una finalidad trascendente, importante, de nuestra Constitución, como camino para «promover el progreso de la cultura y de la economía y para asegurar a todos una digna calidad de vida». Esta cita no es meramente retórica; para mí tiene una gran trascendencia. Porque si hoy queremos ser coherentes, si hoy queremos hacer que cuando se leen sus derechos al detenido se haga de modo que sea comprensible para él, forzosamente tendremos que darnos cuenta y ten-

dremos que tener muy presente que hay muchos detenidos que el conocimiento que tienen del castellano es escaso (y esa es la expresión que se utiliza en el texto de la Ley; si se hubiera querido decir «el español», como dice la Ley de Enjuiciamiento Criminal, posiblemente estaríamos planteando el problema de otra manera distinta, pero al hablarse del «castellano» indudablemente se está reconociendo que existen lenguas españolas que no son precisamente el castellano); queremos decir que hay muchas personas que, habiendo recibido como lengua propia y materna esas otras lenguas, al encontrarse con que se les practica una serie de diligencias en castellano, la mayor parte de las veces no entienden y no saben qué contestar.

La situación es muy clara y muy comprensible, porque, como saben SS. SS., en el conocimiento del idioma existen grados y niveles muy diversos.

Todos ustedes, señorías, son personas muy cultas, capaces de entender el lenguaje más cultivado y más literario que se pueda utilizar; sin embargo, no es ésta la situación real de muchas personas de nuestros pueblos. Por eso, muchas veces, cuando a esas personas les hablan otras más cultas, su reacción es la de quedarse quietas, calladas, no contestar, y no contestan no por recelo, sino porque no entienden la significación de los vocablos, de las palabras.

Olvidamos que para obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, que exige el artículo 24 de nuestra Constitución, es necesario que lo que se diga a ese detenido se le diga de modo que le sea comprensible.

¿Y qué es comprender? ¡Ay, señorías! Yo he tratado de decirles a ustedes cuál es la significación de la palabra «comprender»; vean ustedes los diccionarios y se encontrarán con que «comprender» supone nada menos que aprender y profundizar, captar, penetrar en la significación de aquellas cosas que se están diciendo a la persona, y cuando se están practicando diligencias, lo mismo si se trata de diligencias policiales que judiciales, cuántas veces nos encontramos con el problema de que la persona no nos entiende, porque para ella estamos hablando en un idioma que no ha llegado a dominar con aquella fluidez con que nosotros hubiéramos querido.

No quiero, desde luego, cansar a SS. SS., aunque creo que el tema es lo suficientemente importante. Si me lo permiten, les voy a leer, porque es algo que creo que realmente todavía tiene vigencia y merece la pena, simplemente unos breves párrafos de Joan Maragall, recogidos de su famoso «Memorial al Rey» y en el cual, con aquella brillantez, con aquella claridad de ideas que tenía, planteaba también este tema.

Le decía a S. M. el Rey, con todo respeto, que «en una lengua que, aunque se llama la española, no es la de todos los españoles, se da a tantos que no les es propia una enseñanza que necesariamente ha de quedar superficial e inactiva ya desde sus comienzos, pues resbala como una música sobre los sentidos, sin ser asimilada por los espíritus infantiles o por los no bastante cultos.

»En esta misma lengua se administra justicia en nombre vuestro a tantos súbditos que mal o nada la conocen; el Juez y la parte ni se entienden muchas veces, y por eso

necesitan intérprete, ¿y qué modo de entenderse es éste en cosas en que anda por medio la santidad de la justicia? El testigo ha de ratificarse en una declaración que le leen sin que pueda comprenderla; el acusado escucha en vano la acusación y la defensa; el Magistrado ha de abandonar su criterio a una traducción, bien o mal intencionada, pero nunca absolutamente pura, de los mayores elementos de prueba, y los jurados están expuestos a cada momento a que su criterio vaya arrebatado por la corriente meramente musical de los párrafos forenses. Así se administra entre nosotros la justicia en nombre vuestro.

»Las oficinas de vuestra Administración están servidas por agentes que generalmente sólo hablan y entienden la lengua castellana. Y, sin embargo, señor, ¿es puesto el empleado para el ciudadano, o el ciudadano para el empleado? ¿Quién ha de ser apto para quién en un país libre y bien administrado?

»Y si estas palabras que os decimos en el lenguaje oficial del Estado pudiéramos decíroslas y vos entenderlas en nuestro idioma vivo, si os pudieran hablar los catalanes en catalán, los vascos en vasco y los gallegos en gallego, ¡ah, señor, cuán otro sería el acento de nuestras palabras, cuánto más os penetrarían de nuestro amor y de nuestra grandeza!

»Entonces gozaríais de la rica variedad de vuestros pueblos, y os parecería ser un padre que tiene muchos hijos, cada uno con su fisonomía, su carácter, sus defectos y sus virtudes y su manera de amar, engrandeciendo así el amor de la familia, que no es más una ni más feliz por ser único el hijo y más hermoso, sino por el amor de muchos.

»Locura sería querer hacer de todos uno muy grande, que si éste muriera, apenas el padre sabría sobrevivirle; mientras que, siendo muchos, todos van reviviendo en todos y el padre en ellos juntos.»

Ciertamente estas expresiones de Joan Maragall indudablemente han sido superadas en mucho por nuestra Constitución de 1978, pero justamente en este problema que estamos ahora se trata de algo tan importante como es el de proteger los derechos del detenido, justamente aquí. A pesar de que en el texto de la Ley se dice que existe un intérprete que intervendrá cuando el detenido no entienda el castellano, se rechaza nuestra enmienda y no se admite la posibilidad de que la declaración pueda ser solicitada en otras lenguas oficiales españolas, porque es la única que realmente entiende el detenido.

¿Qué me dicen SS. SS. de aquellas Comunidades Autónomas en las que el problema no es bilingüe, sino que puede ser trilingüe?

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, ha transcurrido ampliamente su tiempo.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Un momento nada más y termino, señor Presidente.

Sigo mostrando el cuadro que tan deslavazadamente he descrito siguiendo a Joan Maragall que hoy está muy superado, pero nos ha faltado el matiz suficiente para perfeccionarlo en esta Ley.

No produce, ni debe producir, inquietud el hecho de

que realmente en los Tribunales de Justicia, donde está prevista la existencia de auxiliares intérpretes según disposición de la anterior Ley Orgánica —única que quedó vigente cuando se regularon los Jueces municipales y los Jueces de distrito—, como en cualquier Comisaría en un determinado momento se encuentren con una persona que no comprenda y no se le haga comprensible en castellano la lectura de los derechos que nosotros recogemos en la Ley.

Por eso creo, señorías, que es de toda justicia y para defender realmente los derechos fundamentales de todas las personas, de esa pluralidad de personas que integran toda esta Patria común que es España, el aceptar la enmienda que proponemos.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Gracias, señor Presidente.

Senador Renobales, usted nos ha hecho un discurso con el que yo estaría absolutamente de acuerdo en cuanto a teoría de país plurilingüista, como es el nuestro, y yo diría que casi lo suscribiría en cuanto a todos los temas lingüísticos.

Usted ha querido darnos a entender que es importante el idioma de todas las Comunidades Autónomas y que deberíamos empezar a conocernos todos los pueblos de España más de lo que lo estamos haciendo.

Desearía, Senador Renobales, desde hoy, que su señoría no volviera a caer en el error grave que ha cometido en su intervención, porque no hay ni una sola Comunidad Autónoma en este país que sea trilingüe. Su señoría eso debería saberlo y le está hablando un mallorquín, cuyo Estatuto —aprobado en esta Cámara con su voto favorable— dice que nuestro idioma es el catalán. Recordará ahora S. S. que eso provocó un largo debate con los Senadores del Grupo Parlamentario Popular.

Por tanto, empecemos por ahí a conocernos todos los pueblos de España y no por una Ley que usted mismo ha dicho que era el Código básico procesal de todos los españoles.

Yo quisiera desdramatizar —y sé que es difícil en temas de idiomas, lo sé por experiencia en debates en esta Cámara— el debate y que lo condujéramos a sus justos límites, al proyecto de Ley en el que estamos, al artículo en que estamos y a lo que el mismo dice.

Este artículo, en su número 2, que es el que engloba el apartado e), que SS. SS. quieren, o intentan, modificar, dice: «Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible», y continúa enumerando los derechos de los cuales debe ser informado.

Si hemos de ser rigurosos, el primer apartado condiciona todos los demás. Es decir, no se puede informar a alguien que no entiende o que no se expresa en castellano —luego entraremos en esta diferencia que S. S. ha hecho, y que yo suscribo—; no se le puede informar si no es en un idioma o de una forma que él entienda.

El Grupo Nacionalista Vasco no es eso lo que intenta con esta enmienda. Ya en el Congreso surgió la discusión

cuando estábamos en pleno debate. No se referían a que fuera de la Comunidad Autónoma Vasca este derecho no fuese exigible. Entonces dijeron que no, que se referían al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca.

Llegamos al Senado y no modifican la enmienda, por lo que sigue diciendo exactamente lo mismo: derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando no comprenda o no hable el castellano y si alguna de las demás lenguas oficiales españolas o cualquier idioma extranjero. No dicen en el ámbito de la Comunidad Vasca; no lo dicen.

Es decir, que si nosotros aprobáramos esta enmienda —y repito lo que ya he dicho en mi primera intervención en turno de portavoces—, en Huelva, en Mallorca, en Ibiza, se puede exigir como derecho. Por tanto, no se debe renunciar a él; se debe decir «yo quiero que se haga así», y el funcionario vendrá obligado a hacerlo así.

Se puede exigir un intérprete de cualquiera de las lenguas que se hablan en el Estado español, por lo que creo que ese matiz es distinto.

No hay que irse por las ramas, diciendo que no se quiere decir esto; y digo que no hay que irse por las ramas porque este debate se tuvo en el Congreso y allí el Grupo Nacionalista Vasco dijo que sólo se refería al ámbito de la Comunidad Autónoma. Pero luego llega al Senado y no dicen que eso será sólo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

Entonces hay que tener en cuenta los tres apartados que he hecho, el primero de los cuales dice que por Ley, y por una parte del apartado que engloba todos los demás, se le tiene que hacer de forma comprensible. Si no, no es válido y puede ser denunciado por el abogado que está allí presente.

Y quiero hacer una puntualización más. Ha dicho también S. S., ha querido hacer en su razonamiento la diferencia entre el lenguaje culto, que muchas veces no ya los catalanoparlantes, o los euskeraparlantes, o los galegos, sino la gente normal de la calle no lo entiende. Por tanto, se lo deberá explicar el Comisario o la autoridad gubernativa a quien esté sujeto, por lo que he dicho antes. Incluso deberán explicarle a un castellano lo que dice aquí, porque en el debate anterior, en el que S. S. ha debatido con la señora Sauquillo, resultaba que un «le» o un «en» ustedes dos, señorías, legisladores del Estado, no lo entendían igual.

Es decir, que el tema es mucho más complicado que el mero hecho de que asista un intérprete de euskera. Podríamos llegar al absurdo y decir: un intérprete de euskera que además sea letrado, para que se pueda explicar comprensiblemente a toda persona el significado, el contenido de estos derechos.

Este apartado en ningún momento niega la posibilidad de que dentro de la Comunidad Autónoma vasca, catalana, balear, gallega o valenciana se hable en castellano. Es un derecho hablar el vasco, el euskera, en el País Vasco; no se le puede negar. Por otra parte, el funcionario deberá respetar este derecho en todo momento.

Asimismo, y lo repito por enésima vez, no negamos la posibilidad de que el funcionario, si tiene a mano el intérprete —y S. S. sabe que los Jueces en nuestras Comunida-

des, sin que fuera imperativo de la Ley, lo han venido haciendo históricamente—, no lo llame. Lo que sí negamos es la conveniencia práctica de que esta enmienda sea puesta en esta Ley tal y como viene redactada.

Creo, por tanto, señorías, que mi Grupo ha intentado explicar perfectamente que no se trata de conculcar ningún derecho que tengan los ciudadanos de España; no se trata de negar ninguna posibilidad de entendimiento entre los ciudadanos de España, sino que se trata sencillamente de hacer una Ley técnicamente aplicable hoy en nuestras Comisarías, en nuestros puestos de la Guardia Civil y en nuestros Juzgados.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramis.

A continuación tenemos el voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 12.

Tiene la palabra el portavoz de este Grupo, señor Aguilera.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Para no pecar de repetitivo respecto a los argumentos que ante SS. SS. ya quedaron expuestos por vía de prólogo, al oponernos al dictamen de la presentación del proyecto de Ley que se somete a la consideración de SS. SS. y de esta Cámara, muy sucintamente diré cuál es el acotamiento y el perfil de lo que es objeto de la enmienda, y vuelvo a interpretarlo nuevamente.

Nos encontramos con la remisión explícita, cuando no hay Letrado designado, al llamado turno de oficio. Resulta claramente contundente que la institución procesal del turno de oficio en institutos o en normas legales de superior rango, cual es la Ley de Enjuiciamiento Civil, cual es la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, y los principios estatutarios que rigen la vida de los distintos Colegios de Abogados, en la práctica no se agotan en la designación de un solo letrado. ¿Por qué? Porque, sencillamente, trata de que la vía contenciosa o litigiosa posible o, en definitiva, lo que hoy pudiera ser asistencia, no se detenga en la asistencia de un solo letrado.

Los casos y los ejemplos que han sido puestos pueden ser tantos cuantos —cualquiera de los letrados que hay en esta Cámara lo comprenderá— los ejemplos de vía contenciosa; los hemos dicho antes. Los expedientes gubernativos y cualquiera de las facetas posibles en vía penal, también en vía laboral —en la que existe el dictamen inmediatamente—, todo esto hay que ponerlo en conexión inmediatamente con el instituto procesal de la pobreza u otros similares, y si no hay, con el de libre designación dentro del turno de oficio.

Si en el término de ocho horas, término perentorio que marca el proyecto, no se presenta ningún letrado en el centro de detención o en las dependencias policiales, ¿qué es lo que ocurre? Pues bien, el texto del proyecto es muy claro; evidentemente, rige el principio de presunción de inocencia, en el que estamos de acuerdo, y aquel otro de que nadie tiene obligación de declarar contra sí mismo. Pero si en el término de ocho horas no se presenta el

letrado, si no se cumplen los deberes rigurosos que se le imponen (y que por vía colegial y estatutaria encuentran un marco de referencia en el texto del proyecto, cosa a nuestro modo de ver innecesaria, porque evidentemente corresponden a otro capítulo y no hace falta consignarlos, y mucho menos de forma expresa, cuando afecta a un colectivo tan importante que yo creo que marca un principio de cumplimiento inexorable de sus obligaciones profesionales), toda la memoria histórica al letrado es innecesaria. Aun cuando fuera «in voce», yo admitiría, con la venia de la Mesa, que ese rigor que se marca en el proyecto desapareciera.

Pero volviendo al hilo sugerente de cuanto les indico, ¿qué pasa si a las ocho horas no comparece el letrado? ¿Se le designa uno nuevo? No; se cierra toda posibilidad. Luego, en definitiva, si no se le designa uno nuevo, se está conculcando explícitamente lo que es el turno de oficio, que no se agota nunca en un letrado, sino que pasa a un segundo.

Es más, el último párrafo del texto del proyecto se refiere —fíjense bien—, no sólo por vía de incumplimiento —que no lo han podido evitar—, a los letrados designados. Lo dice en plural, lo cual significa que, en la práctica —puede ser una interpretación gramatical, ya que está hablando de pluralidad de personas—, el turno de oficio no se detiene en una sola persona. No conozco ningún caso en el Derecho histórico español en el que en turno de oficio se diga: aquí y ahora se acaba.

En otro orden de cosas, si nos referimos al propio marco constitucional, norma obligada y texto al que se somete el desarrollo legislativo, es la garantía del cumplimiento de esas obligaciones con respecto al detenido, con respecto al que se encuentra en esa situación. Por tanto, el texto alternativo que se somete a su aprobación trata de llegar hasta el último inciso, perfilar y acabar con el tema de si la institución es renunciable o no. Si ustedes dicen que la institución es irrenunciable, pasadas ocho horas no podemos decir que se empiece a tomar declaraciones. Hay que agotar el turno de oficio y hacer otro nombramiento por otras ocho horas. Si, por el contrario, el Grupo Socialista entiende que ese tema es una irrenunciabilidad, pero que tiene sus vías de excepción, cual puede ser lo que explicitan en el párrafo 5.º, el delito de tráfico —y que va a ser objeto de otra enmienda—, esto ya es otra cuestión.

El tema se constriñe a lo siguiente: ¿Es renunciable o irrenunciable —pregunto por vía de información, no por vía de enmendante, sino para completar la información y al objeto de agotar el debate— la asistencia letrada al detenido? ¿Se garantiza perfectamente o no esa asistencia letrada? ¿Se agota la institución del turno de oficio con la designación de un solo letrado, o es preciso —como así entiende la Coalición Popular— llegar hasta la conclusión, precisamente por la definición analógica y gramatical, del turno de oficio y por el último párrafo del apartado 4.º del artículo 520?

En definitiva, se entiende que, en un deseo perfectible que se apunta al proyecto legislativo remitido por el Gobierno a esta Cámara, la enmienda debe prosperar y obtener la aquiescencia, pues ello no entorpece, no supone vía

de obstrucción a la acción legislativa del Gobierno, sino su complemento, su «alter ego». En ese sentido resulta evidente; alguien en esta Cámara ha hecho el discernimiento de si todos somos abogados, ¡claro que sí!, porque el Senador, en definitiva, no es sino el ejemplo útil de aquella vieja definición del Derecho romano: «ius publicum est quod ad statum rei romanae spectat», el Derecho de la cosa pública, aquel que mira a todos, mientras que los que ejercemos, en otro orden de cosas más modestas, el campo del Derecho es: «ius privatum quod ad singulorum utilitatem pertinent», aquello que se refiere o que se atiene a una cosa particular.

En ese orden de cosas interesaría de la proverbial gentileza del Grupo en el Poder que esta enmienda tuviera buen fin, pues ello ennoblece el proyecto, lo hace mucho más afectivo y efectivo y, en definitiva, no hace sino ocupar el vacío legal del artículo 17, número 3, del texto constitucional.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguilera.

Antes de continuar el debate, la Presidencia ha advertido en el dictamen de la Comisión, publicado en el número 42 del «Boletín de las Cortes Generales», Senado, que existe una errata, para que se tenga en cuenta en el texto definitivo. Dice: «Si transcurrido el plazo de ocho horas, la comunicación realizada al Colegio de Abogados...». Entiendo que debe decir: «Si transcurrido el plazo de ocho horas desde la comunicación...». Tome nota el señor Secretario para que se corrija.

Para un turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, saben SS. SS. que esta es una enmienda que nos ha preocupado mucho a los socialistas, y concretamente a la Senadora que en este momento está en el uso de la palabra.

Nos ha preocupado, porque efectivamente entendemos que se trata de un derecho irrenunciable, pero lo que quiero llevar al ánimo de todas SS. SS. es lo siguiente: La irrenunciabilidad que se plantea en el texto que estamos debatiendo es la misma que SS. SS. han planteado en su enmienda. Y lo es por lo siguiente: el texto dice que en el plazo de ocho horas desde la comunicación del detenido al Colegio de Abogados tendrá que asistir un abogado en el más breve plazo posible. No un abogado, sino el Colegio, porque ya dice que ese abogado se puede excusar, puede no aceptar ese cargo y, en ese caso, el Colegio de Abogados nombrará otro y, si no acepta, otro. Es una obligación que estamos planteando en este proyecto de Ley con todas las responsabilidades, tanto administrativas como relativas a la sanción que podrían poner los diferentes Colegios profesionales, como incluso responsabilidades penales, que seguramente se plantearán en la próxima reforma del Código Penal, porque ese Colegio de Abogados protege esa seguridad personal, esa libertad pública, ese derecho subjetivo público de asistencia que tiene ese detenido, y el letrado que no concurriese tendrá responsabilidades tanto administrativas como penales.

Pero, ¿qué ocurrirá si a las ocho horas no se ha excusado del cumplimiento, no ha dicho que renunciaba y, por tanto, no ha dado posibilidad de nombrar otro abogado y ese abogado no asistiese? En el texto de la Ley se dice que si no asistiese injustificadamente tendrá sanción, pero si dice que no asiste y el detenido acepta que se le tome declaración sin la presencia del abogado, se le tomará declaración.

La enmienda del Grupo Popular lo que plantea es que, si no acepta, se dé otro plazo de ocho horas; pero vamos a ponernos en el caso de que a las dieciséis horas, también por una falta de sentido del propio Colegio de Abogados y de ese abogado, que está incurriendo en unas responsabilidades muy graves, porque está dejando sin acudir a ese derecho a la libertad pública del detenido, no asiste, ¿qué ocurre? En ese caso, también estamos en el planteamiento que hacen SS. SS. de irrenunciabilidad, lo único que estamos planteando es que esa irrenunciabilidad sea a las dieciséis horas. Pero, ¿qué es lo que estamos haciendo con esto? Un grave perjuicio a esa persona que está detenida, a la que estamos manteniendo en un sitio, bien sea ante la Guardia Civil, bien ante la Policía, bien ante el Juzgado, durante dieciséis horas, privada de libertad, que es lo que estamos en este momento intentando proteger; proteger esa libertad frente al Poder ejecutivo. Estamos manteniéndole más tiempo para, al final, llegar a la conclusión de lo mismo que dice el texto de la Ley.

Nosotros hemos intentado, tanto en Ponencia como en Comisión, y lo sabe muy bien S. S., buscar una solución para ese derecho, que es irrenunciable y que mantene-mos, y se lo quiero aclarar. Entendemos que en el texto se plantea como irrenunciable, excepto en el caso de la seguridad de tráfico, que es el apartado siguiente. Ese Colegio de Abogados —y creo que esto se dará en muy pocos casos, porque para eso en los Presupuestos Generales del Estado que se están discutiendo en el Congreso y van a venir aquí hay una partida especial para este caso de asistencia letrada al detenido— tiene su responsabilidad, pero creo que todos los Senadores, en esta función que tenemos de abogado, y más los que lo somos, intentaremos que esto no se dé, intentaremos que se cumpla esa responsabilidad tanto administrativa como penal, pero al fin si hubiera algún abogado que incumpliera, es verdad que se produciría esa irrenunciabilidad en el supuesto de que consintiera que se le tomara declaración sin su asistencia.

En algunas discusiones que hemos tenido, no sólo en Ponencia o en Comisión, sino con algunos otros Senadores, se planteaba la realidad que se nos está produciendo a partir de ahora, que es muy importante, porque estamos creando una irrenunciabilidad, o sea, una asistencia obligatoria del Letrado. Es verdad que a una persona, porque un abogado tardase ocho horas —podría habérsele tomado declaración a las dos horas y estar en libertad—, podría causársele un perjuicio; pero esto lo aceptamos y el texto acepta mantener esas ocho horas. Es verdad que podemos incurrir en un problema, porque aunque se está creando ese sistema, y lo están facultando tanto el Congreso como el Senado cuando discutamos los Presupuestos, para que los Colegios de Abogados lo habiliten, puede

ser que en algún pueblecillo pequeño ese abogado tenga dificultades en asistir, porque esté lejano su colegio, y, en ese caso, tendremos a una persona retenida ocho horas en espera de su abogado. Eso lo aceptamos, pero el que podamos retenerlo más tiempo, entendemos que no soluciona el problema de la irrenunciabilidad y si un verdadero perjuicio para esa persona.

Pero es que hay más. Entiendo que todos los que hemos ejercido la profesión sabemos que si se diera un plazo de dieciséis horas, podría haber algún abogado que, en cumplimiento de su propia profesión, esperara hasta el máximo de tiempo, dieciséis horas, porque sabemos que en nuestra profesión muchas veces se presentan las demandas en el último momento, cuando el plazo está venciendo. Podría ocurrir que alguien sin esa sensibilidad, que están demostrando en esta Cámara todas SS. SS., por la defensa de la libertad de la persona, no tuviera ningún problema en estar esperando hasta dieciséis horas, con el consiguiente perjuicio para esa persona en la garantía de su libertad.

Por ello entendemos que con su enmienda no mejoramos el texto, alargamos el plazo y sigue pendiente esa cuestión que se plantea, en el caso de que se consienta, como es la irrenunciabilidad, para que se tome declaración, si es que existe ese caso, porque yo dudo que existan esos casos, y vamos a intentar que no los haya, y que los Colegios arbitren las fórmulas suficientes para que no se den.

Por ello, no podemos aceptar la enmienda, porque entendemos que tiene todos los requisitos de dar plazo, de comunicación al Colegio y de que el Colegio pueda arbitrar, si el abogado no quiere, otro abogado y, si no, otro, pero tiene que mandar un abogado en el plazo máximo de ocho horas, en vez de dieciséis.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 9.

El señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en realidad en la enmienda número 9 estamos volviendo a matizar la intervención del abogado. Ya lo hemos explicado cuando hemos discutido la primera enmienda y, por eso, nosotros pedimos que se redacte la enmienda introduciendo las expresiones «se informe y explique al detenido preso los derechos que le asisten». Esta enmienda no tiene otra finalidad que el ser coherente para que el detenido comprenda lo que se le dice de una manera normal y hacedera, puesto que si no se explica la mayor parte de las veces y se limitan a leerle el texto del 520.2, muchos de los detenidos ni se enterarán.

Esta es la finalidad de nuestra enmienda, que creemos está amparada precisamente por el 17.3 y el 24.2 de nuestra Constitución. Por eso precisamente hemos pedido que entre las funciones del abogado entre también esta posibilidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, esta enmienda ya la hemos discutido. Sin embargo, querría decir en este momento a S. S. que en el artículo 6.º se dice: «La asistencia del abogado consistirá en:», y explica en dos apartados en qué consiste esa asistencia del letrado. Uno de ellos es que le puede explicar exhaustivamente los requisitos y los derechos que tienen en el número 2 del artículo 20, que son todos los derechos que hemos mencionado ya durante esta tarde de hoy en este Senado y que constan en este proyecto de Ley.

Pues bien, entendemos que está suficientemente claro; pero hay más, cuando se discutió la Constitución hubo también una polémica sobre si se ponía «asistencia previa» o simplemente «asistencia»; es decir, qué se ponía y qué era mejor. Ya dije antes en la contestación que hice a S. S. que era mejor poner «asistencia del abogado» para expresar una serie de requisitos.

Como ya dije antes, entiendo que en esa asistencia el abogado tiene que decirlo, si el funcionario no lo hace, y tendrá que constar en esa diligencia cuáles son los requisitos, de manera que la persona detenida entienda de forma inmediata todos esos derechos.

Por ello, entiendo que la enmienda no mejora el precepto y mantenemos el texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 13.

El señor portavoz tiene la palabra.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, antes me referí al contenido de esta enmienda, que va dirigida en su sentido correcto a reforzar al máximo, de una forma real y efectiva, las posibilidades para el abogado de realizar una mejor defensa para su cliente y, en consecuencia, para que el detenido se beneficie de una defensa lo más completa posible.

Si bien es cierto que en la mayoría de los casos, cuando la detención se continúe en un procedimiento y en un sumario, el Juez correspondiente dará vista —y ello es así— al letrado de las actuaciones de que ésta se componga, nadie duda que el objeto de esta Ley, entre otros, es completar de la mayor forma posible la asistencia letrada al detenido ante posibles situaciones excepcionales que sin duda pueden presentarse. ¿Por qué nuestra pretensión —y de ahí la enmienda— de obtener copia de las diligencias practicadas? Obtener copia de las diligencias practicadas con la intervención del letrado sería de utilidad en dos supuestos concretos, que a nuestro juicio son relevantes e importantes.

El primer supuesto es cuando de la detención no se siguiera procesamiento, quedando las diligencias practica-

das por la Policía archivadas en la Comisaría correspondiente. Es bien sabido que de repetirse este encuentro, de repetirse la comparecencia del detenido en la Comisaría, de un detenido con la Ley, y solicitando el Juez antecedentes a la Policía, lo que por otra parte es una práctica perfectamente habitual y normal, la Policía no remite el expediente obrante en sus archivos, sino que lo que usualmente hace es enviar una hoja de antecedentes, y todos sabemos lo que significa esa hoja de antecedentes y el valor que tiene. Si es desfavorable, puede tener un valor importante y, de hecho, hace uso de la misma el propio ministerio público o la acusación privada. Si el letrado puede disponer de una copia de las diligencias practicadas con su intervención, podrá también entrar, en sus justos términos y con la correspondiente prueba documental en su poder, la futura defensa de su cliente en un supuesto como el referido. Es decir, podrá tener el correspondiente estudio, el correspondiente acceso, podrá centrar la defensa, sebrá de qué se trata y no se producirá el hecho a que antes me he referido.

Otro supuesto de utilidad en lo que respecta a suministrar al letrado las copias de las diligencias es, como he referido en mi intervención anterior, cuando como resultado de la detención —y esto también es un supuesto harto frecuente— se dicte auto de procesamiento y por el procesado se quiera interponer el correspondiente recurso de reforma contra el expresado auto de procesamiento. El artículo 384 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal establece —lo saben todos los letrados— que el recurso de reforma citado deberá inexcusablemente interponerse dentro del plazo de tres días desde la notificación de la resolución del Juez. Dada la brevedad de dicho plazo, dado el exceso de trabajo de los Juzgados, sobre todo de los Juzgados de las grandes ciudades, y la premura del tiempo en que dichos recursos deben prepararse, es fundamental, es preciso, necesario y vital que se cuente con la copia de las diligencias practicadas con anterioridad al procesamiento, y que habrán seguramente —he dicho seguramente— determinado el mismo procesamiento.

No se puede, es obvio —y vuelvo a repetir que son razones muy prácticas, que son razones cotidianas, diarias, que son razones que se presentan en la vida común en la defensa por los letrados de los respectivos clientes—, no se puede dejar a la memoria del letrado que recuerde lo que pasó en un momento concreto en una determinada Comisaría: el hacer el correspondiente recurso de reforma contra el auto de procesamiento, recordar todas las diligencias, máxime en el mundo de hoy, con el trabajo y con la complejidad de los problemas que tiene cualquier despacho profesional. Repito, con esta Ley que debatimos se intenta desarrollar al máximo y aportar la protección concreta y oportuna al Derecho constitucional contenido en el artículo 17, apartado 3, de la Constitución.

Nuestra enmienda va dirigida precisamente a un mayor rigor, a una mayor protección, a una mayor virtualidad en el terreno práctico de la actuación de los profesionales de la abogacía y, en definitiva, a amparar, si cabe todavía, aún más en la práctica lo que entendemos está amparado, pero no del todo, a nuestro juicio, en el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Señorías, creo, y lo he dicho en el turno de portavoces, que no es una enmienda ni importante en el fondo ni que, además, pueda —y vuelvo a usar unos términos empleados en la primera intervención— ensombrear los sentimientos de alegría y gozo que S. S. ha dicho que sentía por la presentación de esta Ley. Y lo digo, además, basándome en los dos puntos que usted ha dado como los dos supuestos que serían importantes.

Quiero decir que S. S. ha dicho que serían de utilidad, y se ha referido a la detención que no conduce al procesamiento, es decir, que se acaba sin procesamiento. Eso se contradice, señoría, con la razón de fondo que usted da para esta enmienda, y que es para preparar mejor la defensa. Si no hay defensa, si no hay procesamiento, mal puede prepararse mejor.

De todos modos, es que tampoco encuentro procesalmente serio que se diga que constará en la hoja de antecedentes, porque aunque no hubiera declaración, aunque no hubiera diligencias, en la hoja de antecedentes puede seguir constando «detención el día 23 de marzo, acusado de hurto», y tiene el mismo efecto que si S. S., ejerciendo, tiene o deja de tener la copia de las diligencias que sean. Exactamente lo mismo que en el caso del auto de procesamiento que un abogado quiera recurrir.

Señoría, cuando usted recurre un auto de procesamiento, recurre el auto de procesamiento; ni una cosa más ni una cosa menos; el auto de procesamiento. Y en el auto de procesamiento no podrá actuar ni podrá ser objeto del mismo —y el Derecho procesal en esto es claro—, no podrá ser motivo del auto de procesamiento una detención sufrida con anterioridad que no haya llevado a procesamiento alguno.

Creo que es verdaderamente intentar rizar el rizo el hecho de mantener una enmienda que ya fue discutida previamente, y creo que con razonamientos, en la Comisión, y que, por otra parte, nos obliga a otras cosas. Es decir, si todas las detenciones acabaran en procesamiento, quizá S. S. podría tener razón. Estoy hablando de un supuesto. Pero es que no todas van a acabar en procesamiento y no en todas el letrado que asiste ante la autoridad gubernativa va a ser el defensor.

Esta es una enmienda que no vamos a aceptar desde el Grupo Socialista, pero básicamente porque la consideramos irrelevante.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Primero para una cuestión de orden. Falta todavía la enmienda número 10, por nuestra parte, que se puede defender muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: No la veo. No. Corresponde a otro artículo, señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: En primer lugar, quiero reconocerle al señor Ramis que quizá yo me he excedido un poco cuando he hablado de comunidades trilingües, porque en ese momento estaba recordando que también en Cataluña se habla el aranés, que en Mallorca, cuando el mallorquín se habla muy cerrado, y eso él lo sabe mejor que yo, no es fácil que se entienda por otros señores que hablen incluso el catalán, y que también en nuestra Comunidad se pueden dar maneras de expresarse con las cuales se producen muchas dificultades para entenderse. Ese es nada más el significado que tenía la expresión, que rectifico muy gustosamente, para decirle que todas las Comunidades Autónomas son en este momento bilingües.

En segundo lugar, quiero agradecer a la señora Sauquillo la comprensión que ha mostrado en relación con nuestras enmiendas, pero creo que los matices, que son los que realmente puntualizan al final la Ley, evitarán las malas interpretaciones y darán más confianza a todos, incluidos los funcionarios, porque sabrán hasta dónde pueden llegar y qué es lo que deben hacer.

El hecho de que se matice un texto legal no supone perjuicio ninguno, y estoy recordando en este momento de memoria las dificultades citadas en una sentencia del Tribunal Supremo, en la cual este mismo Tribunal Supremo lo plantea, cuando dice que la función del Juez es aplicar la Ley y no crear la Ley. No obstante eso, la tiene que interpretar y para interpretarla, indudablemente, si la Ley está suficientemente matizada, simplifica mucho esta tarea de la Administración de Justicia.

El señor PRESIDENTE: El Senador Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, al empezar el debate, en la exposición de la Ley, creo que ha sido el portavoz socialista quien ha confesado que esta Ley no era todo lo amplia que los socialistas deseaban. Creo que fue el Senador Nadal. Yo no solamente creo esto, sino que precisamente porque es así es por lo que existen estas enmiendas y por lo que las vamos a defender.

El señor Ramis me dice que soy un poco exagerado. Habría que discutir mucho sobre el tema de la exageración. Exagerar, a veces, es una forma correctísima de expresarse. Entiendo que si exagero es porque ustedes han hecho lo contrario, se han quedado por debajo del listón de las posibilidades de tratar esta Ley al margen de condicionamientos políticos coyunturales.

Esta es una Ley que afecta enormemente a las libertades individuales de un ciudadano y que debería haberse tratado como tal sin que se introdujera ningún factor excepcional, pase lo que pase en este país políticamente. Y da la impresión de que ha ocurrido todo lo contrario, porque la pregunta a hacer, si es que no es todo lo amplia que SS. deseaban, es por qué no pueden ustedes llevarla hasta donde desean, y conste que no tengo la menor duda de hasta dónde ustedes desearían llevarla. ¿Por qué? Consten a esto en términos políticos y nos entenderemos.

En cuanto a las enmiendas que aparecen aquí, por ejemplo, las del Grupo de Senadores Vascos, no son fugas adelante, no suponen pedir algo más de lo que hay en la Ley. Son precisiones que van a favor del derecho legítimo del individuo ante el Estado.

Cuando se habla de que la asistecia del abogado tiene que ser activa y previa, tiene que escribirse así, no tal como está ahora, porque tal como está ahora no lo dice y alguien puede interpretar que no es exactamente así, mientras que la enmienda vasca esto lo puntualiza. No deja otro tipo de interpretación, y esto es fundamental. Lo digo por citar un ejemplo.

Puede parecer que esta Ley intenta defender al Estado ante el individuo, cosa que es un error flagrante y que creo no está en la conciencia de sus señorías. A quien tenemos que proteger es al individuo que viene de una legislación hecha precisamente con esta concepción del Estado ante el individuo, limitando su capacidad de respuesta, limitando sus posibilidades de comparecer con garantías jurídicas de sus libertades.

Por tanto, se trata, en este caso, de equilibrar y hacer Leyes que respondan a un principio fundamental y que el individuo y el Estado puedan dirimir, sin yuxtaponerse, sin coacciones, en igualdad de condiciones, el contencioso que tengan entre ambos.

De otra manera, la presunción de inocencia puede ser al contrario, como hasta ahora viene funcionando, y con estas timideces o esta falta de precisión se puede dar la impresión muchas veces de que se parte de un supuesto contrario al de inocencia. ¿Que por razones políticas puede darse este caso?, pero esto nunca puede influir a la hora de actuar nosotros como legisladores.

Yo creo que no puede existir contradicción entre el concepto de Estado en general, en el que estamos ahora, y el ciudadano y esta Ley afecta directa y entrañablemente a lo que es el individuo en el marco del Estado. Y aquí sigue habiendo lagunas, aunque las enmiendas que en general se han presentado van en la dirección de que la interpretación sea, en este caso, lo más ajustada a la voluntad del legislador, sin dejar resquicios.

En cuanto al tema —donde yo he insistido un poco— de remontarme siempre a esta idea de la libertad —y lo digo porque no tiene un carácter revolucionario, sino porque en un Estado de Derecho democrático, este principio de libertad es un principio consustancial y debe tomarse en la medida en que ella misma da consistencia a este Estado de derecho— hemos de estar siempre a través de la legislación y del desarrollo de la Constitución por la fuerza de la razón; un poco recogiendo el pareado castellano, intentando que los argumentos y la Ley se ajusten a los conceptos, y que de ahí parta su fuerza, y no actuar por razón de la fuerza, que son las presiones políticas que en un momento determinado pueden impedir este desarrollo.

Yo creo que nosotros ahora, a la altura en la que estamos en nuestro proceso democrático, tenemos que operar como legisladores, teniendo el diseño de Estado y el concepto de Estado y la Constitución como único referente, intentando actuar con la máxima independencia; este me parece un tema de fondo.

En cuanto al tema del idioma, Senador Ramis, creo que ha sido usted el que lo ha señalado. Si en el apartado 2 ya queda claro todo, ¿para qué hace falta la letra e)? Porque si se incluye la letra e) en cuanto parecer ser una precisión del apartado 2, quiere decir que el apartado 2 no se completa y hacía falta esta distinción, pues bien inclúyase la enmienda bis. Yo creo que el apartado 2 está muy bien, pero la enmienda vasca lo que hace es simplemente reflejar algo que está en la Constitución —y no cito artículo—, que está en los Estatutos y que está ya como normal convivencia de los ciudadanos. Ya nadie se rasga en la vida cotidiana las vestiduras por este tema; esto no es así. Hace unos años, sí, pero ahora, no. Los legisladores tenemos que detectar que en este momento se ha normalizado institucionalmente el tema de la lengua, y si es así, tenemos que hacer una Ley que lo refleje con naturalidad. Me parece que si el apartado 2 lo define todo, pues nos quedamos con el apartado 2, si lo pretendemos así, y si hay que añadir la letra e) que se haga en todo caso con la redacción vasca. Entonces quedaría redondo y no hay motivo para cambiarlo.

En todo caso, Senador Ramis, en caso de duda, es mejor ir por elevación que quedarnos cortos y que alguien pueda interpretar esto de una forma negativa, que pueda colisionar con las señas de identidad, la lengua, o con la propia personalidad del individuo sujeto en estos casos a detención. Esto me parece otro de los elementos importantes.

No añadiría nada más, sólo cuando entremos luego en el artículo 527. Hasta ahora hemos visto aspectos de las enmiendas que, en general, contribuían más en la dirección de poner de acuerdo esa Ley con el espíritu de la Constitución y de nuestros compromisos con pactos internacionales en relación a los derechos políticos y humanos, etcétera. Yo creo que es una ocasión perdida, que estamos dejando una Ley con resquicios para que luego sea un nido de conflictividad —porque lo será— y que, en cambio, tratando la Ley desde otro prisma, más sobre sí misma y en el marco de las Leyes base, en el cual nos tenemos que mover, hubiera sido un paso realmente de gigante. Ahora es un paso tímido y vergonzante con todas las servidumbres y riesgos que comporta para la convivencia ciudadana.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el discurso que acabo de oír al Senador Portabella, en el que ha reiterado en parte consideraciones contenidas en su primera intervención, me proporciona la agradabilísima oportunidad de contestar y replicar.

Le he oído decir cosas que, si no las replicase quien hace ya más de un año —se lo aseguro— participaba junto con otras personas en la redacción de lo que, en su caso, sería un proyecto de Ley como el que hoy estamos debatiendo, si yo no replicase, digo, a pesar de aquella responsabilidad en aquel tiempo, la verdad es que me quedaría profundamente defraudado.

Le he oído decir al señor Portabella que ésta ley está por debajo del listón, que esta ley no es todo lo amplia que podía ser, aunque esto se lo atribuía al señor Ramis. La verdad es que no recuerdo que lo haya dicho el señor Ramis, pero es posible; en el supuesto de que lo hubiese dicho creo que también discreparía de él en este punto.

Ha dicho que es una Ley tímida que no respeta la presunción de inocencia y que es una ocasión perdida. Yo no estoy en absoluto de acuerdo con usted, señor Portabella. Si usted examina absolutamente todas las Leyes que existen en los sistemas democráticos europeos sobre la garantía que hoy estamos debatiendo en esta Cámara comprobará que no hay ni una sola Ley que ofrezca al ciudadano tantas garantías como las que esta Ley ofrece. Sinceramente pediría que me citase, en presencia de todos los Senadores de esta Cámara Alta, un solo ejemplo. Le puedo dirigir esta pregunta con la plena seguridad de que no va a encontrar usted ningún ejemplo, no hay ninguna Ley en toda Europa comparable a la Ley que hoy se está aquí debatiendo. Y cuando hablo de toda de Europa, señorías, me estoy refiriendo a sistemas jurídicos que tienen la obligación de inspirar las soluciones legales en los Convenios internacionales que nos vinculan a nosotros; estoy pensando en ordenamientos jurídicos europeos que tienen la obligación de someterse al Convenio de Roma y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Jurídicos. Pues bien, en ninguno de esos países, y muchos de ellos tienen una tradición política democrática ejemplar y, por consiguiente, han tenido tiempo de sobra para ir depurando poco a poco sus Leyes y sus normas, en ninguno de esos países encontrará usted una Ley que proteja más al ciudadano que ésta. Punto primero.

A lo largo de este debate y por la lectura que se ha hecho de algunos temas que se han venido publicando en los medios de comunicación social, quiero entender que puede haber quien piense que esta Ley deja alguna posibilidad a las Fuerzas de Seguridad para que puedan llevar a cabo alguna diligencia en perjuicio del detenido sin la asistencia de Letrado. Pues bien, desde mi responsabilidad, la responsabilidad que ahora mismo ostento, puedo declarar que no sería una interpretación correcta de esta Ley la interpretación que encontrase en la misma esa posibilidad; sería una interpretación sesgada, alteradora de la voluntad del legislador y, desde luego, también alteradora del texto de la Ley. Porque, de acuerdo con la redacción con que ha salido de la Comisión de Justicia de esta Cámara —y ya lo ha dicho también los Senadores Sauquillo y Ramis, por consiguiente no digo nada nuevo, repito las palabras que con tanta precisión ellos han pronunciado— es absolutamente imposible que se pueda elaborar cualquier prueba, que se pueda practicar cualquier diligencia, de reconocimiento, de declaración; en definitiva, es imposible que con esta Ley pueda llevarse a cabo cualquiera de esas diligencias sin la asistencia de Letrado. En todas, absolutamente en todas, desde el comienzo de las mismas, desde el inicio de esas diligencias, el abogado tiene que estar presente.

Yo no sé qué valor puede tener el que esto conste en las actas de la Cámara Alta, espero que mucho, pero al poco o

mucho valor que pueda tener quiero añadir, para que quede constancia, que ésta es la interpretación con la que se ha hecho esta Ley. Este es el sentido de la voluntad del legislador.

Hablaba también el señor Portabella —creo que en la primera intervención— de la necesidad de que realmente existan mecanismos de protección frente a funcionarios pocos escrupulosos. Creo, señor Portabella —si me permite que se lo diga— que en este momento está pesando en usted mucho una parte superada de la historia de España. Es cierto que en un momento autoritario en la vida política de cualquier país puede suceder que las actuaciones poco escrupulosas de funcionarios tengan unas veces la complacencia, la comprensión o, incluso me atrevo a decir, el apoyo, pero eso cambia radicalmente cuando se establece en un país un sistema democrático como el que afortunadamente en este momento nosotros disfrutamos.

En un sistema democrático los poderes públicos, todos ellos, todas las instituciones públicas saben que no existen más razón de Estado que la razón de la defensa de los derechos fundamentales, y, por consiguiente, cada vez que se produzca la actuación poco escrupulosa de un funcionario que desconozca esos derechos fundamentales, las exigencias éticas de la democracia que debe inspirar todas las actuaciones de los poderes públicos actuarán y lo harán para impedir que eso se produzca. Con esta mentalidad de hoy, de 1983, es con la que tenemos que hacer una valoración de todos los textos legislativos, no con la experiencia histórica felizmente superada de momentos que no se parecían en nada a éste.

Pero aparte de esto, ya el hecho de que un sistema democrático repela esas actuaciones poco escrupulosas de los funcionarios y disponga de los mecanismos necesarios para no hacerlas posibles, y si se producen, para reprimirlas y para crear entre todos los funcionarios el sentimiento de la prevención general de que eso no se puede hacer y de que si se hace serán sancionados, es importante. Aparte de que esto tiene una fuerza ética tremenda desde el punto de vista sociológico, no se puede olvidar que el derecho fundamental de la libertad no solamente está garantizado por esta Ley, sino que tenemos un conjunto de medidas: la Ley de «Habeas Corpus» y la Ley sobre la limitación de la duración de la prisión provisional.

Evidentemente también en el supuesto más delicado en el que todavía no hemos entrado —ya lo sé— porque eso corresponde al artículo 527, en el supuesto de la incomunicación, que es el de mayor sensibilidad —yo lo sé— ahí no nos podemos nunca olvidar, señoría, de que en esa situación, la libertad también encuentra distintos instrumentos y técnicas poderosos de defensa y de protección. No hay ningún sistema de incomunicación, de acuerdo con el texto de esta Ley, en el que no esté funcionando la responsabilidad del Juez. La incomunicación será acordada y tendrá la duración que el Juez determine. El Juez controlará el que durante esa situación de incomunicación no pueda ocurrir nada que signifique una agresión contra la dignidad de la persona humana, contra su integridad física. Está también vivo durante todo ese tiempo el derecho —para el que no existen excepciones— a la pre-

sunción de inocencia, el derecho a no confesarse culpable y el derecho a no declarar contra uno mismo, y también —como garantía complementaria e importante pensando precisamente en esa integridad física— el derecho permanente a que intervenga el médico forense para garantizar esa inviolabilidad de la dignidad humana.

Por consiguiente, si usted une todas estas cosas, si a las exigencias propias de un sistema democrático le une todo lo que le he dicho: el «Habeas Corpus», la limitación de la duración de la prisión provisional y el funcionamiento de estas garantías, incluso en el supuesto de incomunicación, de verdad, señoría, tiene forzosamente que llegar a la conclusión de que nuestro esquema jurídico cumple absolutamente todos los requisitos de la Constitución.

Esto último que he dicho me lleva a una cuarta consideración. ¿Qué es lo que dice la Constitución? La Constitución, en el artículo 17.3, dice: «Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales» —y ahora viene algo que hoy no he oído en esta Cámara— en los términos que la Ley establezca».

De acuerdo con una interpretación, que a mí me parece correcta, de este artículo 17.3, parece evidente que la Constitución no remite a un contenido determinado, exacto, perfectamente contorneado del derecho a la asistencia de abogado en las diligencias policiales y judiciales; exige la asistencia, concepto que no puede equipararse al de defensa. Una cosa es la asistencia de abogado en las diligencias policiales y judiciales y otro concepto, otra categoría jurídica distinta, es la defensa, porque la defensa evidentemente tiene que funcionar siempre —el derecho a la elección del defensor—, pero no así en la asistencia. Con la asistencia lo que se quiere asegurar por la Constitución es que nadie pueda declarar si no quiere o que nadie diga algo distinto de lo que quiere decir y para eso se pone delante un profesional del Derecho, un Letrado que asiste. Ese profesional del Derecho que asiste, asiste siempre, en unos casos designado libremente por el detenido, en otros casos designado de oficio, pero, en todo caso, el contenido esencial al que remite la Constitución está perfecta y absolutamente cumplido tanto en el supuesto del artículo 520 como en el supuesto del artículo 527.

Señor Renobales, desde luego esa asistencia en ningún caso es la asistencia que podría prestar un invitado de piedra. Yo creo que no ha querido usted —porque si lo hubiese querido evidentemente que lo habría conseguido— profundizar en todo lo que significa el artículo 520.6 tal y como se propone en el dictamen de la Comisión de Justicia. Le vuelvo a decir a usted lo que le decía hace un momento al señor Portabella: no conozco ningún caso en el Derecho comparado en el que la presencia del Letrado sea tan activa como la que se deriva de la regulación del artículo 520.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No es un invitado de piedra, es mucho más que eso, es un profesional que no asiste al interrogatorio, que asiste al detenido.

Se queja usted de que este Letrado, este abogado no pueda interrumpir. Este fue un tema que examinamos cuando estábamos preparando este proyecto de Ley con mucho detenimiento. Le aseguro que no se nos pasó desa-

percibido. Lo meditamos y llegamos a la conclusión de que no debía poder interrumpirse la declaración. Llegamos a la conclusión de que era bastante que al final de esa declaración, sin limitación alguna, el abogado pudiese pedir ampliaciones, precisiones, rectificaciones y correcciones de todo tipo, sin limitación ninguna, pero que durante la declaración o durante la práctica del reconocimiento judicial no se interfiriera, de una manera que casi siempre podría ser perturbadora, la pregunta o el requerimiento del Letrado.

¿Es qué acaso el hecho de que intervenga al final no es suficiente? A mí me parece que llena por completo todas las exigencias del artículo 17.3 de la Constitución. ¿Es que permitir la intervención en plena diligencia y antes de su determinación realmente no puede producir unos perjuicios graves? Evidentemente que los puede producir porque, señoría, yo naturalmente afirmo que tanto como yo sí, pero no más que yo, S. S. puede estar a favor del amparo de los derechos fundamentales y de las libertades, pero hay algo en lo que también hay que pensar, sobre todo cuando se tiene una responsabilidad de Gobierno, hay algo que también es muy importante para toda la sociedad, y es que una investigación realizada con plenas garantías, realizada con respeto absoluto de derechos, prospere, que consiga el objetivo para el que la Constitución quiere que exista esa actuación investigadora policial o judicial. Es muy importante para todos nosotros y para todos los españoles que esa función última se cumpla en una investigación, y pensamos que esa función podrá verse altamente perturbada en el supuesto de que se admitiese el mecanismo de la interrupción. Esta ha sido una de las razones por las que se llegó a la solución que recoge hoy el texto del dictamen que sale de la Comisión de Justicia.

Y esto era, señor Presidente, señoras y señores Senadores, lo que quería decir. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Veo al señor Portabella pidiendo la palabra, de modo que, como se van a cumplir las cinco horas que establece el Reglamento, solicito de la Cámara autorización para terminar el debate sobre este artículo. Una vez que se haya votado, no entraremos en el artículo 527 e interrumpiremos la sesión. ¿Concede la Cámara la autorización? (*Asentimiento.*) Muchas gracias. (*El señor Portabella pide la palabra.*)

¿Para qué quiere la palabra el señor Portabella? ¿Para una cuestión de orden?

El señor PORTABELLA I RAFOLS: El señor Portabella quiere algo muy sencillo, es si puede replicar al señor Ministro, ya que ha aludido directamente a una intervención mía aunque no sea más que por cortesía.

El señor PRESIDENTE: Es el abusivo turno del artículo 87. Tiene la palabra el señor Portabella por tres minutos.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, usted en parte tiene razón y en otra no

la tiene. Cuando usted ha dicho que yo atribuía al señor Ramis que había manifestado que esta Ley no era todo lo amplia que los socialistas deseaban, no era al señor Ramis sino al señor Nadal a quien yo me refería. Aquí, señor Ministro, lo que ocurre es que no es todo lo amplia que se desea para todos los socialistas, sino solamente para algunos, ya que a usted —parece ser, como ha afirmado— la Ley le parecía correcta en su dimensión y cumplía su función. En eso tiene usted razón, pero no lo he dicho yo, lo ha dicho el señor Nadal.

Usted me dice: si usted la compara a otras Leyes, se dará cuenta de que no hay ni una sola que pueda encontrar, comparable en cuanto a garantías para el individuo a partir de la detención. Yo digo: muy bien, ¿y qué? Nuestra Constitución, en base a trabajar sobre el Derecho comparado, en muchos aspectos es superior, afortunadamente, a otras Constituciones, y no podemos jugar a la defensiva diciendo: esto está bien porque otras están peor. Señor Ministro, es un mal razonamiento, esto no solamente es mejor que en otras legislaciones de países europeos, sino que podría ser mejor, y la Constitución, de donde parte esta Ley, ya es mejor, y por esto se puede mejorar esta Ley. Por tanto, yo creo que si nosotros, en este sentido, hemos podido legislar tanto en la Constitución como en las Leyes que se desprenden de ella en un tono superior, en otros aspectos, yo creo que debemos felicitarnos, pero nunca argumentar en este caso como un hecho positivo el que si no llegamos al techo otros tampoco.

Señor Ministro, en el terreno práctico no tengo la menor duda, con toda sinceridad, ni quiero erigirme en este debate en que yo pueda tener una concepción de la libertad, en este caso por tradicional que sea, por decimonónica que lo reinvidique, ni mejor ni peor que usted. Estamos hablando de lo mismo. Que quede claro que si en mi énfasis a la hora de expresarme pongo más o menos acento es una cuestión de carácter, pero nunca de intentar comparar o reflejar unas distancias, unas diferencias con relación a usted.

Si usted me dice que en esta Ley el abogado —leyendo tal como está— puede asistir, no solamente hacer acto de presencia, sino que puede aconsejar al detenido antes de la declaración, que puede hacerlo durante la declaración o careo o lo que sea y que puede intervenir después; si eso se desprende de la Ley yo le digo: muy bien, de acuerdo, si es que se desprende. Yo no he sabido leerlo y creo que ofrece una interpretación distinta porque, además, usted ha añadido algo revelador. Usted ha dicho al referirse a este punto: «Cuidado; es conveniente que la investigación policial tenga garantías de que funciona, porque, en definitiva, nos interesa que funcione». De acuerdo, señor Ministro. Nos interesa que la investigación policial, y en general la actuación de la policía sea lo más profesional y correcta y cumpla con su función. Y yo le contesté: si esto es en detrimento de las libertades mínimas de defensa del individuo, esto no sirve, porque deben ser incompatibles señor Ministro, no lo son. No se puede poner por delante la defensa del Estado en este caso intentando menoscabar la libertad del individuo. La presencia y asistencia aconsejando, y en este caso interviniendo e interrumpiendo en la

fase de detención, no de defensa, de un abogado, para nada en absoluto tiene que ser un argumento que pueda significar una desventaja para el Estado. No puede haber esta contradicción, no es posible. Libertad y justicia no pueden estar en contradicción. Para mí es un principio fundamental.

Por tanto, tampoco esto es una respuesta que a mí me dé satisfacción, porque creo que la Ley (no usted, señor Ministro) no dice esto, o puede por lo menos dar otro tipo de interpretaciones legales, simplemente con una lectura restringida o tímida, pero no la lectura que usted y yo estamos reflejando aquí, como voluntad de los legisladores en este caso.

Por otro lado, cuando hablamos, por ejemplo, de las garantías, usted ha citado que se mantienen todas las garantías de la Constitución en tanto el individuo está sometido a la detención. Por ejemplo, que el control médico en este caso pueda ser antes y después, para evitar que pueda ser un problema o litigio, que no conviene ni al ciudadano ni a la justicia, ni a la Policía, ¿por qué no se especifica más claramente aquí?

Y en cuanto al intérprete del idioma, aquí estamos en una parte fundamental, normalizada ya, pero que no es banal.

El señor PRESIDENTE: Señor Portabella, han transcurrido dos minutos más del tiempo que le ha concedido la Presidencia.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Termino enseguida. En todo caso, señor Ministro, creo que estamos hablando de asistencia de Letrado, no de presencia (luego en el artículo 527 hablaremos de otro problema que a mí me parece más grave). Estamos hablando de que justicia y libertad sean compatibles, que en ningún caso pueda una menoscabar a la otra, y que el equilibrio entre ellas pueda hacer una Ley todavía mejor y mejor que las que puede haber en cualquier país europeo del mundo occidental.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Portabella.

El señor Aguilera tiene la palabra.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Voy a consumir un turno muy rápidamente, dado lo avanzado de la hora, con la venia de la Presidencia y de la Mesa.

Agradezco al señor Ministro de Justicia la explicación pormenorizada y detallada, aun cuando no comparta determinados extremos de su análisis. Es lo cierto que en la última parte, en lo que se refiere al deseable binomio de libertad y seguridad, lo suscribe ampliamente el Grupo Popular.

Y, en otro orden de cosas, y en lo que respecta al turno de portavoces y a la enmienda número 12 que se ha formulado, me recordaba aquella célebre figura de la preceptiva literaria (y lo digo con el mayor respeto hacia la Senadora Sauquillo) cuando me hacía una exposición del tiempo contra reloj a favor y en contra de esas ocho horas, y me recordaba aquellas imágenes vivas de cuando en la época griega se lanzaban las flechas o el propio péndulo

del reloj, que no se sabía nunca en qué término y en qué sitio está, y me ponía los ejemplos muy claros de si antes de las ocho horas se le tomaba declaración y se procedía a la libertad, y si eran menos de las ocho horas... me lo hacía por defecto y por exceso.

Sin duda no ha leído bien, o no ha interpretado bien la enmienda que yo formulaba y que es, en el orden gramatical, muy clara. Primero, dice la palabra «término», no «plazo»: «por término de otras ocho horas»; luego significa que ahí caduca y que no hay que analizar nuevos términos de otras ocho y otras ocho y otras ocho horas. Y, en segunda y última instancia, que se confía a la provisión del Juez y del decano; es decir, que ellos proveerán. Y el término providencia lo conoce perfectamente S. S., porque ha recibido muchas y espero que en lo sucesivo siga recibiendo otras tantas.

El señor PRESIDENTE: El señor Nadal me pide la palabra.

El señor NADAL I COMPANYY: Por alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Nadal tiene la palabra por alusiones.

El señor NADAL I COMPANYY: Mi amigo Portabella tiene estupendas aficiones que yo admiro, pero en cinegética parlamentaria está muy mal. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Conteste a las alusiones.

El señor NADAL I COMPANYY: Esta vez lo digo porque me ha atribuido una expresión que sí la he dicho, pero él no se ha referido a ella dentro de su contexto. Yo he dicho que esta Ley tiene ciertas restricciones, es cierto, contenidas en el artículo 527, pero por razones obvias y conocidas por todos, y, además, he añadido que esperamos que cuando se superen no haya necesidad de mantenerlas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Gracias, señor Presidente.

Voy a intentar ser muy breve. Admito que a las diez de la noche será deseado por SS. SS. que sea un turno de portavoces breve, pero creo que no sólo por la cortesía parlamentaria, sino por la altura que en algunos momentos ha tenido el debate por parte de todos los Grupos que han intervenido en la Cámara, se hacía obligado que el Grupo que sostiene al Gobierno interviniera también en este turno de portavoces.

Tanto la intervención del Senador del Grupo Nacionalista como la intervención del señor Portabella, me ha parecido que tenían un denominador común, y era el intento de perfeccionamiento de la Ley. Hasta el Senador Renobales ha dicho que, quizá, si la matizáramos un poco más, obviaríamos el que los Tribunales debieran interpretarla. Vuelvo a insistir, señorías, que me parece que esto técnicamente no es posible, y no he oído más argumentos

de los dichos aquí en la primera intervención que lo puedan rebatir; no los he oído en ningún momento. El señor Portabella quiere una Ley en la que no actúe ningún factor excepcional; yo le repetiría al señor Portabella que estamos legislando en un año, en un mes y en un país; no estamos legislando de laboratorio, y eso que no me lo interprete S. S. como quiero justificar determinadas presiones; no señor. Sólo que no es lo mismo una Ley hecha en un régimen democrático el año 1931 que una Ley hecha en un régimen democrático el año 1983, porque sociológicamente el país no es el mismo, y los representantes de este país no pueden hacer una Ley así; éstas son las únicas limitaciones a las que yo quería referirme, y que, quizá, en algún momento y estudiada dentro de diez años, pueda tener esta Ley.

En cuanto al razonamiento que hace el señor Portabella al final, cuando dice que no se haga un planteamiento a la defensiva, que no se diga que no se encontrará ninguna Ley en el mundo occidental, en el mundo democrático, que sea mejor que ésta, yo le contestaría que no es un planteamiento a la defensiva, sino un planteamiento de Derecho comparado lógico; es decir, la perfección nunca es absoluta; siempre podrá hacerse en el laboratorio algo mejor, y lo único que yo he querido interpretar, o he interpretado, en las palabras del señor Ministro es que en este marco en que nos movemos, en este país en que nos movemos, en este mundo de libertades y democracia en que nos movemos, es imposible, legislando sociológicamente bien, de acuerdo con una situación de un país, perfeccionar esto, y la prueba de que es imposible es lo que ha señalado el señor Ministro, o yo he querido interpretarlo así, al decir que ningún país de nuestro entorno ha mejorado —entre otras cosas porque se hicieron antes— la Ley que hoy estamos haciendo. Repito que no he oído en ningún momento un razonamiento nuevo, un razonamiento que nos pudiera hacer modificar esta Ley.

Para terminar, quería decir que no creo que los Grupos de esta Cámara, los Senadores de esta Cámara, tengamos hoy el sentimiento pesimista que ha manifestado desde esta tribuna el Senador Portabella. Creo que está en el ambiente de esta Cámara que hemos dado un paso muy importante; él ha dicho que hubiera podido ser de gigante, y el Grupo Socialista dice que es de gigante, en la consolidación de la democracia y en el desarrollo de un Derecho constitucional que estaba especificado en el artículo 17.3 de la Constitución, y que hoy, es decir, cuando acabe de aprobarse esta Ley, estará absolutamente vigente en esta Cámara un derecho que, por otra parte, tanto los Le-trados como los españoles hemos venido deseando durante muchos años. *(El señor Portabella pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Qué desea el señor Portabella?

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Sin ánimo de abusar, señor Presidente, deseo un pequeño turno de réplica por dos alusiones muy directas...

El señor PRESIDENTE: No procede, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Ya conozco el artículo.

El señor PRESIDENTE: Si S. S. ya lo conoce, no vamos a ser los Senadores los que violemos la Ley. Sería tremendo.

Vamos a pasar a las votaciones, señor Portabella.

En primer lugar, vamos a votar el voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 5. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Segundo voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 6. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 13. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 133; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 12. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 48; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 9. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 149; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Se levanta la sesión hasta mañana por la mañana a las diez.

Eran las diez y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961